

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se expide el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Fecha: 10 de diciembre de 2013





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-18/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de las Constituciones y leyes de los Estados en Materia Electoral, a fijar los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

SEGUNDO. Que con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo número trescientos uno, mediante el cual se expidió el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por el cual se abrogó el Código Electoral del Estado, publicado el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

TERCERO. Que con fecha catorce de agosto del presente año, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo número ciento cuarenta y tres, mediante el cual se



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-18/2013

reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que el Instituto Electoral de Michoacán es el órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización de las elecciones bajo los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Que en términos de lo establecido por los artículos 26, 27 y 28 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian individual y libremente los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos políticos, que tienen como finalidad promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 76 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, correlativo al derecho a financiamiento público que tienen los partidos políticos, se establece su obligación de presentar los informes en que se comprueben y justifiquen el origen, monto de todos los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-18/2013

CUARTO.- Que el artículo 369 del Código de la materia, establece que el sistema jurídico electoral del Estado de Michoacán reconoce el derecho fundamental de las personas a ser votado en la modalidad de independiente, con todas sus vertientes, desde la posibilidad de ser aspirante hasta la de permanecer en el cargo.

QUINTO.- Que en términos de los artículos del 394 al 402 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, seguido de la prerrogativa que asiste a los candidatos independientes registrados, de recibir financiamiento, se establecen diversas disposiciones relativas a los procedimientos de fiscalización a la figura de las candidaturas independientes, señalándose entre otras cosas que, los procedimientos de control y vigilancia para la fiscalización de los gastos de campaña de candidatura independiente y de los aspirantes a candidatos independientes, se observarán los aplicables a los partidos políticos, en los mismos plazos.

SEXTO. Que por su parte, el numeral 75 del Código Electoral vigente establece que la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico con autonomía técnica y de gestión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. De igual forma, en su fracción primera dispone como una de las facultades de la Unidad de Fiscalización, la de presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de Reglamento en la materia, entre otros.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁCN

ACUERDO No. CG-18/2013

SÉPTIMO. Que por tanto, es ineludible la facultad que tiene el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Unidad de Fiscalización para fiscalizar el origen y monto de todos los ingresos que reciban los partidos políticos y demás entes obligados en materia electoral, así como su empleo y aplicación.

OCTAVO. Que derivado de las reformas electorales en el procedimiento de fiscalización que se lleva a cabo por conducto de la Unidad de Fiscalización a los recursos de los partidos políticos, agrupaciones políticas, organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos independientes y demás sujetos obligados, deben adaptarse las disposiciones reglamentarias que permitan aplicar las nuevas disposiciones legales en materia electoral, tomando en cuenta para ello, tanto la práctica derivada de las experiencias obtenidas en la revisión de los diversos informes de gastos, así como los escenarios presentados en los pasados procesos electorales.

NOVENO. Bajo este contexto y observando en todo momento los principios rectores de la materia electoral, atendiendo a las reformas contenidas en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y al proyecto de reglamento presentado por la Unidad de Fiscalización; este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en ejercicio de su facultad reglamentaria propone la creación del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, considerando en este aspecto que el contenido de esta normatividad, contempla disposiciones que harán más eficiente el control del manejo de los recursos que por derecho corresponden a los partidos políticos y demás sujetos obligados, aportando en este sentido las reglas que tenga como finalidad simplificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización a cargo de estos y la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-18/2013

revisión de éstas por parte del órgano técnico responsable de llevar a cabo dicha revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el “Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán”, mismo que se anexa al presente acuerdo, el cual entrará en vigor a partir del primero de enero del dos mil catorce.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Atendiendo a lo plasmado en los artículos transitorios precedentes, los efectos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado en Sesión Extraordinaria del dieciséis de mayo de dos mil once y publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de mayo de dos mil once, así como su actualización aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; quedando en consecuencia abrogado a partir del primero de enero del año dos mil catorce.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-18/2013

CUARTO.- Los trámites y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Reglamento estén desarrollándose o substanciándose, continuarán hasta su conclusión con la normatividad reglamentaria que estaba vigente al momento de su inicio.

Así lo aprobó por Unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria del día 10 diez de diciembre de 2013, dos mil trece. -----

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

LIC. MARBELLA LILIANA
RODRÍGUEZ OROZCO
SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

- CAPÍTULO I. Del Objeto
- CAPÍTULO II. Del Órgano Interno
- CAPÍTULO III. Del registro de las operaciones y de la contabilidad
- CAPÍTULO IV. De las cuentas contables/cuentas por cobrar
- CAPÍTULO V. Del Activo Fijo
- CAPÍTULO VI De los Pasivos
- CAPÍTULO VII. De los Proveedores
- CAPÍTULO VIII. Del Patrimonio

TÍTULO SEGUNDO DEL FINANCIAMIENTO

- CAPÍTULO I. Disposiciones Generales del Financiamiento
- CAPÍTULO II. Del Financiamiento Público
- CAPÍTULO III. Del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias
- CAPÍTULO IV. Del Financiamiento Público para la Obtención del Voto
- CAPÍTULO V. Del Financiamiento Público para Actividades Específicas

TÍTULO TERCERO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO

- CAPÍTULO I. Disposiciones Generales del Financiamiento Privado
- CAPÍTULO II. De los Ingresos en Efectivo
- CAPÍTULO III. De los Ingresos en Especie
- CAPÍTULO IV. Del Financiamiento por los Afiliados
- CAPÍTULO V. Del Financiamiento por los Candidatos
- CAPÍTULO VI. Del Financiamiento por Simpatizantes
- CAPÍTULO VII. Del Autofinanciamiento



CAPÍTULO VIII. Del Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

**TÍTULO CUARTO
DE LAS TRANSFERENCIAS**

CAPÍTULO ÚNICO. De las Transferencias

**TÍTULO QUINTO
DE LOS EGRESOS**

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales de los Egresos

CAPÍTULO II. De los Gastos de Actividades Ordinarias

CAPÍTULO III. De los Gastos en Actividades Específicas

CAPÍTULO IV. De los Gastos de Precampaña y del Periodo para Obtener el Respaldo Ciudadano

CAPÍTULO V. De los Gastos de Campaña

CAPÍTULO VI. De los Criterios de Prorratio

**TÍTULO SEXTO
DE LAS CANDIDATURAS COMUNES**

CAPÍTULO ÚNICO. De las Candidaturas Comunes

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS COALICIONES**

CAPÍTULO ÚNICO. De las Coaliciones

**TÍTULO OCTAVO
DE LOS INFORMES**

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales de los diversos informes



CAPÍTULO II. Del Informe Trimestral

CAPÍTULO III. Del Informe Anual

CAPÍTULO IV. Del Informe de Actividades Específicas

CAPÍTULO V. Del Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de las Precampañas y del Periodo para Obtener el Respaldo Ciudadano

CAPÍTULO VI. Del Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de las Campañas

CAPÍTULO VII. De las Visitas de Verificación

CAPÍTULO VIII. De la Revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña y del Periodo para Obtener el Respaldo Ciudadano

CAPÍTULO IX. De la Revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campañas

CAPÍTULO X. De la Revisión de los Informes de Ingresos y Gastos Trimestrales

CAPÍTULO XI. De la Revisión de los Informes de Ingresos y Gastos Anuales

CAPÍTULO XII. De la Revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Actividades Específicas

CAPÍTULO XIII. De los Informes Adicionales

CAPÍTULO XIV. De la elaboración de los Dictámenes

TÍTULO NOVENO

DEL RÉGIMEN DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

CAPÍTULO II. Del responsable de la administración de los recursos financieros

CAPÍTULO III. De las notificaciones

CAPÍTULO IV. De las sanciones

TÍTULO DÉCIMO

DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS

CAPÍTULO ÚNICO. De las agrupaciones políticas



TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE
COMO PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES

CAPÍTULO ÚNICO. De las Organizaciones de Ciudadanos que Pretendan Constituirse como Partidos Políticos Estatales

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON NUEVO REGISTRO

CAPÍTULO ÚNICO. De los Partidos Políticos con Nuevo Registro

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO ÚNICO. De la Pérdida del Registro y Liquidación de los Partidos Políticos.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL
FINANCIAMIENTO Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE LOS
ASPIRANTES A CANDIDATOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

- CAPÍTULO I. Del Objeto
- CAPÍTULO II. De la Competencia
- CAPÍTULO III. De la Interpretación
- CAPÍTULO IV. De las Vistas
- CAPÍTULO V. Del Tipo de Procedimiento
- CAPÍTULO VI. De los Requisitos de la Queja
- CAPÍTULO VII. De la Personalidad y Personería
- CAPÍTULO VIII. Del Plazo para la Presentación
- CAPÍTULO IX. De la Prevención
- CAPÍTULO X. De la Improcedencia
- CAPÍTULO XI. Del Desechamiento
- CAPÍTULO XII. Del Sobreseimiento



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

CAPÍTULO XIII. Del Término para la Admisión y/o Desechamiento de la Queja
CAPÍTULO XIV. De la Acumulación
CAPÍTULO XV. Del Emplazamiento
CAPÍTULO XVI. De las Notificaciones
CAPÍTULO XVII. De la Contestación al Procedimiento
CAPÍTULO XVIII. De las Pruebas. Disposiciones Generales
CAPÍTULO XIX. De los Medios de Prueba
CAPÍTULO XX. De las Diligencias Ordenadas por la Unidad
CAPÍTULO XXI. De las Documentales
CAPÍTULO XXII. De las Pruebas Técnicas
CAPÍTULO XXIII. De la Prueba Pericial
CAPÍTULO XXIV. De la Prueba de Inspección Ocular
CAPÍTULO XXV. De las Presunciones
CAPÍTULO XXVI. De la Instrumental de Actuaciones
CAPÍTULO XXVII. De las Pruebas Supervenientes
CAPÍTULO XXVIII. De la Valoración de las Pruebas
CAPÍTULO XXIX. Del Periodo de Investigación
CAPÍTULO XXX. De la Ampliación del Periodo de Investigación
CAPÍTULO XXXI. De los Alegatos
CAPÍTULO XXXII. Del Cierre de Instrucción
CAPÍTULO XXXIII. Del Proyecto de Resolución
CAPÍTULO XXXIV. Del Sentido de la Resolución
CAPÍTULO XXXV. De la Resolución
CAPÍTULO XXXVI. De las Sanciones
CAPÍTULO XXXVII. Del Procedimiento Preventivo Sumarísimo para las Precampañas y Proceso de Selección de Aspirantes a Candidatos Independientes en Materia de Fiscalización Electoral.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LOS PLAZOS Y NOTIFICACIONES

CAPÍTULO I. Del Cómputo de los Plazos y Términos
CAPÍTULO II. De las Notificaciones
CAPÍTULO III. Del Tipo de Notificaciones



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

CAPÍTULO IV. De la Notificación Personal

CAPÍTULO V. De la Notificación por Estrados

TÍTULO DÉCIMO SEXTO DEL CATÁLOGO DE CUENTAS

CAPÍTULO ÚNICO. Del Catálogo de Cuentas, Guía Contabilizadora, Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto y Formatos

TRANSITORIOS.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO

Artículo 1º. El presente ordenamiento es de observancia para todos los partidos registrados y acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, así como de los candidatos independientes, agrupaciones políticas y demás sujetos obligados; su contenido es reglamentario del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el Instituto Electoral de Michoacán la autoridad electoral competente para aplicarlo.

Es competencia del Instituto Electoral de Michoacán establecer dentro del presente reglamento los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora, aplicables a los partidos políticos, candidatos independientes y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos; la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos y la presentación de los informes del origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en las actividades ordinarias permanentes, por actividades para la obtención del voto en campaña, por los procesos de selección de candidatos y para las actividades específicas.

Artículo 2º. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Acuerdos: Los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Agrupación política estatal: Es una forma de asociación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opción pública mejor informada;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- III. Aspirante a candidato independiente: El ciudadano que obtuvo su registro para participar en el proceso de selección de candidatos independientes;
- IV. Campaña: Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para obtención del voto;
- V. Candidato: El ciudadano que haya obtenido el registro como candidato para contender por un cargo de elección popular, ante el Instituto Electoral de Michoacán;
- VI. Candidato independiente: El ciudadano que haya logrado el registro de candidato independiente;
- VII. Candidatura común: Cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, registren al mismo candidato, fórmula o planilla de candidatos;
- VIII. Catálogo de cuentas: El documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras;
- IX. Coalición: La unión transitoria de dos o más partidos políticos para participar en un proceso electoral, que podrá formarse para las elecciones de gobernador, de diputados y de ayuntamientos;
- X. Código: El Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XI. Colectas: Acción de pedir dinero a la población en general, en mítines, vía pública o análoga;
- XII. Consejo: El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- XIII. Constitución Estatal: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XIV. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV. Cuentas contables: Las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los entes públicos;
- XVI. IFE: Instituto Federal Electoral;
- XVII. Informes de actividades específicas: Los informes anuales de actividades específicas presentados por los partidos políticos;
- XVIII. Informes de actividades ordinarias: Los informes trimestrales y anuales de actividades ordinarias presentados por los partidos políticos;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- XIX. Informes de campaña: Los informes de ingresos y gastos realizados durante los procesos electorales, presentados por los partidos políticos y/o coaliciones, por cada uno de sus candidatos;
- XX. Informes consolidados o integrados: Los informes de campaña presentados por un partido político, en tratándose de candidaturas comunes entre dos o más partidos, respecto de los gastos de los candidatos postulados dentro de dicha figura;
- XXI. Informes de precampaña: Los informes de ingresos y gastos realizados durante los procesos de selección interna de candidatos, para postularlos a las diferentes elecciones, por cada uno de los precandidatos, presentados por los partidos políticos;
- XXII. Instituto: El Instituto Electoral de Michoacán;
- XXIII. Inventario: La relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas;
- XXIV. NIF: Normas de Información Financiera, A.C. ;
- XXV. Organizaciones de ciudadanos: Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Estatales.
- XXVI. Órgano Interno: El Órgano Interno de un partido político o agrupación política responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de los informes;
- XXVII. Órgano Interno Común: El Órgano Interno de una coalición o frente responsable de la administración de la totalidad de los recursos de dos o más partidos que integren dicha figura jurídica, así como de la presentación de los informes;
- XXVIII. Partido político: La entidad de interés público que tiene su registro o acreditación como tal, ante el Instituto Electoral de Michoacán;
- XXIX. Periodo de obtención de respaldo ciudadano: Es el periodo de tiempo con el que cuentan los aspirantes a candidatos independientes, para la obtención del respaldo ciudadano;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- XXX. Precampaña: El conjunto de actividades, que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los partidos políticos, precandidatos y por aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyan su aspiración;
- XXXI. Precandidato: El ciudadano que haya obtenido registro ante un partido político o coalición para participar en su proceso de selección de candidatos y obtener su nominación como tal a un cargo de elección popular;
- XXXII. Proceso de selección del candidato independiente: Es la etapa que inicia con la convocatoria emitida el Consejo General y concluye con la declaratoria de candidatos independientes que serán registrados;
- XXXIII. Prorratio: El reparto proporcional de los gastos erogados en las precampañas y/o campañas. El prorratio puede darse entre partidos, en caso de coalición o candidatura común o entre un mismo partido respecto de diversas precampañas y campañas;
- XXXIV. Reglamento: El Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán;
- XXXV. REPAP: Es el reconocimiento por actividades políticas, por el cual se otorga como remuneración a los afiliados o simpatizantes que realizan actos de proselitismo y de apoyo a los partidos ya sea en actividades políticas en precampaña, campaña. Actividades ordinarias y específicas.
- XXXVI. Responsable de la administración de los recursos financieros: Persona que al momento de la presentación de la solicitud, el aspirante a candidato independiente y el candidato independiente nombran como responsable de la percepción y administración de sus recursos, así como de la presentación de los informes correspondientes que establece el presente Reglamento;
- XXXVII. Simpatizante: aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político, o candidato independiente.
- XXXVIII. Sujetos Obligados: Los Partidos Políticos, Coaliciones, Agrupaciones Políticas, Aspirantes a Candidatos Independientes y Candidatos Independientes, según sea el caso.
- XXXIX. Unidad: La Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Artículo 3º. La Unidad es el órgano con autonomía técnica y de gestión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

Artículo 4º. La Unidad tendrá las facultades previstas por el artículo 75 del Código.

Artículo 5º. La interpretación del presente Reglamento se hará de conformidad:

- a) Con la Constitución Federal y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;
- b) Conforme a la Constitución Estatal y el Código;
- c) Conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; y,
- d) La jurisprudencia y criterios sustentados por las autoridades jurisdiccionales y administrativas a través de sus resoluciones, los principios generales del derecho, la costumbre y las NIF.

Corresponde en primera instancia a la Unidad, desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación de estas reglas.

Artículo 6º. Para el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, los sujetos obligados podrán solicitar a la Unidad la orientación, asesoría y capacitación necesarias en materia del registro contable de los ingresos y egresos, de las características de la documentación comprobatoria correspondiente al manejo de los recursos y los requisitos de los informes. La petición deberá de ajustarse a lo siguiente:

- a) Presentarse por escrito y contener la información y documentación que precise, en su caso, el sentido y los alcances de la misma;
- b) Cuando no se exprese la información y documentación necesaria para su trámite, la Unidad deberá solicitar los elementos faltantes en un plazo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- máximo de tres días contados a partir de la fecha de recepción. El solicitante tendrá un plazo de cinco días hábiles para satisfacer el requerimiento; y,
- c) La Unidad deberá formular su respuesta y notificarla por escrito, dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO INTERNO

Artículo 7º. De conformidad con lo establecido en el Código, los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno debidamente acreditado ante el Instituto, que fungirá como responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de los informes a que se refiere el presente Reglamento, los cuales deberán de garantizar la veracidad de lo reportado. Dicho órgano será constituido en los términos y con las modalidades que cada partido político determine.

Artículo 8º. Por cada coalición, frente o candidatura en común que integren los partidos políticos, designarán ante el Instituto, a un Órgano Interno común. Los partidos políticos que participen como coalición, frente o integren una candidatura en común, así como los candidatos y precandidatos y demás entes obligados, de conformidad con el convenio respectivo, serán corresponsables ante el Instituto, en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la fiscalización de los recursos, de la presentación de sus informes y de todas las obligaciones que emanen de este Reglamento, aún y cuando ya haya quedado disuelta la coalición, frente o candidatura común.

Artículo 9º. Los partidos políticos acreditarán ante el Instituto la personalidad y firma de los responsables de sus Órganos Internos, a más tardar siete días después de que sean designados conforme a sus reglas internas; cualquier cambio en la responsabilidad deberá ser notificada dentro de un plazo igual a la Unidad, en términos del Código.



Por su parte, las agrupaciones políticas, una vez que de conformidad con el Código hayan recibido por parte del Consejo el certificado de registro correspondiente y que éste haya surtido efectos, tendrán siete días para acreditar ante el Instituto, la personalidad y firma de los responsables de sus Órganos Internos encargados de la presentación de los informes anuales a que refiere el numeral citado.

La falta de cumplimiento de la acreditación referida en los párrafos anteriores, no exime a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas de la obligación de presentar los informes, documentación, aclaraciones y demás obligaciones a que se refiere este Reglamento.

Artículo 10. Los partidos políticos, de conformidad con sus estatutos, deberán contar con una estructura organizacional definida, que permita identificar los procesos de administración financiera en sus diferentes fases, como son: obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como de la presentación de los informes que rinden ante la Unidad.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO DE LAS OPERACIONES Y DE LA CONTABILIDAD

Artículo 11. Para el registro contable de las operaciones o transacciones, los sujetos obligados utilizarán el sistema contable que la Unidad determine, el Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Clasificador por Objeto del Gasto que este Reglamento establece. En la medida de sus necesidades y requerimientos, se podrán abrir cuentas adicionales para el registro contable, previa autorización por parte de la Unidad, para lo cual deberán solicitarlo por escrito a ésta.

Artículo 12. En materia de contabilidad, los sujetos obligados tendrán las obligaciones siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- a) Captar, clasificar, valorar y registrar contablemente los ingresos que reciban, los gastos que efectúen, así como la adquisición de bienes y contar con la documentación original que los sustente;
- b) Conservar la contabilidad y la documentación comprobatoria de la misma, así como aquélla necesaria para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social correspondientes;
- c) Tener a disposición de la Unidad todos los elementos que integren la contabilidad, así como proporcionarla cuando presenten los informes correspondientes, les sea requerida o así lo señale el Reglamento;
- d) Llevar contabilidad y atender las disposiciones que establece el Reglamento;
- e) Expedir y conservar copia de comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en este Reglamento;
- f) Formular los estados financieros que señale el Reglamento; y,
- g) Levantar el inventario de existencias de adquisiciones de materiales, en su caso, propaganda electoral y utilitaria, así como del activo fijo durante el último trimestre de cada año.

Artículo 13. Los sujetos obligados deberán observar las reglas siguientes:

- a) Llevar su contabilidad de conformidad con lo señalado en el presente reglamento y las NIF que le sean aplicables; y,
- b) Realizar en sus registros contables las reclasificaciones derivadas de la revisión desarrollada por la autoridad, en virtud de las observaciones realizadas.

Artículo 14. Las balanzas de comprobación y auxiliares contables se generarán en forma mensual, los cuales deberán contener los saldos iniciales, los movimientos del mes y saldos finales del periodo contable que corresponda.

En el caso de contar con déficit o remanente de ejercicios anteriores, los partidos políticos y agrupaciones políticas no podrán realizar ajustes sin la debida



autorización de la Unidad, para lo cual deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen los motivos por los cuales se pretenden realizar los ajustes respectivos.

Artículo 15. Las conciliaciones bancarias deberán elaborarse en forma mensual, basándose en el estado de cuenta del banco y registros contables que muestren los auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser avaladas por el o los responsables del Órgano Interno, o por el responsable de la administración de los recursos financieros de los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes.

Artículo 16. Todas las operaciones financieras que afecten al patrimonio de los sujetos obligados, deberán reconocerse contablemente en el momento en el que ocurren y revelarse a través de los estados financieros.

Artículo 17. Para el registro de las operaciones y presentación de la información contable a través de los estados financieros, se observarán los procedimientos de registro específicos expedidos por la Unidad, así como de lo establecido en las NIF que sean aplicables.

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán elaborar los siguientes estados financieros: Estado de Posición Financiera, Estado de Ingresos y Egresos, Estado de Flujos de Efectivo y adjuntar las notas que integran los estados financieros.

Artículo 19. Los estados financieros correspondientes, deberán ser avalados con la firma del o los responsables del Órgano Interno de cada partido político o coalición y agrupación política, así como por el responsable de la administración de los recursos financieros de los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes.

Artículo 20. La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de los sujetos obligados, deberá ser conservada por éstos, por el



lapso de cinco años, contado a partir de la fecha en que se declare firme el Dictamen Consolidado o resolución correspondiente.

Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Unidad, sin perjuicio de los periodos que señalen otras legislaciones o estatutos de los partidos políticos.

CAPÍTULO IV DE LAS CUENTAS CONTABLES CUENTAS POR COBRAR

Artículo 21. Para las salidas de recursos que se encuentren registrados contablemente en deudores diversos, préstamos al personal, gastos por comprobar, cuentas por cobrar de comités y pagos anticipados, el tratamiento será el siguiente:

- a) La recuperación de recursos deberá efectuarse durante el mismo ejercicio en que se otorgó;
- b) Las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, serán consideradas como aplicación de recursos sin documentación comprobatoria, por lo que deberá ser reintegrado dicho recurso con su comprobante correspondiente;
y,
- c) Los registros contables por cancelación de cuentas por cobrar, deberán estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente o la existencia de alguna excepción legal.

Artículo 22. La recuperación o cobro que hagan los sujetos obligados de cuentas por cobrar deberá efectuarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria a nombre del deudor, debiendo conservar copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso, por lo que está prohibido que se reciban a través de una persona distinta al deudor, salvo que ésta presente carta poder o documento equivalente, que faculte a un tercero a gestionar en su nombre y representación.



Podrán recibir recuperaciones o cobros en efectivo y/o cheques de caja, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Los cobros recibidos no rebasen al equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado;
- b) Hayan estado previamente registrados en la contabilidad; y
- c) Al momento del origen del registro contable, tengan un deudor y un monto ciertos.

Artículo 23. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad, para lo cual los sujetos obligados deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución y la integración detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año.

CAPÍTULO V DEL ACTIVO FIJO

Artículo 24. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo, de acuerdo a lo contemplado en las NIF; aquellos recibidos en comodato, se registrarán en cuentas de orden y aquellos que se adquieran y sean utilizados por los sujetos obligados en campañas electorales, que al término de éstas se destinen para su uso ordinario, deberán ser registrados contablemente.

Para el control documental de los bienes adquiridos, deberán abrirse expedientes, los cuales contendrán la documentación que avale la propiedad, adecuaciones o mejoras y en su caso, el resguardo correspondiente, requisitándose el formato IAF; dicho control se realizará mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados, por separado, por año de adquisición para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año,



sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de activo fijo. Las cifras reportadas en los listados deberán coincidir con los saldos de las cuentas de activo.

En caso de baja deberá requisitarse el formato Baja de Activos Fijos BAF, se acompañará con la documentación que acredite la baja correspondiente.

Artículo 25. Los partidos políticos las agrupaciones políticas a más tardar el 31 de diciembre de cada año deberán realizar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad en que tengan oficinas; deberá ser requisitado el formato Inventario de Activo Fijo IAF; y presentarlo dentro de su informe anual correspondiente.

Los partidos políticos podrán dar de baja sus activos fijos con base en razones relacionadas con la obsolescencia de los mismos, para lo cual deberán presentar un escrito a la Unidad, señalando los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo; además de que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad. Asimismo, se podrán dar de baja activos fijos en caso de pérdida del bien, se estará en presencia de la pérdida jurídica del bien, cuando éste perezca, ya sea por caso fortuito o por hechos delictuosos no imputables al partido, en cualquiera de estos supuestos deberá acompañarse evidencia fehaciente de la pérdida respectiva.

Artículo 26. La propiedad de los bienes de los partidos políticos se acreditará, para efectos de su registro, con la documentación correspondiente o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión del partido político o agrupación política, de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad de éstos, salvo prueba en contrario y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen los partidos políticos y las agrupaciones políticas respecto de los cuales no cuenten con el título de propiedad



respectivo deberán registrarse en cuentas de orden, anexando nota aclaratoria del motivo por el cual no se cuenta con la documentación que ampare su propiedad.

Artículo 27. Para el control de los bienes muebles e inmuebles, se observarán las siguientes reglas:

- a) Deberán llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas; de éstas últimas, en el mes de enero de cada año se presentará a la Unidad un listado por cada uno de los Comités Municipales y demás organizaciones a las cuales los partidos políticos suministren recursos, precisando los directivos de cada uno de éstos, así como los domicilios y teléfonos de cada una de sus instalaciones. Asimismo, las agrupaciones políticas en esa fecha, presentarán la información del domicilio y teléfono de sus instalaciones;
- b) El monto de la inversión en el activo fijo comprenderá, además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición y formarán parte del patrimonio los bienes cuyo monto total sea mayor a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado;
- c) Las adaptaciones que impliquen adiciones o mejoras a los activos fijos se considerarán inversiones, siempre que aumenten su capacidad de servicio, o su eficiencia, prolonguen su vida útil o ayuden a reducir sus costos de operación futuros, y cuyo monto sea mayor a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado;
- d) En ningún caso, se considerará inversión a los gastos que por concepto de conservación, mantenimiento y reparación, se eroguen con el objeto de mantener el bien en condiciones funcionales;
- e) El registro contable de los bienes adquiridos será conforme al catálogo de cuentas;
- f) Los bienes adquiridos serán utilizados exclusivamente para los fines de los partidos políticos; y,



- g) En caso de venta de los bienes, su precio se determinará a través de su valor comercial determinado por avalúo realizado por perito que corresponda a la fecha de la operación.

Artículo 28. Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campañas a campañas.

CAPÍTULO VI DE LOS PASIVOS

Artículo 29. En el caso de que a la fecha del cierre del ejercicio anual correspondiente, aún quedaran pendientes de pago servicios personales, o adquisiciones de bienes y servicios, deberán registrarse contablemente, creando el pasivo correspondiente en las cuentas de acreedores diversos o proveedores, según corresponda, con el fin de reconocer el gasto real del periodo que se está informando y que se haga la reserva de los recursos respectivos. Debiendo a su vez exhibir el comprobante, o en su caso, el acto jurídico, que haya originado la obligación contraída, que deberá contener: la mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas en el que se cumplan las disposiciones normativas que rijan al caso correspondiente; ello con la finalidad de conocer la fecha en que dicha obligación deberá estar cumplida o extinguida.

Artículo 30. Si al término de un ejercicio anual existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala en el presente apartado, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido político informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Artículo 31. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad, para lo cual los partidos políticos deberán dirigir



una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución y la integración detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año.

Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Unidad podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aún cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión.

CAPÍTULO VII DE LOS PROVEEDORES

Artículo 32. Los sujetos obligados deberán formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones, que durante el ejercicio objeto de revisión, superen los un mil días de salario mínimo general vigente en el Estado, para lo cual deberá conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, que presentará a la autoridad electoral cuando le sea solicitado.

El expediente de cada proveedor deberá incluir:

- a) Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
- b) Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;
- c) Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal; y,
- d) Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, en la que se haga constar el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, o autoridad registral equivalente.



CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO

Artículo 33. Deberán llevar cuentas contables específicas en donde registren su patrimonio de conformidad con las NIF aplicables al respecto y presentarlo en los estados financieros que estén obligados a realizar.

No podrán realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin la debida autorización de la Unidad, para lo cual deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen los motivos por los cuales se pretenden realizar los ajustes respectivos.

TÍTULO SEGUNDO DEL FINANCIAMIENTO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 34. El régimen de financiamiento de los partidos políticos, será el que para tal efecto señale el Código.

Artículo 35. Todos los ingresos que reciban los sujetos obligados, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, así como por las transferencias, serán registrados contablemente conforme al catálogo de cuentas y estar sustentados con la documentación correspondiente.

Artículo 36. Todos los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques que deberá abrirse en el Estado, en los siguientes términos:

- a) De la apertura de las cuentas bancarias deberán informarse a la Unidad a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo;



- b) Las cuentas bancarias estarán a nombre del partido político y se abrirá una cuenta por cada tipo de actividad:
 1. Para actividades ordinarias.
 2. Para actividades específicas.
 3. Para la obtención del voto de cada una de las campañas.
 4. Para procesos de selección de candidatos por cada uno de los precandidatos.
 5. En proceso electoral una por cada candidato.
- c) Conjuntamente con los informes que correspondan a cada una de las actividades deberá adjuntarse copia de los contratos de apertura de cuentas que se hayan realizado;
- d) Para actividades ordinarias se abrirá una cuenta bancaria para el financiamiento público y hasta dos cuentas bancarias para el financiamiento privado que se reciba;
- e) En las campañas se abrirá una cuenta bancaria para cada candidato, además de una cuenta concentradora para el financiamiento público y otra para privado.
- f) Las cuentas bancarias serán manejadas mancomunadamente por quienes designe el órgano directivo estatal de los partidos políticos, de conformidad con sus estatutos; mientras que las aperturadas por las agrupaciones políticas serán manejadas mancomunadamente por sus directivos, conforme a sus documentos básicos.

Además de lo anterior, los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes abrirán las cuentas bancarias conforme a lo establecido en el Código.

En cualquier caso, las fichas de depósito con sello de la institución bancaria en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por los sujetos obligados y a las pólizas de ingresos correspondientes.



Los estados de cuenta que emita la institución bancaria, deberán ser conciliados mensualmente con los registros contables correspondientes y se proporcionarán a la autoridad electoral como anexo de los informes sobre gasto ordinario, específico, de precampaña y campaña, según corresponda.

Se podrá requerir a los sujetos obligados para que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.

Artículo 37. Los sujetos obligados serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por las leyes fiscales aplicables.

Artículo 38. Los cheques girados y no cobrados durante el periodo de un año deberán ser cancelados, los cuales contablemente se reingresarán a la cuenta de bancos contra la creación del pasivo correspondiente, y en su caso, a solicitud del beneficiario se reexpedirá de nueva cuenta el cheque respectivo.

Artículo 39. Los ingresos en efectivo y en especie sólo se podrán recibir a través del Órgano Interno de cada partido político de conformidad con lo establecido en el Código.

Aquellos recibidos por las agrupaciones políticas, lo harán a través de las personas autorizadas ante el Instituto, de conformidad con sus documentos básicos.

Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara los ingresos que reciban en efectivo y en especie por los conceptos de aportaciones y donativos, por tipo y por persona.

Artículo 40. En el ejercicio de sus facultades, la Unidad podrá superar la limitación del secreto bancario, fiduciario y fiscal a través de los convenios suscritos con el IFE, en términos de la Constitución Federal, así como del Código, respecto a todos y cada uno de los ingresos y egresos reportados en los informes correspondientes, con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados.



La Unidad podrá solicitar toda la información relativa a contratos de apertura, cuentas, depósitos, servicios, cancelación y cualquier tipo de operación activa, pasiva y de servicios, entre otras, que realicen o mantengan con cualquiera de las entidades del sector financiero, así como para que obtenga, en su caso, las certificaciones a que haya lugar, a través de la petición que haga para tal efecto al IFE.

Con la finalidad de realizar una fiscalización efectiva en el año de elección concurrente, se deberá suscribir con el IFE, a través de sus autoridades competentes, un convenio de apoyo y colaboración, en materia de fiscalización, que atienda a los siguientes criterios:

- a) Contar con la aprobación del Consejo;
- b) Que el objeto del convenio sea el intercambio de información respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales a la que tengan acceso en el ámbito de sus respectivas competencias;
- c) Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos a Partidos políticos del IFE informe a la Unidad de este Instituto, cuando así se requiera:
 - I. Las transferencias que los órganos nacionales de los partidos políticos realicen a sus similares en el Estado de Michoacán;
 - II. Las transferencias que los partidos políticos nacionales realicen a las cuentas bancarias que manejen recursos federales y que estén destinadas al ejercicio del gasto electoral local;
 - III. Informar, en caso de encontrar documentación comprobatoria de gasto que incidan en las campañas locales de esta entidad federativa;
- d) Que la Unidad informe al IFE, cuando así se requiera:



I. Las transferencias que los partidos políticos realicen desde cuentas bancarias que manejen recursos recibidos por las modalidades de financiamiento previstas por la legislación electoral local, a las cuentas bancarias destinadas para el manejo de recursos federales;

II. En caso de encontrar documentación comprobatoria de gasto de campaña federal que detecte en el ejercicio de sus facultades de revisión a los partidos políticos nacionales, dentro de sus ámbitos de competencia.

e) En materia de radio y televisión, la Unidad a través de la Secretaría General del Instituto dará vista al IFE sobre las posibles faltas que contravengan las reglas de contratación. Asimismo, podrá estipularse que el IFE dará vista a la Unidad sobre aquellas resoluciones en las que su Consejo General haya determinado la contratación o adquisición en tiempos de radio y televisión que deban cuantificarse por esta autoridad.

f). De la misma manera se podrá señalar que el IFE remitirá a esta Unidad el padrón actualizado de medios electrónicos de esta entidad, el Padrón de medios y mapas de cobertura, así como el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión para el Proceso Electoral del que se trate.

Artículo 41. Los ingresos tanto en efectivo como en especie, deberán ser respaldados en los formatos que señala el presente reglamento. Corresponderá al Órgano Interno autorizar la impresión de éstos, la cual se realizará en la imprenta de preferencia del instituto político.

Los recibos de referencia, se imprimirán en original y dos copias, con la siguiente distribución: el original del recibo deberá entregarse a la persona u organización que efectúe la aportación, la primera copia se anexará a los informes que deberá presentar ante la Unidad y la segunda copia para los controles del Órgano Interno.



Los ingresos tanto en efectivo como en especie que reciban los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos independientes, deberán ser respaldados en los formatos y términos que señalan el presente reglamento.

Los recibos deben ser requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y del Responsable del Órgano Interno, o responsable de la administración de los recursos financieros, según corresponda, de manera que los datos resulten legibles en las copias, debiéndose anexar además copia de la credencial de elector o identificación oficial del aportante o donante, en caso de las organizaciones sociales deberán presentar el documento que acredite su constitución legal de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Artículo 42. El régimen financiero de los Partidos Políticos tendrá diferentes modalidades y estará conformado por el financiamiento público y privado, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgue el Código.

El Financiamiento público se entregará para:

- I. El sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;
- II. La obtención del voto; y,
- III. Actividades específicas.

CAPÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Artículo 43. Los partidos políticos gozarán del financiamiento público que apruebe anualmente el Consejo General para el ejercicio de sus actividades ordinarias, en términos de lo previsto en el Código.



CAPÍTULO IV

DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO

Artículo 44. El financiamiento público para la obtención del voto comprende las actividades de promoción y difusión de candidatos, programas y plataformas de campaña, entre ellos, gastos de propaganda y de eventos de campaña, así como los operativos de campaña.

Artículo 45. Salvo en el supuesto del artículo siguiente, el financiamiento público para la obtención del voto no podrá ser destinado a cubrir gastos de actividades ordinarias, en términos del Código.

Artículo 46. Si al concluir las campañas respectivas, quedaran remanentes en efectivo, provenientes de cualquier modalidad de financiamiento para la obtención del voto, éstos serán transferidos a las cuentas bancarias para actividades ordinarias del partido político, debiéndose efectuar los registros contables pertinentes y generar la documentación comprobatoria; lo que se detallará en los informes correspondientes.

CAPÍTULO V

DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Artículo 47. Se entenderá como financiamiento público para las actividades específicas, aquél cuyo destino sea el desarrollo de las actividades a que se refiere el Código, el cual se otorgará conforme a las reglas establecidas en el Título Octavo, Capítulo XII del presente Reglamento.

El financiamiento público para actividades específicas no podrá ser ejercido para cubrir gastos diferentes a los señalados en el presente reglamento.



TÍTULO TERCERO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO

Artículo 48. Los ingresos obtenidos por los partidos políticos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes que no provengan del erario público se considerarán financiamiento privado, de conformidad con lo dispuesto en el Código, debiendo el Órgano Interno informar junto con sus informes correspondientes, los montos obtenidos en este rubro y por cada modalidad, siendo éstos:

- I. Financiamiento por los afiliados.
- II. Financiamiento por los candidatos.
- III. Financiamiento por simpatizantes.
- IV. Autofinanciamiento.
- V. Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.
- VI. Otros ingresos.

De conformidad con el Código, el financiamiento privado de los candidatos independientes, tendrá las siguientes modalidades:

- I. Aportaciones del candidato independiente.
- II. Financiamiento por simpatizantes.
- III. Autofinanciamiento.
- IV. Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

Los ingresos que reciban los candidatos independientes, sean en dinero o en especie, deberán respaldarse con los formatos señalados en el artículo 51 del presente Reglamento.



Para la etapa del período de obtención del respaldo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes debidamente registrados, deberán aplicar financiamiento privado, el cual no podrá ser superior en su totalidad al diez por ciento del tope de gastos de la campaña del proceso electoral inmediato anterior, de acuerdo al tipo de elección que corresponda.

Las aportaciones que se realicen de manera individual serán proporcionales a los topes dispuestos en el Código.

Artículo 49. El financiamiento privado que reciban los partidos políticos en cualquiera de las modalidades enlistadas en el artículo anterior deberá ajustarse a los límites establecidos en el Código.

Los sujetos obligados no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines en la vía pública. Tampoco podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades en términos de lo dispuesto en el Código.

Artículo 50. Si derivado de la revisión a los recursos obtenidos por los sujetos obligados, a través de las diversas modalidades del financiamiento privado, se detectan ingresos de fuentes presuntamente ilícitas, deberá ordenarse la investigación conforme a lo señalado en el presente reglamento y, en su caso, dar vista a las autoridades competentes.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO

Artículo 51. Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado deberán ser recibidos por el Órgano Interno del partido político o Responsable de la administración de los recursos financieros, salvo los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos; sin embargo, aún éstos deberán ser reportados en los informes correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Los ingresos de referencia deberán respaldarse además en los formatos que se enlistan a continuación, según corresponda:

Recibo de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato Independiente	APOS-CI-CAMP
Recibo de aportaciones de simpatizantes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano	APOS-ORC-ASP-CI
Control de folios de recibos de aportaciones del candidato independiente para campaña	CF-APO-CI-CAMP
Control de folios de recibos de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	CF-APO-ORC-ASP-CI
Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	CF-APOS- ORC-ASP-CI
Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato independiente	CF-APOS-SIMP-CI-CAMP
Control de Folios de Recibos de Ingresos	CF-ING
Control de Eventos de Colectas en Mítines y Vía Pública	COLECTAS
Recibo de Ingresos por Autofinanciamiento	ING-AUTOFIN
Control de Eventos de autofinanciamiento del candidato independiente	AUTOFIN-CI
Control de Eventos de autofinanciamiento del aspirante a candidato independiente	AUTOFIN-ASP-CI
Recibo de Ingresos para Actividades Ordinarias y Específicas	ING-ORD-ESP
Recibo de Ingresos para Precampañas y Campañas	ING-PRE-CAMP
Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	ING-REND-FIN
Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos de los aspirantes a candidatos independientes	RENDI-FIN-ORC -ASP-CI
Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos de los candidatos independientes	RENDI-FIN-CI-CAMP



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Recibo de Ingresos en Efectivo	RIEF
Recibo de Transferencias Internas de Recursos a Comités Distritales y Municipales.	TRANS-INT

Artículo 52. Las aportaciones realizadas a las diversas cuentas manejadas por los sujetos obligados, que excedan de ochocientos días de salario mínimo general vigente en el Estado, deberán realizarse mediante cheque expedido a nombre del sujeto obligado con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, o equivalente, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada banco deberán incluir la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino, la cual invariablemente deberá estar abierta a nombre del partido político en los términos previstos del presente Reglamento; ello, con independencia del respaldo de dicha aportación mediante el formato de ingresos correspondiente. La copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica deberán conservarse anexo al recibo y a la póliza correspondiente.

En caso de que el aportante no tenga cuenta de cheques la aportación podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja, giro bancario o cualquier otra modalidad, debiendo identificarse el nombre del aportante.

En el caso de que la aportación en efectivo corresponda al pago de cuotas ordinarias o extraordinarias y se efectúen de manera directa ante Órgano Interno, deberán respaldarse con el recibo de ingresos respectivo de cada aportante; identificación oficial y el depósito bancario que realice dicho órgano.

En el supuesto de que en el periodo de treinta días se realicen aportaciones que provengan de un mismo aportante y que la suma de las aportaciones supere el



límite de ochocientos días de salario mínimo general vigente en el Estado, las aportaciones deberán sujetarse a las disposiciones normativas establecidas en el primer párrafo del presente artículo.

CAPÍTULO III DE LOS INGRESOS EN ESPECIE

Artículo 53. Los ingresos en especie que reciban los sujetos obligados, a través de financiamiento privado por los afiliados, simpatizantes o aportación personal del candidato o precandidato, al llevar a cabo su registro contable, deberán previamente ser respaldados con los formatos señalados en el artículo 51 del presente Reglamento, según corresponda.

En caso de recibir aportaciones en especie, los sujetos obligados quedan obligados a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.

Artículo 54. Las aportaciones que se reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos:

- a) Los datos de identificación del aportante;
- b) La descripción y características del bien aportado y el testigo que permita a la Unidad constatar que corresponde a dicho bien;
- c) El importe de la aportación; y,
- d) La fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en los términos que dispongan la legislación que le sea aplicable

Artículo 55. Se consideran aportaciones en especie:

- a) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles al partido;



- b) La entrega de bienes muebles o inmuebles distintos a los otorgados en comodato;
- c) Las condonaciones de deuda a favor del partido por parte de las personas físicas o morales, siempre y cuando no se encuentren impedidas y en los supuestos señalados en la Constitución Federal y el Código;
- d) Durante la precampaña, proceso de selección de aspirantes a candidatos independientes y campaña electoral, las bonificaciones o descuentos que en su caso, realicen los proveedores de bienes y/o servicios con respecto a los costos establecidos en los catálogos que sean aprobados por el Consejo y los costos del mercado que se determinen por los peritos designados.

Todos aquéllos que el Código, este Reglamento o la Legislación Civil aplicable en el Estado considere como tales.

De existir duda fundada en los casos previstos en los incisos a) y b) anteriores, el valor de los bienes será el de mercado o el determinado por los peritos.

Artículo 56. Las aportaciones y donativos que reciban en especie los sujetos obligados, a través de financiamiento privado por los afiliados, simpatizantes, aportación personal del precandidato para su precampaña o candidato para su campaña, aspirante a candidato independiente durante la obtención de respaldo de la ciudadanía o candidato independiente para su campaña al llevar a cabo su registro contable deberán documentarse en contratos escritos que se celebren entre el partido y el aportante o donante, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Los ingresos por donaciones de bienes muebles que reciban los partidos políticos, las coaliciones o las agrupaciones deberán registrarse contablemente conforme a su valor comercial, determinado de la forma siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- a) Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se deberá registrar el valor consignado en tal documento;
- b) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación que el partido político haya determinado;
- c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado menor al equivalente a un mil días de salario mínimo general vigente en el Estado, se determinará a través de una cotización solicitada por el partido o a la coalición;
- d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a un mil días de salario mínimo y menor a dos mil días, se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por el partido o la coalición de las cuales se tomará el valor promedio;
- e) Si el costo del bien aportado excede el valor de dos mil días de salario mínimo general vigente en el Estado, invariablemente se tendrá que presentar factura que cumpla con los requisitos fiscales; y,
- f) En toda donación de equipo de transporte, ya sea terrestre, aéreo o acuático, tales como automóviles, autobuses, aviones y embarcaciones, entre otros, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.

Las cotizaciones se apegarán a los requisitos siguientes:

1. Deberá constar en hoja membretada y datos generales de la empresa que cotiza (Registro Federal de Contribuyentes, teléfono, correo electrónico, página web, contacto, sello, entre otros).
2. Deberá estar dirigida al solicitante.
3. Deberá describir de manera exacta el producto que está cotizando (modelo, características técnicas, medidas, costo por unidad, total de unidades, las



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

prestaciones que comprenda). En caso de propaganda el periodo de exhibición.

4. Deberá tener una antigüedad no mayor a un mes, con respecto a la fecha en que se realice la aportación.
5. Deberá especificar si los precios ofertados contienen o no el IVA.
6. Invariablemente deberán estar firmadas por la empresa proveedora.

Las cotizaciones que no reúnan las características anteriores no surtirán los efectos legales correspondientes.

En caso de duda fundada en relación con el valor de registro declarado, la Unidad, podrá ordenar que se lleve a cabo un avalúo, el cual será practicado por un perito en la materia autorizado por la Unidad, el cual se tomará de entre los inscritos en el padrón de peritos con el que cuente la Unidad, o en su caso se deberá ordenar la compulsa con el proveedor o el aportante; la opinión pericial que se emita por el especialista formará parte del registro contable.

En el supuesto de que el bien corresponda a aquellos respecto de los cuales se haya aprobado por el Consejo un catálogo de precios y tarifas, se estará al importe que indique dicho catálogo.

En caso de que el partido político haga uso de un bien inmueble sin acreditar ante la Unidad mediante contrato, el comodato o arrendamiento correspondiente, salvo prueba en contrario, se estimará que dicho bien lo ostenta en carácter de propietario.

Artículo 57. Las aportaciones en especie deberán ser registradas contablemente, reconociendo el ingreso y su respectiva aplicación del recurso y formarán parte de los recursos y aplicaciones que se contemplen en los informes respectivos.

Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse contablemente conforme al valor comercial registrado en la escritura pública a



favor del partido político, o en su defecto, el avalúo emitido por un perito valuador en la materia.

Las aportaciones en especie recibidas deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

Artículo 58. Los sujetos obligados deberán formalizar mediante contratos de comodato las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los afiliados y simpatizantes.

Se presentará el contrato correspondiente, el cual, además de lo que establezca la legislación civil aplicable y este Reglamento, deberá contener la identificación plena de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.

Los bienes en comodato no afectarán al patrimonio de los beneficiados, siendo su objetivo principal el de reconocer a los bienes como propiedad de terceros y puedan ser cubiertos los gastos que se generen por su uso y mantenimiento, especificando siempre las características y condiciones que guardan con el comodatario y llevar bitácora.

Artículo 59. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las entidades a que se refiere el Código, podrán realizar donaciones, condonaciones totales o parciales de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los sujetos obligados.

Artículo 60. Las aportaciones en especie de cualquier naturaleza y los ingresos en efectivo, se entenderán parte del financiamiento privado, salvo los que le sean entregados como financiamiento público por el Instituto o por Comités Ejecutivos Nacionales o sus equivalentes en los términos de ley.



CAPÍTULO IV DEL FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS

Artículo 61. El financiamiento general de los partidos políticos que provenga de afiliados, estará conformado por las cuotas ordinarias y extraordinarias, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, de acuerdo con lo que cada partido político determine libremente en cuanto a la periodicidad y montos, debiendo informarlo a la Unidad.

Artículo 62. El Órgano Interno deberá realizar un corte de los recibos de aportaciones de los afiliados, al último día de cada mes, con el objeto de llevar el control de los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, requisitando los formatos correspondientes señalados en el artículo 51 del presente Reglamento.

Artículo 63. En el caso de que se realicen aportaciones de parte de organizaciones sociales así como sus integrantes, los partidos políticos presentarán ante la Unidad un catálogo de las que conforme a los estatutos que cada partido político declare como adherentes, o instituciones similares, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 68 del Código Electoral del Estado.

De igual forma deberán presentar a la Unidad un listado de los integrantes de cada organización social.

Cualquier modificación a los catálogos y listados deberán ser notificados por el partido político en la presentación su informe trimestral. Toda organización adherente de nuevo registro como tal en el partido, podrá realizar las aportaciones en la modalidad de financiamiento por los afiliados a partir del día siguiente a aquel en que el partido haya notificado a la Unidad dicha adhesión.



Artículo 64. Las aportaciones de afiliados realizadas mediante cheque, serán sustentadas con la ficha de depósito sellada por el banco, el estado de cuenta bancario, copia de la credencial para votar o identificación oficial del afiliado, la póliza contable así como el recibo de ingresos que corresponda.

Artículo 65. Las aportaciones de afiliados realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), serán sustentados con la copia del comprobante impreso, el estado de cuenta bancario, copia de la credencial para votar o identificación oficial del afiliado, la póliza contable así como el recibo de ingresos que corresponda.

Artículo 66. Las aportaciones en efectivo, deberán estar plenamente identificadas con los aportantes, la copia de la credencial para votar o identificación oficial del aportante y la póliza contable, el estado de cuenta bancario que muestre el depósito de las aportaciones en efectivo realizadas a través del Órgano Interno así como el recibo de ingresos que corresponda.

Artículo 67. Las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, serán sustentadas con el voucher de autorización de la transacción, copia del estado de cuenta bancario, copia de la credencial para votar o identificación oficial, la póliza contable así como el recibo de ingresos que corresponda.

CAPÍTULO V DEL FINANCIAMIENTO POR LOS CANDIDATOS

Artículo 68. El financiamiento de los candidatos corresponde a las aportaciones voluntarias y personales en efectivo o en especie que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, que tendrán el límite que fije el Órgano Interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido político.

La suma de las aportaciones de los candidatos quedará comprendida dentro de los límites establecidos en el Código.



El partido político deberá informar a la Unidad sobre los límites de las cuotas voluntarias y personales de los candidatos.

Artículo 69. El Órgano Interno y el responsable de la administración de los recursos financieros deberá elaborar los recibos por las aportaciones de sus candidatos, entregando el original al candidato, una copia para ser anexada a los informes que se presenten a la Unidad y la copia para el sujeto obligado, requisitando los formatos que correspondan, señalados en el artículo 51 del presente Reglamento.

Artículo 70. El órgano interno y el responsable de la administración de los recursos financieros deberá realizar un corte de los recibos de aportaciones del candidato al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, requisitando los formatos que correspondan, señalados en el artículo 51 del presente Reglamento.

Artículo 71. Las aportaciones en efectivo, realizadas mediante cheque, sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), así como con tarjeta de crédito y de débito deberán sujetarse a las disposiciones que para las aportaciones de afiliados se establecen en el presente Reglamento.

Los formatos que se aplicarán para este tipo de aportaciones, serán los señalados en el presente capítulo.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES

Artículo 72. El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el Código.



Las aportaciones deberán de sujetarse a lo previsto en el Código, así como a lo siguiente:

- a) Ningún partido político podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de simpatizantes por una cantidad total superior al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña de gobernador fijada en la elección inmediata anterior;
- b) De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos, en los que se harán constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables. En el caso de colectas, solo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido;
- c) Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al punto cinco por ciento del monto total del tope de gasto fijado para la campaña de Gobernador en la elección inmediata anterior;
- d) Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en el párrafo anterior; y,
- e) Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

Los aspirantes a candidatos independientes o candidatos independientes no podrán recibir donaciones de bienes inmuebles.

Artículo 73. El órgano interno y el responsable de la administración de los recursos financieros deberá elaborar los recibos por las aportaciones de sus simpatizantes, entregando el original al simpatizante, una copia para ser anexada a los informes



que se presenten a la Unidad y la copia para el sujeto obligado, requisitando los formatos que correspondan, señalados en el artículo 51 del presente Reglamento.

Artículo 74. El Órgano Interno y el responsable de la administración de los recursos financieros deberá realizar un corte de los recibos de aportaciones de simpatizantes al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, requisitando los formatos que correspondan, señalados en el artículo 51 del presente Reglamento.

Artículo 75. Las aportaciones de simpatizantes en efectivo realizadas mediante cheque, sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), así como con tarjeta de crédito y de débito deberán sujetarse a las disposiciones que para las aportaciones de afiliados se establecieron en el presente Reglamento.

Los formatos que se aplicarán para este tipo de aportaciones, serán los señalados en el presente capítulo.

CAPÍTULO VII DEL AUTOFINANCIAMIENTO

Artículo 76. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los sujetos obligados obtengan de sus actividades promocionales, tales como: conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza.

Artículo 77. Se considerarán también como ingresos en modalidad de autofinanciamiento los servicios telefónicos de valor agregado a través de audio-textos como mecanismos publicitarios y vía mensaje de texto con cargo a teléfonos celulares, los cuales deberán ser identificados y reportados en los informes respectivos.



Artículo 78. Para cada evento de autofinanciamiento realizado deberá integrarse un expediente, en donde se conserven los permisos, pago de derechos, talonarios y otros que sean necesarios.

Artículo 79. Los ingresos derivados del autofinanciamiento deberán controlarse de manera individual por evento y desglosarse por concepto.

Los ingresos totales y los egresos efectuados como producto de la organización de cada evento realizado, deberán ser reportados en el formato Control de Eventos de Autofinanciamiento AUTOFIN.

Aquellos recaudados bajo esta modalidad de financiamiento por los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, deberán de ser reportados bajo los formatos AUTOFIN-ASP-CI y AUTOFIN-CI.

El autofinanciamiento que recauden los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos independientes se contabilizarán dentro de los límites establecidos por el Código.

Artículo 80. Para el control de cada evento se deben emitir recibos o boletos foliados con los datos de identificación del sujeto obligado que amparen la aportación y/o cooperación individual realizada. Los recibos o boletos se pueden emitir en talonarios con dos o más partes, pero invariablemente el órgano interno del partido político o responsable de la administración de los recursos financieros deberá mantener el talón que incluye los datos necesarios del evento para elaborar el reporte de ingresos por autofinanciamiento que debe de incluir en sus informes.

Artículo 81. En el último día de cada mes se integrará a detalle los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, bajo los lineamientos siguientes:



- a) El ingreso neto obtenido en cada una de las colectas deberá contabilizarse y registrarse individualmente; y
- b) Los ingresos totales obtenidos y los gastos efectuados en la realización y organización de cada colecta deberán ser reportados en el formato Detalle de Ingresos Obtenidos por el Autofinanciamiento del partido político AUTOFIN, el cual deberá presentarse con el informe correspondiente.

Artículo 82. Los sujetos obligados podrán recibir financiamiento mediante colectas realizadas en mítines o en vía pública, que no impliquen venta de bienes o artículos promocionales.

Los ingresos obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, quedarán comprendidas dentro del límite establecido en el Código.

Los ingresos por colectas en mítines, vía pública o análoga, se deberán contabilizar y registrar por cada una de ellas, estableciéndose la fecha o periodo, el lugar y el monto recaudado, así como el nombre del responsable.

Artículo 83. Para las colectas, se deberá dar aviso a la Unidad dentro de los cinco días anteriores a la realización del evento, circunstancia que se acreditará mediante la exhibición del oficio respectivo, en el que se contenga el sello y la firma de recibido por la citada Unidad; a su vez esta podrá designar a un servidor electoral adscrito a la misma, o en su caso, de los órganos desconcentrados del Instituto, con el objeto de verificar el evento.

Artículo 84. Con el objeto de tener un mejor control y optimizar los mecanismos de fiscalización sobre el uso de recursos del financiamiento público o privado por los diferentes sujetos obligados, será necesario que para la realización de espectáculos públicos, éstos sean gestionados ante la autoridad correspondiente por conducto de sus representantes legítimos, independientemente de los señalamientos que para este tipo de eventos de autofinanciamiento establezca este Reglamento, y se



notifique a la Unidad previo a la autorización legal de los Municipios o la autoridad competente.

Cuando un sujeto obligado no reconozca la autenticidad de un evento de autofinanciamiento, la Unidad realizará la investigación correspondiente con el ayuntamiento, autoridad involucrada o particulares para los efectos legales conducentes.

Artículo 85. Los ingresos totales y gastos efectuados como producto de la organización de colectas en mítines o vía pública estarán registrados en un control para cada evento, requisitando el formato Control de Eventos de Colecta en Mítines y Vía Pública COLECTAS.

Artículo 86. El Órgano Interno de los partidos y coaliciones, así como el responsable de la administración de los recursos financieros, deberán contabilizar en cuenta específica el ingreso obtenido por cada uno de los eventos por autofinanciamiento.

Artículo 87. En cuanto a los juegos, rifas y sorteos, resultarán aplicables las siguientes reglas:

- a) Los sujetos obligados integrarán un expediente en original o, en su caso, en copia certificada expedida por la autoridad competente, de todos y cada uno de los documentos que deriven desde la tramitación del permiso hasta la entrega de los premios correspondientes con el respectivo finiquito;
- b) Si a petición de alguno de los ganadores, uno de los premios ha de cambiarse por dinero en efectivo por una cantidad equivalente al valor del bien obtenido, se incluirá en el expediente el original o copia certificada del acta circunstanciada expedida por el inspector de la autoridad competente asignado al sorteo, en la cual conste tal petición;
- c) Siempre que se entreguen premios en efectivo, deberá hacerse mediante cheque de una cuenta a nombre del partido, emitido para abono en cuenta



del beneficiario, debiendo ser éste precisamente el ganador del sorteo o rifa. Además, se deberá anexar al expediente copia fotostática en una sola cara, del cheque y de la identificación oficial, por ambos lados, del ganador del premio, así como la inserción de la fecha, hora de recepción, nombre, firma y Registro Federal de Contribuyentes del ganador del premio o, en caso de que fuera un menor de edad, la identificación de cualquiera de sus padres o tutor;

- d) Los permisos que obtenga el partido por parte de la autoridad competente son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna. En los casos en los que el partido permisionario obtenga autorización de la Secretaría de Gobernación para explotar el permiso en unión de un operador mediante algún tipo de asociación en participación, prestación de servicios o convenio de cualquier naturaleza, dicho operador no podrá ceder los derechos del convenio o contrato a terceros; y,
- e) Los sujetos obligados asumirán los gastos por concepto de los impuestos generados con motivo de la entrega de los premios, mismos que deberán ser enterados a las autoridades competentes debiendo conservar copia de los comprobantes de dichos enteros.

CAPÍTULO VIII

DEL FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

Artículo 88. Se entenderá por rendimientos financieros a los intereses ganados por el manejo bancario, financiero o fiduciario del dinero proveniente del financiamiento en cualquiera de sus modalidades.

Los ingresos por rendimientos financieros en fondos o fideicomisos estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias, financieras o fiduciarias, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras.



Artículo 89. La constitución o apertura de un fondo o fideicomiso por parte de los partidos políticos deberá sujetarse a las reglas previstas en el Código, y a las siguientes:

- I. Deberá de informarse a la Unidad, la apertura de la cuenta, fondo o fideicomiso respectivo a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido;
- II. Las cuentas, fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político o responsable de la administración de los recursos financieros, considere conveniente, pero sólo podrá hacerlo en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año;
- III. En todo tiempo la Unidad podrá requerir, a través del IFE, información detallada sobre el manejo y operación de las cuentas, fondos o fideicomisos;
- IV. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político; para la obtención del respaldo ciudadano o campaña de los candidatos independientes; y,
- V. Podrá constituirse con su patrimonio o con las aportaciones que reciban. Para la recepción de las aportaciones con las que se pretenda constituir, deberán expedirse los recibos correspondientes, a las personas que las realicen de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

A las aportaciones que se realicen a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones de este Reglamento, y las leyes correspondientes atendiendo al tipo de operación realizada.



Artículo 90. En todo caso, la suma que cada partido puede obtener anualmente de los recursos provenientes de las cuentas, fondos y fideicomisos, quedarán comprendidos dentro del límite establecido en el Código.

Artículo 91. Los ingresos obtenidos bajo esta modalidad, serán registrados contablemente en cuenta específica conforme al catálogo de cuentas, y estarán respaldados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o de los fideicomisos a que correspondan. Requisitando el formato Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos RENDIFIN.

Los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, requisitarán, respectivamente, los formatos RENDI-FIN-ORC-ASP-CI y RENDI-FIN-CI-CAMP.

Artículo 92. Los sujetos obligados no podrán adquirir acciones bursátiles. Se considerarán acciones bursátiles todos aquellos valores que se encuentren inscritos precisamente con el carácter de acciones en el Registro Nacional de Valores, de cualquier sección, sub-sección o emisor; incluyendo las acciones adquiridas a través de Sociedades de Inversión.

TÍTULO CUARTO DE LAS TRANSFERENCIAS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 93. Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el órgano de dirección nacional, un comité distrital o municipal, o sus equivalentes, de un partido político, serán recibidos por el Órgano Interno y deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques abiertas en el Estado, debiendo abrir una cuenta para financiamiento público y para privado a nombre del partido político. Deberá informarse a la Unidad, el origen y monto de los ingresos que se reciban, con copia



del recibo correspondiente, copia de la transferencia bancaria o ficha de depósito, y copia del estado de cuenta del banco, remitiéndola en los informes correspondientes.

Artículo 94. El órgano interno controlará cada una de las transferencias que reciba del Comité Ejecutivo Nacional o sus equivalentes mediante la documentación comprobatoria que avale dicha transferencia.

Artículo 95. Los partidos políticos podrán recibir transferencias de recursos de su dirigencia nacional, pero en ningún caso éstos podrán transferir fondos del financiamiento público al órgano de dirección nacional o a las dirigencias de otros Estados.

Artículo 96. Todas las transferencias de recursos permitidas por el Código o este Reglamento, deberán anexarse a los informes correspondientes con las copias de los cheques o de los comprobantes de las transferencias bancarias respectivas, conjuntamente con los recibos que hubiere expedido el Órgano Interno de finanzas del partido que recibe los recursos transferidos, respaldadas a su vez, con los estados de cuenta expedidos por la institución bancaria.

En el caso de las transferencias realizadas a favor de los comités distritales o municipales deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido.

Artículo 97. A los recursos en dinero que sean transferidos por un comité distrital o municipal, así como por el órgano de dirección nacional o su equivalente de un partido político, serán aplicables las siguientes reglas:

- a) Los recursos deberán depositarse en cuentas de cheques abiertas en el Estado, manejadas por la persona que designe el partido debiendo estar a nombre del instituto político. Asimismo, se deberá declarar y acreditar ante la Unidad, el origen y monto de los ingresos que reciban; en estas cuentas solamente podrán ingresar recursos provenientes del partido; y,



- b) Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el Órgano Interno del partido deberá remitirlos en sus informes correspondientes, o bien cuando la Unidad lo solicite.

Artículo 98. Las transferencias de los recursos que se lleven a cabo a los comités distritales y municipales, por parte de los Partidos políticos ya sea a través de apoyos o financiamiento y que se realicen por medios electrónicos o cheques, no se considerarán como pagos, asimismo deberán registrarse tales operaciones en su contabilidad como «Cuentas por comprobar de comités».

Todos los egresos efectuados por los comités distritales o municipales de los partidos políticos, derivado de los recursos transferidos, deberán estar respaldados de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto del presente Reglamento.

Artículo 99. El financiamiento por otros ingresos comprende a los que no están considerados dentro de las modalidades establecidas en el Código, como son los obtenidos por venta de desechos, venta de bienes muebles e inmuebles, recuperación de seguros, cancelaciones de gastos y otros similares.

Los recursos que se obtengan por otros ingresos serán registrados contablemente según el catálogo de cuentas y su instructivo de registro contable que el presente Reglamento establece, soportándose con la documentación comprobatoria correspondiente.

TÍTULO QUINTO DE LOS EGRESOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LOS EGRESOS



Artículo 100. Toda comprobación de gastos será soportada con documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en el Código Fiscal de la Federación y en las demás leyes y reglamentos aplicables.

Los egresos que efectúen los sujetos obligados, invariablemente deberán ser registrados contablemente en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo con los movimientos realizados, y estar debidamente soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que sea deducible o acreditable fiscalmente.

La comprobación de los gastos se llevará a cabo a través de la facturación correspondiente, siempre y cuando cumpla con los requisitos de las disposiciones fiscales que establece la autoridad competente.

El Órgano Interno y el responsable de la administración de los recursos financieros, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, así como de exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 101. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los sujetos obligados, deberán sujetarse a las disposiciones fiscales que están obligados a cumplir, como son:

- a) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por pagos que efectúen por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por pagos a personas físicas por concepto de prestación de servicios independientes y/o uso o goce temporal de bienes; y,
- c) Retener y enterar el Impuesto al Valor Agregado por pagos a personas físicas por concepto de prestación de servicios independientes y/o uso o goce



temporal de bienes y cuando reciban y paguen a personas físicas o morales los servicios de autotransporte terrestre de bienes.

Artículo 102. Los sujetos obligados deberán proporcionar la información y documentación que avale la veracidad de lo reportado como gastos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables, debiendo ser en todo tiempo verificables y razonables, así como presentar la documentación soporte sin tachaduras ni enmendaduras.

Artículo 103. La utilización de las prerrogativas y la aplicación del financiamiento con independencia de su modalidad, deberá destinarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines de los partidos políticos, agrupación política, periodo de obtención de respaldo ciudadano, precampaña y campañas respectivas. Asimismo, deberán estar debidamente registrados contablemente conforme al catálogo de cuentas y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos por servicios personales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros y servicios generales e inversiones, deberán ser autorizados y validados con su firma dentro de los mismos comprobantes, por el responsable del Órgano Interno.

Artículo 104. Todo pago que efectúen los sujetos obligados que rebasen la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque a que hace referencia este artículo.

En caso de realizar más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha o que los folios de las facturas sean consecutivos y que dichos pagos en su conjunto rebasen el límite establecido en el párrafo que antecede, los



pagos serán cubiertos mediante cheque nominativo a partir del monto por el cual se exceda el límite referido.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo:

- a) Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas o listas de raya; los cuales no incluirá el pago que se realice por concepto de reconocimiento por actividades políticas, ya que éstos habrán de sujetarse a las disposiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo.
- b) Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido, debiendo llenar correctamente el rubro denominado “motivo de pago”, “referencia” u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos.

Los pagos realizados con tarjeta de crédito o débito a nombre de los sujetos obligados, ajustándose a lo siguiente:

- I. A la póliza se anexará el estado de cuenta bancario que refleje los pagos, los comprobantes de las transacciones correspondientes, y una relación de dichos comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autoriza, y
- II. En el caso de los pagos con tarjeta de crédito, también deberá anexarse a la póliza, la copia fotostática del cheque con el cual se realice el pago a la tarjeta, expedido a nombre de la institución bancaria que la emite. El importe de los comprobantes deberá coincidir con la cantidad asentada en el cheque respectivo.

Tales comprobantes deberán incluir, de conformidad con los datos proporcionados por cada banco, la información necesaria para identificar la transferencia, que



podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino.

Artículo 105. Serán considerados gastos menores todos aquellos que no rebasen los 33 días de salario mínimo general vigente en el Estado. Los gastos que se realicen por este concepto y que no reúnan requisitos fiscales, deberán estar respaldados con la documentación comprobatoria mínima, así como requisitar el formato Registro de Gastos Menores REGAM.

Estos registros deberán señalar con toda precisión los siguientes conceptos: nombre y domicilio de la persona a quien se le realizó el pago, lugar y fecha en la que se efectuó la erogación, importe y concepto específico del gasto, nombre, firma y cargo de la persona que realizó el pago y de quien autorizó.

Queda prohibido realizar reclasificaciones de gastos reportados en los informes y comprobados con documentación que no reúna la totalidad de requisitos fiscales, al registro de gastos menores.

Los partidos políticos podrán comprobar por medio “registro de gastos menores”, hasta un siete por ciento de los egresos que hayan efectuado en actividades ordinarias permanentes y un quince por ciento en la obtención del voto como gastos de campaña y precampaña.

Los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes podrán comprobar por medio “registro de gastos menores”, hasta un quince por ciento en la obtención del voto como gastos de campaña y de obtención del respaldo ciudadano.

Artículo 106. La comprobación de gastos efectuada por dirigentes o personal del partido político y agrupación política con independencia de que éstos correspondan a comisiones realizadas dentro y fuera del Estado, deberá:



- a) Identificarse al dirigente o miembro del partido político o agrupación política que realizó la erogación y cargo dentro del mismo; y,
- b) Justificar la totalidad de las erogaciones realizadas mediante la requisitación correcta del formato Bitácora de Comprobación de Gastos BITÁCORA, con la información completa y detallada que permita a la autoridad fiscalizadora además de comprobar el gasto, demostrar la necesidad y finalidad de la erogación.

Artículo 107. Los viáticos y pasajes por comisiones realizados dentro o fuera del Estado deberán estar acompañados de un oficio de comisión. Deberá existir congruencia entre las fechas indicadas para el desarrollo de la comisión y los comprobantes, así como en el destino de la misma, debiéndose justificar que el objeto del viaje fue realizado por motivos partidistas o para los fines de los sujetos obligados.

Para comprobar estos gastos, a la información referida en el artículo anterior se agregará lo siguiente:

- a) Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados; y
- b) Oficio de comisión que incluya el nombre, fecha y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente, afiliado o trabajador del partido político, agrupación política o del sujeto obligado, así como la firma del funcionario del partido que la autorizó.

Artículo 108. Los gastos por arrendamientos, nóminas, listas de raya, honorarios por servicios independientes, y servicios deberán contar con el soporte documental, debidamente autorizado por el responsable del Órgano Interno, así como con las retenciones de orden fiscal que correspondan de conformidad con su modalidad.



Artículo 109. En aquellos casos en los que los partidos políticos realicen pagos por la prestación de servicios, las erogaciones por este concepto deberán contabilizarse a nivel de sub-sub-cuenta.

En lo que se refiere a sueldos, los partidos políticos y agrupaciones políticas deberán comprobar los sueldos pagados al personal que preste sus servicios de manera permanente a través de nóminas.

Además, se emitirán los recibos individuales de liquidación en original y copia. El original de la nómina, así como de los recibos individuales, deben anexarse a la póliza cheque que para su pago se haya formulado, atendiendo al período y al importe que corresponda, la copia del recibo individual se entregará al trabajador y copia de la nómina se anexará al expediente correspondiente.

Artículo 110. Los gastos efectuados por el partido político o agrupaciones políticas por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarse mediante contrato en el cual se establezca claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido.

Artículo 111. En el caso de las erogaciones por concepto de honorarios, el documento comprobatorio será el recibo de honorarios, mismo que deberá contener y apegarse a los requisitos fiscales reglamentados por las leyes de la materia en todo lo relativo al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Valor Agregado (IVA), según corresponda.

Cuando los partidos políticos, agrupaciones políticas, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes recurran al pago de honorarios asimilables a sueldos, deberán tener especial cuidado en el llenado de los recibos, ya que sin excepción deberán apegarse a la Ley del Impuesto Sobre la Renta;



además deberán estar firmados de recibido por el beneficiario y autorizados por el responsable del Órgano Interno o del responsable de la administración de los recursos financieros, según corresponda.

Artículo 112. Las cantidades que se paguen por concepto de compensaciones por servicios eventuales, que no se relacionen con el apoyo por actividad logística y/o políticas, deberán ser comprobadas con los recibos, debidamente llenados y autorizados, requisitando el formato Recibo por Pago de Compensaciones por Trabajos Eventuales RPTE y adjuntando copia de la credencial de elector o identificación oficial de la persona que recibió el pago; importe que no deberá superar el monto correspondiente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado por persona en el periodo de un mes.

El Órgano Interno deberá autorizar la impresión de los recibos de pago en este rubro con folios consecutivos, de los que se impriman y expidan, los cuales se realizarán en la imprenta de preferencia del instituto político; se llevarán controles sobre el total de recibos expedidos, total de recibos cancelados y total de recibos pendientes de utilizar, datos que serán reportados junto con los informes. Se imprimirán en original y dos copias, con la siguiente distribución: el original del recibo se anexará a los informes que deberán presentar ante la Unidad, la primera copia a la persona que recibió el pago y la segunda copia para los controles del Órgano Interno o del responsable de la administración de los recursos financieros, según corresponda.

El pago anual por dicho concepto no podrá superar el importe correspondiente a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

Artículo 113. El pago de este tipo de servicios deberá estar destinado a cubrir gastos menores que requieran los partidos políticos.

Se considera que un gasto es de tipo “menor” cuando se refiera al pago de un producto o servicio a favor de una persona que no expida algún comprobante fiscal



y que por su naturaleza dichos pagos sean necesarios de erogarse en manera inmediata debido a las necesidades del partido. Entre los gastos que se podrán efectuar de manera enunciativa, más no limitativa se encuentran los siguientes: apoyos por servicios menores de mantenimiento a las instalaciones y otros que de manera imprevista sea necesario efectuar por el partido.

Artículo 114. Los partidos políticos, agrupaciones políticas, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes podrán otorgar reconocimientos a sus afiliados o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político.

El pago por dicho concepto deberá realizarse mediante cheque nominativo, en su caso.

La suma total de las erogaciones por actividades ordinarias y actividades específicas en este concepto, tendrá un límite máximo anual por persona de tres mil días de salario mínimo general vigente en el Estado; el límite mensual no excederá de cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en el Estado, ya sea que se paguen en una o varias exhibiciones, realizados a una sola persona física, por este concepto.

En proceso electoral, los límites señalados en el párrafo anterior, se extenderán hasta el máximo de seis mil días de salario mínimo general vigente en el Estado como límite anual y de ochocientos días de salario mínimo general vigente en el Estado, como límite mensual.

Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados por la imprenta de preferencia del partido político, agrupación política, aspirante a candidato independiente y candidato independiente, en los cuales se especifique el nombre y firma de la persona a quien se benefició con el pago, su domicilio, copia de identificación oficial, la precampaña, periodo de obtención de respaldo ciudadano o campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha de pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el período en que prestó el servicio.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

El Órgano Interno o responsable de la administración de los recursos financieros de los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes deberá elaborar los recibos de reconocimientos por actividades políticas, enviando el original anexo a los informes correspondientes y una copia para el beneficiario y otra para el sujeto responsable, requisitando el formato REPAP, REPAP- ORC-ASP-CI, REPAP-CI-CAMP, según corresponda.

FORMATO	CLAVE
Recibo de reconocimiento por actividades políticas	REPAP
Recibo de reconocimiento por participación para el desarrollo de obtención del respaldo de los aspirantes a candidatos independientes	REPAP- ORC -ASP-CI
Recibo de Reconocimiento por Participación para la Campaña del Candidato Independiente	REPAP-CI-CAMP

De dichos recibos deberá anexarse el original a los informes correspondientes y la copia para el beneficiario y para el sujeto obligado.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Artículo 115. Los gastos ordinarios comprenderán los servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros, publicidad y propaganda institucional, impuestos, activos fijos, muebles de poco valor y otros que contribuyan a la actividad ordinaria de los partidos políticos.

Los gastos relacionados con radio y televisión únicamente comprenderán aquéllos que se relacionen con los servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Los comprobantes de gastos en prensa deberán especificar el nombre de la empresa, número total de inserciones y fechas en que se publicaron. Se deberá



conservar la página completa de un ejemplar original de cada una de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, dichas publicaciones deberán anexarse a la póliza contable y requisitar el formato Detalle global de mensajes promocionales en prensa del partido político PROMP.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Artículo 116. Los gastos en actividades específicas son aquellos contemplados en el artículo 66, fracción III del Código, así como los señalados en el título octavo, Capítulo XII del presente reglamento.

Los partidos políticos deberán destinar para dicho financiamiento anualmente como mínimo el dos por ciento del financiamiento público que reciba para sus actividades ordinarias.

CAPÍTULO IV DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA Y DEL PERIODO PARA OBTENER EL RESPALDO CIUDADANO

Artículo 117. Se entiende por precampaña el conjunto de actividades que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y por aquellos ciudadanos que simpaticen o apoyen su aspiración, de conformidad con el artículo 47 del Código.

El periodo para obtener el respaldo ciudadano, es el conjunto de actividades y acciones que los aspirantes registrados para obtener una candidatura independiente, podrán llevar a cabo para obtener el respaldo de la ciudadanía.

Son gastos de precampaña y del periodo para obtener el respaldo ciudadano, el conjunto de erogaciones realizadas por los precandidatos y aspirantes a candidatos



independientes, encaminados a lograr su registro como candidatos para contender a cargos de elección popular.

Se comprenderán dentro de estos gastos, los relacionados con la producción de los mensajes para radio, televisión e internet que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Se considera propaganda de precampaña electoral y del periodo para obtener el respaldo ciudadano, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que producen y difunden los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes con el propósito de promover su pretensión de ser nominados como candidatos a un cargo de elección popular.

En la propaganda y en los actos que se efectúen en la precampaña y en el periodo para obtener el respaldo ciudadano, se deberá precisar e identificar destacadamente que se trata de un proceso de selección de candidatos.

Los partidos políticos tendrán acceso a la radio y a la televisión durante sus precampañas, conforme a las normas establecidas en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Federal, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los Acuerdos emitidos por el IFE y por el Consejo.

Artículo 118. Para la debida comprobación de las aportaciones que los afiliados y simpatizantes efectúen, deberán utilizarse los recibos foliados que se destinen exclusivamente a cada una de las precampañas y procesos para obtener el respaldo ciudadano acorde a los formatos previstos en el presente Reglamento, según corresponda. Los topes a las citadas aportaciones serán las determinadas en los artículos 67 y 396 del Código.



Los precandidatos y los aspirantes a candidaturas independientes no podrán recibir aportaciones bajo ninguna circunstancia, de las entidades señaladas por el artículo 68 del Código.

Artículo 119. Para los gastos de propaganda de precampaña y del periodo para la obtención del respaldo ciudadano, en prensa, bardas, anuncios espectaculares, salas de cine, páginas de Internet, mensajes en teatros, estadios, así como por telefonía, entre otros, se deberá observar lo dispuesto en el presente Reglamento en el título relativo a gastos de campaña.

Artículo 120. Las erogaciones que realicen los partidos políticos para la organización de los eventos en los que ha de elegirse a sus candidatos, no se considerarán como gastos de precampaña, éstos deberán ser registrados y reportados en el informe de actividades ordinarias. No se considerarán tampoco como gastos de precampaña los erogados por los partidos políticos para el sostenimiento de su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

Artículo 121. En caso de sustitución de precandidatos, los partidos políticos deberán reportar, en cualquier caso, todos los gastos que se hayan efectuado tanto por el aspirante sustituido como por el que lo sustituye y la suma de éstos se computará para los efectos del tope de gastos de precampaña correspondiente, que no deberá ser rebasado.

Artículo 122. La suma de los gastos de cada precandidato, no podrá rebasar el quince por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente a ese cargo de elección popular fijado por el Consejo para la elección inmediata anterior, de conformidad con el artículo 51 del Código.

En el caso de los aspirantes a candidaturas independientes, el gasto de cada uno de ellos no podrá ser superior al diez por ciento del tope de gastos de campaña



fijado por el Consejo para el proceso electoral inmediato anterior, de acuerdo al tipo de elección que corresponda, de conformidad con el artículo 396 del Código.

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA

Artículo 123. Se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para la obtención del voto.

Son gastos de campaña, todas y cada una de las erogaciones realizadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados, con el propósito de obtener el voto.

Se consideran como gastos que se dirigen a la obtención del voto, la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública, propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados, los de producción y dirección de propaganda en radio y televisión, así como cualquier otro que posicione al candidato ante la ciudadanía.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política.

La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato, o en su caso, del candidato independiente. Se considerará propaganda para los efectos de fiscalización, aquélla que contenga, entre otras, las características siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- a) Las palabras “voto” o “votar”, “sufragio” o “sufragar”, “elección” o “elegir” y sus sinónimos, en cualquiera de sus derivados y conjugaciones, ya sea verbalmente o por escrito;
- b) La aparición de la imagen de alguno de los candidatos, o la utilización de su voz o de su nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre, sea verbalmente o por escrito;
- c) La invitación a participar en actos organizados por los partidos políticos o por los candidatos postulados;
- d) La mención de la fecha de la jornada electoral, sea verbalmente o por escrito;
- e) La difusión de la plataforma electoral del partido político o en su caso el programa de trabajo de los candidatos independientes; y,
- f) La aparición de su emblema, o la mención de sus slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se identifique al partido político, coalición o al candidato registrado.

Artículo 124. Por propaganda genérica se entenderá aquella publicidad en la que el partido político o coalición promuevan o inviten a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular que los representan, sin que se especifique el candidato o el tipo de campaña que promocionan y sin distinguir si se trata de candidatos a Gobernador, Diputados o candidatos a integrar Ayuntamientos, la cual será reportada conforme a los criterios de prorrateo que se presenten conforme a las reglas señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 125. En la propaganda en la que se difunda la imagen, frases, slogans, el nombre, apellidos o apelativo, de algún candidato, partido político o coalición diferente al que la contrata, será considerada para efectos de los topes de gastos de campaña, del que haya llevado a cabo la contratación.

Artículo 126. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes podrán contratar tiempos y espacios en medios impresos y electrónicos para



difundir propaganda electoral. Dicha contratación se realizará a través del Instituto Electoral de Michoacán conforme a las bases que apruebe el Consejo General.

Para efectos de lo anterior, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto aprobará el **“Catálogo de proveedores en medios impresos y electrónicos”** mismo que servirá a la Unidad para fiscalizar los gastos que al respecto realicen los sujetos obligados, teniendo como fin, identificar los parámetros en que oscila la prestación de este tipo de servicios, evitando con ellos que se reporten costos por debajo del mercado y se vulnere el principio de equidad en la contienda.

El catálogo de referencia, será elaborado por la Unidad y aprobado por la Junta al inicio del proceso electoral.

En ningún caso, se permitirá la contratación de ésta en favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros.

Los gastos efectuados en medios impresos comprenderán la totalidad de las inserciones y desplegados que se difundan a favor del candidato, tales como diarios, revistas, independientemente de la materia o público al que se dirigen, deberán incluir:

- a) Una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño y el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Horarios y Tarifas de Publicidad para el Proceso Electoral, aprobado por el Consejo y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas; y,
- b) Deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones, misma que se anexará a la documentación comprobatoria como respaldo del informe respectivo, requisitando además el formato Detalle Global de Mensajes Promocionales en Prensa del Partido PROMP.



En todos los casos, las publicaciones deberán incluir la leyenda “inserción pagada”, así como el nombre del responsable de la publicación.

Artículo 127. Deberán ser reportados en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de campaña, los siguientes conceptos:

- a) Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, espectaculares, globos aerostáticos, dirigibles, estructuras metálicas con lonas, vallas pintadas o con lonas sobrepuestas, publicidad móvil en bicicletas y vehículos automotores terrestres, anuncios luminosos, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares que tengan como propósito presentar ante la ciudadanía su oferta política;
- b) Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, reconocimientos por actividades políticas, honorarios, compensaciones, gastos médicos, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, servicios, gastos de transporte de material y personal, viáticos, y otros similares, materiales, suministros y servicios generales, así como reuniones públicas, asambleas, y todas las actividades en que los candidatos, los partidos políticos y coaliciones se dirijan al electorado para promover a sus candidatos;
- c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido político, coalición y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad cuando se trate de propaganda o inserción pagada; y,
- d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.



Los sujetos obligados deberán conservar, anexas a la documentación comprobatoria correspondiente, las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión. Así como fotografía de la propaganda en sus diferentes versiones y dimensiones, cuya documentación comprobatoria deberá especificar invariablemente el nombre del candidato o los candidatos que aparecen en la misma o que resulten beneficiados.

Artículo 128. Los gastos de viáticos y pasajes que se utilicen exclusivamente para el candidato, deberán estar desglosados en un reporte que contenga la información siguiente:

- a) Tipo de transportación utilizada;
- b) Tipo de operación realizada para el uso del bien o servicio, especificándose la renta o alquiler del transporte, comodato del bien, comodato del servicio, o si se trata del uso de un bien del candidato, presentándose los contratos correspondientes;
- c) Deberá contener la descripción de los trayectos y las personas que hayan hecho uso de dicho servicio por parte del partido o del candidato; y,
- d) En el caso del hospedaje, el reporte indicará fecha, lugar, nombre y domicilio, relación de las personas que lo hayan utilizado, y tipo de servicio. Asimismo, se acompañará de la documentación comprobatoria correspondiente.

Artículo 129. Para el control de los egresos que se efectúen en las campañas electorales, los partidos políticos y candidatos independientes deberán contar con cuentas de cheques o cuentas concentradoras abiertas en el Estado, así como abrir una cuenta bancaria por cada una de las campañas, las cuales deberán estar a nombre del partido político y/o del candidato independiente, así como ser manejadas mancomunadamente por las personas que designe el candidato, exceptuándose esto, en las localidades donde no exista alguna institución bancaria. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a



la autoridad electoral cuando lo solicite, así como en los informes correspondientes.

Las cuentas bancarias abiertas en campañas electorales podrán tener movimientos hasta sesenta días naturales previos al inicio de las campañas electorales y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites. Si un partido lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de dichos plazos a la Unidad, justificando sus razones, la cual resolverá fundada y motivadamente sobre tal petición. La solicitud deberá hacerse antes del inicio o vencimiento, según sea el caso, del plazo correspondiente. Dentro de la presentación de los informes deberá anexarse el respaldo de la cuenta cancelada.

Artículo 130. Para el control de las erogaciones que se lleven a cabo como gastos de campaña por parte de los partidos políticos y candidatos independientes, éstos deberán ser contabilizados y comprobados atendiendo los lineamientos de este Reglamento; además observarán la normatividad siguiente:

- I. Los gastos administrativos y de operación que tenga el Órgano Interno, deberán ser distribuidos en los porcentajes que determinen los partidos políticos o la coalición respectiva, conforme a los criterios de prorrateo que se presenten conforme a las reglas señaladas en el presente Reglamento;
- II. La documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones estará a nombre de cada partido político, coalición o candidato independiente que intervenga; y,
- III. Si al concluir las actividades de campaña quedara algún remanente de recursos en efectivo o en especie, éstos serán transferidos por el responsable del Órgano Interno a la cuenta para actividades ordinarias del partido político, formulando los registros contables correspondientes, y debiendo ser reportados en el informe del ejercicio en el que concluya el proceso electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Artículo 131. Los gastos que se realicen en las actividades de campaña, invariablemente deberán respetar los topes de gasto que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 71 del Código.

Por lo que se refiere al tope de gastos de campaña para coaliciones y candidaturas comunes, el límite se fijará como si se tratara de un sólo partido político.

Artículo 132. Los gastos de campaña se presentarán en forma analítica y pormenorizada en los informes respectivos y comprenderán aquellas erogaciones efectuadas y registradas dentro del periodo contable como a continuación se detalla:

- a) Los gastos devengados hasta tres días antes de la jornada electoral;
- b) Los gastos devengados dentro del período de tres días y hasta el día de la jornada electoral serán exclusivamente los relacionados con viáticos, pasajes o aquellos que se vinculen con gastos operativos;
- c) Los gastos devengados posteriormente al día de la jornada electoral serán los relacionados a finiquitos y gastos por servicios públicos.

Todos estos gastos deberán quedar ejercidos treinta días posteriores a la jornada.

Artículo 133. Los comprobantes de los gastos relacionados con propaganda en radio y televisión serán aquellos exclusivamente relacionados con su producción y deberán especificar lo siguiente:

- a) Señalar el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;
- b) Los comprobantes deberán ser emitidos a nombre del partido político o candidato independiente y deberán cumplir con los requisitos fiscales;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- c) Deberán incluirse los contratos de servicios firmados entre los partidos políticos y/o candidatos independientes y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes de radio y televisión; y,
- d) Los partidos políticos y candidatos independientes deberán conservar y anexar a la documentación comprobatoria correspondiente, las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión, y deberán presentarlas con sus informes respectivos.

Artículo 134. Los sujetos obligados podrán contratar publicidad considerada anuncios espectaculares y toda propaganda electoral colocada en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido político, coalición o candidatos. Dicha contratación se realizará a través del Instituto Electoral de Michoacán conforme a las bases que apruebe el Consejo General.

Para efectos de lo anterior, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto aprobará el **“Catálogo de proveedores de espectaculares y propaganda electoral colocada en la vía pública”** mismo que servirá a la Unidad para fiscalizar los gastos que al respecto realicen los sujetos obligados, teniendo como fin, identificar los parámetros en que oscila la prestación de este tipo de servicios, evitando con ellos que se reporten costos por debajo del mercado y se vulnere el principio de equidad en la contienda.

El catálogo de referencia, será elaborado por la Unidad y aprobado por la Junta al inicio del proceso electoral, el cual contendrá por lo menos los siguientes elementos.

1. Personas oferentes
2. Definición de cada concepto de publicidad;
3. Medidas de la publicidad ofertada;
4. Características particulares de la publicidad; y,



5. Costo de la misma.

Para la comprobación de este tipo de propaganda, los sujetos obligados observarán lo siguiente:

- a) Anexar el contrato de servicio respectivo a los informes de gastos correspondientes;
- b) Entregar a la Unidad un informe pormenorizado de toda contratación. Este informe deberá ser entregado, anexando las facturas correspondientes y la siguiente información:
 1. Nombre de la empresa;
 2. Condiciones y tipo de servicio;
 3. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
 4. Tipo de ruta o nombre de las concesiones de transporte público o empresa de transporte privado, además del número económico de las unidades en que se coloque la publicidad;
 5. Precio total y unitario, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y
 6. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) Presentar muestras y/o fotografías legibles donde se aprecie la ubicación exacta de la colocación de cada uno de los espectaculares así como de la propaganda electoral exhibida en la vía pública; quedando prohibido presentar testigos referenciados o similares que no correspondan al de la ubicación o ruta;
- d) Los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública deberán cumplir con los requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación; y,
- e) Requisitarse el formato Propaganda contratada en anuncios espectaculares PROP-ESP, el cual deberá acompañarse con el informe correspondiente.



La información incluida en el presente artículo deberá ser reportada en los informes correspondientes, junto con los registros contables.

Artículo 135. Los sujetos obligados llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en este Reglamento respecto de los criterios de prorrateo.

Dicha relación será entregada a la autoridad electoral anexando fotografías en los términos de lo establecido en el inciso c) del artículo 134 del presente Reglamento, y acompañando la información con la documentación soporte correspondiente, anexando el formato BARDAS.

Artículo 136. Los Informes deberán incluir los contratos y facturas correspondientes a la propaganda que se exhiba en salas de cine, junto con los registros contables, especificando lo siguiente:

- a) La empresa con la que se contrató la exhibición;
- b) Las fechas en las que se exhibió;
- c) La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió;
- d) El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y,
- e) El precandidato, aspirante a candidato independiente o candidato y la precampaña o campaña beneficiada con la propaganda exhibida.

Asimismo, deberá requisitarse el formato Propaganda contratada en salas de cine PROP-CINE, el cual deberá acompañarse con el informe correspondiente.



Artículo 137. En los Informes deberán incluirse los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet, junto con los registros contables correspondientes, los cuales deberán detallar:

- a) La empresa con la que se contrató;
- b) Las fechas en las que se colocó;
- c) La duración del contrato para publicitar la propaganda;
- d) El número de apariciones;
- e) Las características de la propaganda, por ejemplo banners, cintillo, cubo, pop ups, etc;
- f) Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios;
- g) El valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- h) El precandidato aspirante a candidato independiente o candidato y la precampaña o campaña beneficiada con la propaganda colocada; y,
- i) Deberá requisitarse el formato Propaganda Contratada en páginas de Internet PROP-INT.

Artículo 138. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes que realicen gastos por la utilización de mensajes en prensa, bardas, anuncios espectaculares, salas de cine, páginas de Internet, en teatros, estadios, así como por telefonía, entre otros, para las campañas, presentarán la documentación de gastos correspondiente.

Artículo 139. Todos los gastos que los sujetos obligados realicen en prensa, producción en radio y televisión, anuncios espectaculares, propaganda exhibida en vía pública, bardas, salas de cine y páginas de internet y demás propaganda a que se refiere el presente Reglamento deberá registrarse e identificarse utilizando el Catálogo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Artículo 140. En el caso de que los sujetos obligados comprueben, ya sea como aportaciones o como gastos en propaganda electoral, costos menores a aquellos que se encuentran fijados en el Catálogo de Horarios y Tarifas de Publicidad, así como en el Catálogo de espectaculares y propaganda electoral colocada en la vía pública, que para cada Proceso Electoral apruebe el Consejo, la cantidad faltante será cuantificada e incluida en los gastos, así como en sus ingresos como una aportación en especie del proveedor en beneficio del sujeto obligado, precampaña, proceso para obtener el respaldo ciudadano y campaña según se trate.

Artículo 141. Con la finalidad de constatar la veracidad del origen y destino de lo reportado por los sujetos obligados, la Unidad deberá realizar monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares, colocada en la vía pública, cines, internet así como en medios impresos y cualquier otro que posicione al precandidato, aspirante a candidato independiente o candidato durante las precampañas, proceso para obtener el respaldo ciudadano o campañas electorales. Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, se podrá contratar los servicios de una empresa pública o privada, cuando así lo estime conveniente, previo acuerdo del Consejo.

Los monitoreos darán cuenta a la Unidad de la contratación de los espacios referidos en los que aparezcan los ciudadanos con aspiraciones a convertirse en candidatos a cargos elección popular, candidatos internos registrados o reconocidos por los partidos políticos, así como los candidatos registrados.

Asimismo, la Unidad se apoyará en las certificaciones que el Secretario General o quien este habilite y Secretarios de los Comités Distritales y Municipales realicen en ejercicio de sus atribuciones, en los que se hiciera constar la existencia de propaganda electoral.

Artículo 142. No se incluirán en los informes de campaña los gastos que realicen los partidos políticos o coaliciones para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y organizaciones.



Artículo 143. Con independencia del informe que se presente, en el que deba de reportarse el egreso, así como de la fecha en la que efectivamente se realicen los pagos respectivos, en los informes deberán reportarse también todos los gastos de cada uno de los candidatos, correspondientes a:

- a) Renta de locales, iluminación, equipos de sonido, escenografía, entre otros similares, para la realización de reuniones o mítines de proselitismo que se realicen durante el periodo de las campañas electorales;
- b) Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles que hayan de ser utilizados, en forma eventual, durante el periodo de las campañas electorales; y,
- c) Transporte de material o personal y viáticos, que hayan de aplicarse en fechas comprendidas dentro del periodo de las campañas electorales.

En el supuesto de que los gastos señalados en los párrafos anteriores, se efectúen de manera global por distintos candidatos, serán prorrateados entre todas las campañas beneficiadas.

CAPÍTULO VI DE LOS CRITERIOS DE PRORRATEO

Artículo 144. Los gastos consolidados de precampaña y/o campaña son las erogaciones que involucren dos o más precampañas o campañas de un partido político o coalición, serán prorrateados en las distintas precampañas y/o campañas, de la forma siguiente:

- a) Por lo menos el treinta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas del partido o coalición beneficiadas por tales erogaciones; y,
- b) El setenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido o coalición adopte, en concordancia con las campañas beneficiadas indicadas en el inciso anterior



del presente artículo. Dichos criterios se considerarán definitivos y deberán presentarse a la Unidad, a más tardar al cierre de la precampaña y respecto a la campaña el jueves anterior a la jornada electoral.

Para los porcentajes de prorrateo del gasto realizado por los partidos políticos que beneficien a campañas electorales federales y locales, se considerará como base para determinar el beneficio que se genera a dichas campañas, las que se consideren en la reglamentación de fiscalización federal similar correspondiente.

Cuando la propaganda beneficie a dos o más precampañas o campañas federales y locales, los partidos políticos y coaliciones deberán informar el gasto y presentar la documentación comprobatoria de las precampañas y campañas beneficiadas.

Durante la revisión de los informes correspondientes, la Unidad deberá verificar que los testigos presentados por los gastos erogados coincidan con los criterios de prorrateo informados por cada instituto político, además de que se deberá anexar el formato del prorrateo a cada uno de los informes presentados.

Artículo 145. Para la correcta aplicación del prorrateo, los partidos políticos y coaliciones señalarán en cédulas analíticas, el gasto erogado en cada una de las campañas electorales, anexando evidencias que indiquen las campañas beneficiadas.

Artículo 146. Cuando una aportación en especie implique un beneficio directo o indirecto a una o más campañas electorales, el partido político o coalición, deberán reportar el ingreso correspondiente en los informes de precampaña o campaña que correspondan.

TÍTULO SEXTO
DE LAS CANDIDATURAS COMUNES
CAPÍTULO ÚNICO



Artículo 147. Los partidos políticos que postulen candidaturas en común, desde el registro de la candidatura deberán presentar el acuerdo por el que se establezca cuál de ellos será el único responsable de presentar el informe consolidado de los gastos realizados por el candidato a que se refiere el artículo 76, base 3, fracción II, del Código.

Artículo 148. Los partidos políticos que postulen candidaturas comunes, además de las disposiciones que establece el presente Reglamento, conservarán cada uno sus derechos, obligaciones y prerrogativas que les otorga el Código, sujetándose a su vez a las siguientes disposiciones:

- a) Llevarán en forma separada el registro contable de sus operaciones por cada una de las campañas en que participen, presentando un informe por separado para determinar el porcentaje de ingresos y egresos de cada partido, además de la presentación del informe consolidado por cada una de las campañas en que participen, que estará a cargo por el partido designado para ello en el Acuerdo respectivo;
- b) Presentarán a la Unidad el Acuerdo en el que se establezca el porcentaje de aportaciones y gastos que destinarán para tal efecto dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la candidatura en común por el Consejo; y,
- c) La documentación comprobatoria de sus gastos estará a nombre del partido político que realice la erogación.

Artículo 149. Los gastos de campaña de las candidaturas comunes no deberán exceder el tope que para la elección establezca el Consejo como si fuera uno solo.

Artículo 150. Tratándose de candidaturas comunes, los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aporten a la campaña, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos.

La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita ejercicio independiente de los recursos aportados a la campaña; la proporción de



corresponsabilidad podrá variar si se acredita acuerdo entre los partidos políticos en relación al porcentaje de aportación y gastos, caso en el cual la responsabilidad será directamente proporcional al porcentaje de aportaciones y gastos aportados.

En caso de que se trate de infracciones atribuibles por dos o más partidos políticos que integran o integraron una candidatura común, deberán ser sancionados de manera individual, atendiendo al grado de responsabilidad.

Los partidos políticos que participaron en la postulación de candidaturas comunes serán garantes y vigilantes respecto de los actos de los institutos políticos con los que postularon candidatos bajo dicha figura jurídica.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS COALICIONES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 151. Se entiende por coalición la unión transitoria de dos o más partidos políticos para participar en un proceso electoral.

Los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos.

Artículo 152. En materia de fiscalización el convenio de coalición deberá contener los requisitos señalados en el artículo 88 del Código.

Los partidos políticos que integren coaliciones, llevarán su contabilidad por cada una de las campañas en que participen de manera conjunta; en lo relativo a los informes, presentaran un informe consolidado.

Artículo 153. La coalición se sujetará a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones como si se tratara de un solo partido político.



TÍTULO OCTAVO DE LOS INFORMES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LOS DIVERSOS INFORMES

Artículo 154. Los sujetos obligados deberán presentar ante la Unidad los informes sobre gasto ordinario, actividades específicas, de precampaña, proceso de obtención de respaldo ciudadano y campaña, según corresponda, en los que comprueben y justifiquen el origen y monto de todos los ingresos que reciban así como su empleo y aplicación en términos de lo establecido en el Código.

Artículo 155. Los sujetos obligados, solo podrán complementar los informes y la documentación que los integran previo requerimiento de la Unidad, de conformidad con el Código, o a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de las observaciones detectadas durante el proceso de revisión.

Se considerará como informe no presentado aquél en el cual únicamente se presente o se exhiba ante la Unidad el formato de informe correspondiente, sin el respaldo documental que ampare los ingresos y gastos reportados; salvo que éste sea presentado sin movimientos, el cual se presentará en ceros.

Artículo 156. Los informes que presenten los sujetos obligados ante la Unidad, deberán realizarse bajo protesta de decir verdad mediante la firma del o los responsables del Órgano Interno o responsable de la administración de los recursos financieros, en los formatos que a cada uno de ellos corresponda, así como en medios magnéticos acompañados con documentación que los respalde.

Si un aspirante a candidato independiente o el candidato independiente decide no concluir el proceso de la contienda en que se encuentre, está obligado a todo lo señalado en el presente artículo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Artículo 157. A los informes trimestrales de actividades ordinarias, anuales de actividades ordinarias y de actividades específicas, así como a los de precampaña y campaña, según corresponda se adjuntará la documentación comprobatoria que muestre la actividad financiera del partido político, según la operación realizada, conforme a los siguientes formatos:

Recibo de aportaciones de simpatizantes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	APOS- ORC -ASP-CI
Recibo de Aportaciones del Candidato Independiente para Campaña	APO-CI-CAMP
Recibo de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano	APO-ORC-ASP-CI
Recibo de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato independiente	APOS-CI-CAMP
Control de Eventos de Autofinanciamiento	AUTOFIN
Inventario de Baja de Activo Fijo	BAF
Autorización de Pinta de Bardas	BARDAS
Bitácora para el Registro de Viáticos y Pasajes	BITÁCORA
Carta en la que se expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código	CARTA
Control de Folios de Recibos de aportaciones del candidato independiente para campaña	CF-APO-CI-CAMP
Control de folios de recibos de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	CF-APO-ORC-ASP-CI
Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	CF-APOS- ORC-ASP-CI
Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato independiente	CF-APOS-SIMP-CI-CAMP
Control de Folios de Recibos de Ingresos	CF-ING
Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas	CF-REPAP



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Control de folios de recibos de reconocimiento por participación para el desarrollo de obtención del respaldo de los aspirantes a candidatos independientes	CF-REPAP-ASP-CI-ORC
Control de folios de recibos de reconocimiento por participación para la campaña del candidato independiente	CF-REPAP-CI-CAMP
Control de Montos Otorgados a Cada Persona por Reconocimiento de Actividades Políticas.	CM-REPAP
Control de Eventos de Colectas en Mítines y Vía Pública	COLECTAS
Escrito en el cual se le informa a la Unidad sobre los motivos de baja de activos fijos.	COMUNICADO DE BAJA DE ACTIVO FIJO
Inventario de Activo Fijo	IAF
Recibo de Ingresos por Autofinanciamiento	ING-AUTOFIN
Recibo de Ingresos para Actividades Ordinarias y Específicas	ING-ORD-ESP
Recibo de Ingresos para Precampañas y Campañas	ING-PRE-CAM
Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	ING-REND-FIN
Informe Anual Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Específicas.	IRAE
Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias	IRAO
Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales del Partido Político	IRCA
Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Precampañas Electorales de Partido Político	IRPECA
Detalle Global de Mensajes Promocionales en Prensa del Partido Político.	PROMP
Propaganda Contratada en Salas de Cine	PROP-CINE
Propaganda Contratada en Anuncios Espectaculares	PROP-ESP
Detalle Global de Propaganda Contratada en Páginas de Internet	PROP-INT
Formato de presentación de Propaganda Prorrataada	PRORRATEO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Registro de Gastos Menores	REGAM
Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos de los aspirantes a candidatos independientes	RENDI-FIN- ORC-ASP-CI
Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos de los candidatos independientes	RENDI-FIN-CI-CAMP
Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas	REPAP
Recibo de reconocimiento por participación para el desarrollo de obtención del respaldo de los aspirantes a candidatos independientes	REPAP- ORC -ASP-CI-
Recibo de reconocimiento por participación para la campaña del candidato independiente	REPAP- CI-CAMP
Control de Eventos de autofinanciamiento del candidato independiente	AUTOFIN-CI
Control de Eventos de autofinanciamiento del aspirante a candidato independiente	AUTOFIN-ASP-CI
Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos durante el periodo de respaldo ciudadano.	IRPERCA-CI
Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos para la campaña del candidato independiente	IRCA-CI
Bitácora para gastos menores de los aspirantes a candidatos independientes	BITÁCORA-ASP-CI
Bitácora para gastos menores de los candidatos Independientes.	BITÁCORA-CI
Recibo de Compensación por Trabajos Eventuales	RPTE
Carta en la que se expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código	CARTA-ASP-CI

De los formatos señalados en el presente artículo, solo deberán acompañarse los que apliquen para cada caso.

Artículo 158. En la presentación de los informes, los precandidatos y candidatos serán responsables solidarios en la comprobación de sus gastos, debiendo auxiliar a su partido político.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Cuando los precandidatos y candidatos sean omisos en entregar la información que requiera el encargado de la obtención y administración de los recursos de su partido político, informará por escrito de dicha circunstancia a la Unidad, la cual requerirá directamente al precandidato o candidato la información o documento solicitado en un plazo de tres días para la primera ocasión, si no se atiende este primer requerimiento se le solicitará nuevamente la información o documento solicitado en un plazo de veinticuatro horas, la notificación se podrá realizar en términos de este Reglamento y de la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana.

Para los efectos del requerimiento referido en el párrafo anterior, los partidos políticos al momento de dar aviso a la Unidad, deberán señalar en su escrito el domicilio en Michoacán, Distrito o Municipio por el que se postula, teléfono y correo electrónico, de los precandidatos y candidatos de que se trate, y entregar dicha información en medio magnético en formato de excel.

Para los efectos de lo dispuesto en el Código, el partido político o coalición notificará a los precandidatos y candidatos las obligaciones de:

- a) Manejar los recursos en efectivo a través de las cuentas bancarias a que se refiere el Reglamento;
- b) Proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en sus precampañas, y
- c) Recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos al órgano mencionado.

Asimismo, señalará los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones de manera que estén en posibilidad de entregar sus informes de precampaña y campaña en tiempo y forma.



Los precandidatos y candidatos que no cumplan con su obligación de presentar la información a que se refiere el presente artículo, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Código.

CAPÍTULO II DEL INFORME TRIMESTRAL

Artículo 159. En los informes trimestrales se reportarán los ingresos totales y los gastos ordinarios realizados por el partido político durante el periodo que corresponda. Todos los ingresos y los gastos que se reporten deberán estar debidamente registrados en la contabilidad y respaldados con la documentación correspondiente conforme a las formalidades que se establecen en el presente Reglamento. Dichos informes tienen el carácter exclusivamente informativo para la autoridad, a efecto de que esta los considere al momento de emitir el Dictamen anual.

Los informes trimestrales comprenderán los periodos indicados a continuación y deberán ser presentados ante la Unidad en las fechas siguientes:

- I. El informe del primer trimestre comprenderá el período del primero de enero al treinta y uno de marzo, de cada anualidad, y se presentará a más tardar el día treinta del mes de abril siguiente;
- II. El informe del segundo trimestre comprenderá el período del primero de abril al treinta de junio, de cada anualidad, y se presentará a más tardar el día treinta del mes de julio siguiente;
- III. El informe del tercer trimestre comprenderá el período del primero de julio al treinta de septiembre, de cada anualidad, y se presentará a más tardar el día treinta del mes de octubre siguiente; y,
- IV. El informe del cuarto trimestre comprenderá el período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre, de cada anualidad, y se presentará a más tardar el día treinta del mes de enero siguiente.



Artículo 160. Junto con los informes trimestrales, deberán remitirse también los estados financieros señalados en el artículo 18 del presente Reglamento, **así como las conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables mensuales**, respaldado en el Sistema Contable que la Unidad determine y la documentación comprobatoria materia del informe.

CAPÍTULO III DEL INFORME ANUAL

Artículo 161. En el informe anual serán reportados la totalidad de los ingresos obtenidos y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, mismos que deberán ser debidamente registrados de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas.

Dicho informe deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

Artículo 162. Todos los informes anuales deberán ser acompañados de la siguiente documentación impresa debidamente foliada:

- I. Estado de posición financiera anual;
- II. Estado de ingresos y egresos anual;
- III. Estado flujo de efectivo anual;
- IV. Balanza de comprobación anual y auxiliares contables del cierre del ejercicio;
- V. Respaldo del Sistema Contable que la Unidad determine;
- VI. Documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó el partido político con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido debidamente firmada, que en su caso, soporte los movimientos del cierre del ejercicio.
- VII. Copia del entero ante las autoridades fiscales de las retenciones de impuestos por la prestación de servicios personales subordinados y pago a terceros;



- VIII. Inventario de activo fijo al treinta y uno de diciembre de cada anualidad (impreso y en medio magnético); y,
- IX. En caso de los partidos políticos que hayan perdido su registro, la documentación comprobatoria correspondiente en términos de la normatividad aplicable en materia de disolución y liquidación.

CAPÍTULO IV DEL INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Artículo 162. En el informe anual por actividades específicas, serán reportados la totalidad de los ingresos obtenidos y gastos que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, mismos que deberán ser debidamente registrados de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas.

Dicho informe deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

Artículo 163. Junto con el informe de que se rinda por este tipo de actividades, se acompañará la documentación debidamente foliada y los formatos a que refiere el artículo 157 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS Y DEL PERIODO PARA OBTENER EL RESPALDO CIUDADANO

Artículo 164. Los partidos políticos y los aspirantes a candidatos independientes presentarán ante la Unidad un informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de las precampañas y del periodo correspondiente, por cada uno de los aspirantes a candidatos de conformidad con lo dispuesto en el Código. Junto con los informes deberá presentarse la información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento.



Los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos ante la Unidad, a más tardar dentro de los cinco días siguientes al de la conclusión de la precampaña, en el caso de los precandidatos que resulten ganadores, y dentro de los veinte días posteriores el resto de los precandidatos; para lo cual utilizarán el formato IRPECA, Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Precampañas.

De igual manera los partidos políticos informarán los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe para los efectos legales procedentes.

Los aspirantes a candidatos independientes que hayan obtenido el derecho a registrarse como tales, tendrán la obligación de presentar dentro de los cinco días posteriores a que se publicó la declaratoria a que se refiere el artículo 388 del Código, un informe detallado en el que acrediten el origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano, incluyendo la identificación y monto aportado por cada persona. Dicho informe deberá dar cuenta del destino de los recursos erogados para tales propósitos y se requisitará en el formato Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos Obtenidos Durante el Periodo de Respaldo Ciudadano IRPERCA-CI

Cuando no se haya erogado gasto alguno, tendrán la obligación de presentar el informe en ceros.

En los casos en que el partido conforme a sus estatutos reconozca como candidato único a determinado ciudadano, el partido político estará obligado a presentar un informe de ingresos y gastos aplicados a la promoción de dicho ciudadano a partir de su registro o reconocimiento como candidato único y hasta la postulación de los candidatos a cargos de elección popular que haga el partido político.



Artículo 165. En los informes deberán relacionarse la totalidad de los ingresos recibidos y los gastos realizados en los que se incluyan los derivados por concepto de actos y propaganda por cada uno de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes, desde que éstos son registrados como tales, hasta la postulación del candidato ganador correspondiente; en los casos de candidato único, desde el reconocimiento del partido político hasta la postulación.

Cuando un precandidato haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos se debe designar uno de éstos como responsable y único autorizado de presentar de manera integral el informe respectivo, para lo cual informará el acuerdo en el que se establezca el porcentaje de aportaciones y gastos que cada uno de ellos destinó para tal efecto.

CAPÍTULO VI

DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS

Artículo 166. Los partidos políticos y coaliciones de conformidad con el convenio, que hayan registrado candidatos para Gobernador, Diputados Locales y/o Ayuntamientos, así como los candidatos independientes, deberán presentar los informes de campaña por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, dentro del plazo establecido en el Código, en los cuales se relacionará y comprobará con documentos la totalidad de los ingresos recibidos y gastos realizados por el partido político, coalición y los candidatos.

Artículo 167. Junto con los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas IRCA que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, deberán remitirse a la Unidad:

- a) Los datos de identificación personal del candidato y su domicilio para oír y recibir notificaciones;
- b) Los formatos aplicables de conformidad con el presente Reglamento;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- c) En un anexo se mencionarán todos los gastos centralizados que hayan ejercido y en su caso, prorrateado, con la especificación de los distritos o municipios en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones. Los datos asentados en dicho anexo deberán estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, los cuales podrán ser solicitados por la Unidad en cualquier momento durante el periodo de revisión de los informes;
- d) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, incluidas las establecidas para gastos de campaña, así como las conciliaciones bancarias y auxiliares de bancos correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales;
- e) Las balanzas de comprobación de los meses que hayan durado las campañas electorales, la balanza consolidada de dicho periodo, así como los auxiliares contables por el periodo de la campaña electoral, de forma impresa y en medio magnético;
- f) Para los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y páginas de Internet, se deberá observar lo dispuesto en este Reglamento por cada uno de los candidatos;
- g) El Inventario de activo fijo por las adquisiciones realizadas durante el periodo de campaña de forma impresa y en medio magnético; y,
- h) El respaldo del Sistema de Contabilidad que la Unidad determine.

Artículo 168. Una vez entregados los informes a la Unidad, la documentación que los integra no podrá ser modificada; sino que podrá ser complementada, a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de las observaciones sobre la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.

Artículo 169. Durante el período de revisión de los informes de actividades ordinarias, actividades específicas, precampaña, periodo de obtención del respaldo



ciudadano y campaña o derivado de la investigación y sustanciación de procedimientos administrativos que se vinculen con presuntas infracciones a las reglas del financiamiento, los sujetos obligados tendrán la obligación de permitir a la Unidad, el acceso a todos los documentos originales que soporten sus registros contables e instalaciones, además la Unidad podrá solicitar al Órgano Interno o responsable de cada sujeto obligado, la documentación adicional necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado.

Artículo 170. Para los efectos de fiscalización, durante la ejecución del procedimiento de revisión de los informes de los sujetos obligados, entre otros procedimientos de auditoría, la Unidad podrá solicitar por escrito a las personas físicas o morales que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a favor de aquellos, que ratifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, informando en el dictamen correspondiente de los resultados obtenidos.

Artículo 171. Para la revisión de los informes y a la documentación comprobatoria de los mismos, el Titular de la Unidad podrá optar si ésta se efectuará en las oficinas de los sujetos obligados o en las que correspondan a la Unidad.

La Unidad deberá informar con antelación por escrito a los partidos políticos el lugar en el que se efectuará la revisión.

En caso de que se opte por realizar la revisión en las oficinas de los sujetos obligados éstos deberán a través de sus órganos de finanzas, poner a disposición del auditor, el lugar físico adecuado y facilitar el uso del mobiliario que resulte necesario para el desarrollo de los trabajos de auditoría durante el periodo de la revisión.

Artículo 172. La Unidad informará por oficio al sujeto obligado correspondiente, los nombres de los auditores que se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente, así como en el curso de la revisión, de cualquier aumento o disminución del personal comisionado que se requiera.



Los auditores encargados de la revisión podrán participar en cualquier etapa de la revisión de manera conjunta o separadamente y deberán identificarse adecuadamente ante los representantes de los partidos políticos.

Los trabajos de revisión que se efectuarán en las oficinas del sujeto obligado revisado, podrán llevarse a cabo durante todos los días del periodo de la revisión correspondiente, debiendo previamente la Unidad informar por oficio a este, los horarios en que se llevarán a cabo los trabajos de revisión, así como de cualquier modificación.

Artículo 173. Del desarrollo de la verificación documental soporte de los informes de actividades ordinarias, específicas, precampaña y campaña de los sujetos obligados, según corresponda, se levantará un acta que firmarán, a su inicio y conclusión, los responsables de la revisión comisionados por la Unidad y dos testigos designados por el responsable del Órgano Interno o por el responsable de la administración de los recursos financieros, o en su ausencia o negativa, dos testigos designados por los responsables de la revisión.

Artículo 174. Los escritos de aclaración o rectificación derivados de las observaciones a los informes presentados deberán ser firmados por el encargado del órgano de finanzas o responsable de la administración de los recursos financieros del sujeto obligado y presentarse tanto en medio impreso como magnético a la Unidad, señalando de manera pormenorizada la documentación debidamente foliada que se entrega, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente por parte del personal comisionado de la autoridad.

Artículo 175. Los sujetos obligados tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros. Para ello, el sujeto obligado deberá presentar la solicitud correspondiente a la Unidad, quien en su caso



notificará a este el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la confronta requerida.

CAPÍTULO VII DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Artículo 176. La Unidad realizará visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes; así como aquellas que ordene el Consejo, mismas que se realizarán en las fechas que para ello disponga la Unidad, debiendo notificar lo anterior al partido político con tres días de anticipación, para los efectos del artículo 180 del presente Reglamento.

Artículo 177. La Unidad podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos a partir de criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como en las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas verificaciones podrán tener los alcances totales o parciales de uno o varios rubros.

Artículo 178. La Unidad podrá en todo momento llevar a cabo verificaciones que estime necesarias y que le permitan contar con los elementos suficientes para cotejar los ingresos y gastos resultado de la verificación contra los que se reporten en el informe correspondiente.

Artículo 179. El desarrollo de las visitas de verificación se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) En el domicilio señalado en el oficio que para tales efectos emita la autoridad;
- b) Las personas designadas por la Unidad se deberán identificar plenamente ante el responsable del Órgano Interno del partido o la persona designada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

por el mismo para entender la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos, si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten;

- c) Si al presentarse los visitadores al lugar en que deba practicarse la diligencia, no estuviere el visitado o su representante, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o su representante los espere a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita, si no lo hicieren la visita se iniciará con quien se encuentre en el lugar visitado;
- d) El inicio de la visita de verificación se efectuará con la persona que se localice en el lugar o lugares que señale el oficio de visita de verificación, pudiendo también llevarse a cabo en otro domicilio previa notificación que se realice al partido, en el que se conozca que se realizan actividades del candidato o que existe material de propaganda electoral alusiva a la precampaña o campaña, siempre y cuando dichas actividades y el material localizado tengan relación directa con las mismas, haciendo constar tales hechos en las actas que se levanten;
- e) De toda visita de verificación se levantará acta en la que se incorpore de manera detallada, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presentaron en su desarrollo, así como los datos y hechos más relevantes que hubieran sido detectados por el personal actuante, que harán prueba plena de la existencia de tales hechos, para efectos de la revisión de los informes de actividades ordinarias, específicas, precampaña o campaña, según corresponda;
- f) Si una visita de verificación se efectúa simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos se deberán levantar actas que formarán parte del acta final de la visita de verificación que se practique, por lo que el acta final podrá ser levantada en cualquiera de dichos lugares;
- g) Se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de la



- visita de verificación; estas actas deberán cumplir las formalidades contempladas en el presente artículo;
- h) Con el levantamiento del acta final se dará por concluida la visita de verificación, por lo que posterior a ésta, ya no se podrá levantar actas parciales o complementarias;
 - i) El acta final deberá ser levantada dentro de los tres meses siguientes a la fecha del inicio de la visita de verificación, salvo que la Unidad autorice, por causa justificada, la ampliación del plazo, lo cual se hará del conocimiento al partido o coalición mediante oficio y con anticipación al plazo de conclusión;
 - j) Hasta la fecha de levantamiento del acta final, el partido o coalición sujeto a una visita de verificación, podrá exhibir o proporcionar la información relativa al cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los recursos del partido o coalición;
 - k) Cuando resulte imposible continuar o concluir una visita de verificación en el lugar o lugares en los que se venía practicando, las actas correspondientes podrán levantarse en las oficinas de la propia Unidad, debiendo señalar claramente las situaciones que impiden su continuación en los lugares designados para la realización de la misma;
 - l) El acta inicial y el acta final se levantarán con el responsable del Órgano Interno del partido o la persona designada por el mismo, presente en el domicilio o cualquiera de los domicilios en los que se esté practicando la visita de verificación;
 - m) Si a la firma de cualquiera de las actas que se levanten con motivo de la práctica de una visita de verificación, la persona que atiende se niega a firmar el acta que corresponda, dicha situación quedará consignada en el acta que se levante sin que esta situación la invalide; y,
 - n) En todos los casos, se entregarán copias del acta al partido o coalición.

Artículo 180. Los partidos políticos o coaliciones sujetos a una visita de verificación y la persona con quien se entienda la visita, están obligados a permitir al personal designado por la Unidad el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como



mantener a su disposición la contabilidad y demás documentación u objetos, que acrediten el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los recursos del partido o coalición que corresponda, de la que el personal designado por la Unidad podrá solicitar copias del original, fotografías o video de los mismos, para que formen parte del acta que se levante con motivo de la visita. También deberán permitir la verificación de material de propaganda electoral alusiva a la precampaña o campaña que tenga el partido o coalición en los lugares visitados.

Artículo 181. Los resultados de las visitas de verificación serán determinados en el dictamen y la resolución que en su momento proponga la Unidad al Consejo respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de actividades ordinarias, específicas, precampaña o de campaña, según sea el caso.

CAPÍTULO VIII

DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA Y DEL PERIODO PARA OBTENER EL RESPALDO CIUDADANO

Artículo 182. El procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos y periodo para obtener el respaldo ciudadano que presenten los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, se sujetará a lo siguiente:

- I. Recibidos los informes y la documentación que lo acompaña, la Unidad, contará hasta con doce días para su revisión;
- II. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la Unidad le notificará oficialmente al partido para que en un plazo de tres días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente los documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluido ese derecho y por aceptada la observación realizada;



- III. Al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones anteriores, la Unidad, para el caso de los informes de precampaña deberá emitir el Dictamen Consolidado respectivo, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de candidatos. Para el caso de los informes del periodo de obtención del respaldo ciudadano, a más tardar dentro de los cinco días anteriores a que inicie el periodo de registro de candidatos; y,
- IV. Someter el Dictamen Consolidado respectivo, a la consideración del Consejo para su aprobación en su caso, dentro de los tres días posteriores a su emisión.

CAPÍTULO IX

DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑAS

Artículo 183. El procedimiento para la revisión de los informes de campaña que presenten los partidos políticos y/o coaliciones, así como los candidatos independientes, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. A más tardar, dentro de los cuarenta y cinco días, en términos del artículo 76, numeral 3, fracción III y 400 del Código, en el caso de la campaña para Gobernador y treinta para el caso de las campañas de Diputados y Ayuntamientos, contados a partir del día de la jornada electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes deberán presentar los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados para las campañas, para lo cual utilizarán el formato Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las campañas IRCA;
- II. Junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento;
- III. Una vez recibidos los informes y la documentación, la Unidad contará con ciento veinte días para su revisión;
- IV. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la Unidad le notificará oficialmente al partido y/o coalición, así como al candidato independiente, a través de su responsable



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

de la administración de los recursos financieros, para que en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente los documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluído ese derecho y por aceptada la observación realizada, salvo prueba en contrario;

- V. Concluido el plazo a que se refiere la fracción que antecede, la Unidad contará con un plazo de veinte días para elaborar un proyecto de dictamen consolidado; y,
- VI. Dentro de los diez días siguientes a su conclusión, la Unidad remitirá el dictamen al Secretario del Instituto, para que en la siguiente sesión, sea presentado al Consejo General para su discusión y aprobación, en su caso.

En caso de irregularidades detectadas en el dictamen, en la misma fecha se emplazará al partido político o candidato independiente que corresponda y se seguirá el procedimiento establecido en el Código, así como por lo regulado en el presente Reglamento.

CAPÍTULO X

DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS TRIMESTRALES

Artículo 184. El procedimiento para la revisión de los informes trimestrales sobre gasto ordinario que presenten los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

- I. La Unidad contará con el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea presentado el informe del periodo correspondiente, para revisar la documentación presentada.
- II. Si de la revisión que realice la Unidad se encuentran anomalías, errores u omisiones, se notificará al partido político a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes, dentro de los diez días siguientes a la notificación.



Artículo 185. Los informes se presentarán en los términos del formato Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias IRAO.

En caso de que el último día para presentar los informes referidos en el presente artículo, fuera considerado inhábil, los mismos se recibirán el siguiente día hábil, dentro del horario oficial de labores del Instituto.

Artículo 186. Durante el año de proceso electoral se suspenderá la obligación establecida en el artículo anterior.

CAPÍTULO XI

DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS ANUALES

Artículo 187. El procedimiento para la revisión de los informes anuales sobre gasto ordinario que presenten los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;
- II. Junto con los informes deberá presentarse la información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento;
- III. Una vez recibidos los informes y la documentación que los respalda, la Unidad contará con sesenta días para su revisión;
- IV. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones al término del mismo, la Unidad le notificará oficialmente al partido para que en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente lo documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluído ese derecho y por aceptada la observación realizada, salvo prueba en contrario;



- V. Concluido el plazo a que se refiere la fracción que antecede, la Unidad contará con un plazo de veinte días para elaborar un proyecto de Dictamen consolidado; y,
- VI. Dentro de los diez días siguientes a su conclusión, la Unidad remitirá el Dictamen al Secretario del Instituto, para que en la siguiente Sesión, sea presentado al Consejo para su discusión y aprobación, en su caso.

En caso de irregularidades detectadas en el Dictamen, en la misma fecha se emplazará al partido político que corresponda y se seguirá el procedimiento establecido por el Código.

CAPÍTULO XII

DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Artículo 188. El presente capítulo tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y requisitos conforme a los cuales debe fiscalizarse el financiamiento para actividades específicas que realicen los partidos políticos acreditados ante el Instituto, en los términos del artículo 66, fracción III del Código.

La actividad Fiscalizadora sobre el uso y destino de los recursos que al respecto eroguen los partidos políticos por este concepto, estará a cargo de la Unidad respecto de los programas de los partidos políticos aprobados por la Comisión de Capacitación y Educación Cívica.

Artículo 189. En el sistema de rendición de cuentas para el gasto de actividades específicas, los partidos políticos deberán observar que la administración de los recursos erogados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.



Artículo 190. Los objetivos del gasto por actividades específicas, la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultad de los partidos políticos, con apego a lo señalado en el Código.

Artículo 191. A la comprobación de los ingresos y gastos por actividades específicas le serán aplicables las disposiciones establecidas en este Reglamento.

Las pólizas del registro de los gastos programados deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad respectiva, así como las muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, incluyendo el respectivo contrato celebrado con el proveedor y/o prestador de servicios, así como la copia del cheque con que se realizó el pago.

Ningún documento, comprobante de gasto, o muestra de la actividad correspondiente a un ejercicio, podrá presentarse en otro distinto. Las actividades que se reporten durante un ejercicio, sólo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo.

Artículo 192. Los gastos relacionados con actividades específicas, además deberán justificarse con las evidencias y/o muestras siguientes:

I. Para las actividades de educación, capacitación política y las de capacitación:

- a) Convocatoria al evento;
- b) Programa del evento;
- c) Lista de asistentes con firma autógrafa.
- d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
- e) En su caso, el material didáctico utilizado, y
- f) Publicidad del evento, en caso de existir.



II. Por las actividades de investigación socioeconómica y política y de investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados se adjuntará la investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre contendrá la metodología aplicada, en los términos del Reglamento que regula las actividades específicas. Los trabajos deberán ser originales.

Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral deberá de presentarse copia del contrato o documentación que acredite la prestación de servicios.

III. Por la realización de tareas editoriales, de divulgación y difusión:

- a) El producto de la impresión, en el cual, invariablemente aparecerán los datos siguientes:
 1. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
 2. Año de la edición o reimpresión;
 3. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
 4. Fecha en que se terminó de imprimir, y
 5. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

IV. Por la realización de actividades para la promoción de la participación política con equidad de género, se aplicara en su caso, los requisitos descritos en las fracciones anteriores, dependiendo del tipo de actividad.

La falta de muestras o evidencias traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la comprobación del gasto.

Artículo 193. La Unidad podrá verificar el estimado de los costos de cada una de las actividades específicas que forman parte del programa, cuando considere que el precio del bien o servicio está notoriamente fuera del mercado.



Para los efectos del párrafo anterior la Unidad podrá solicitar dos cotizaciones, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 56 del presente reglamento y con esto determinará el valor promedio del gasto para aplicarla como erogación por la actividad específica de que se trate. Dicha actividad se hará en el periodo de revisión de informes

Artículo 194. Para los efectos del presente capítulo los gastos que realicen los partidos políticos, por concepto de actividades específicas susceptibles de financiamiento público, se clasificarán en directos e indirectos.

Se entenderá por gastos directos, aquellos que se vinculen o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular. Siendo éstos los siguientes:

1. Por actividades de educación y capacitación política:

- I. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico;
- II. Honorarios del personal encargado y de apoyo para la realización y organización del evento específico;
- III. Gastos por viáticos, como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado y de apoyo para la organización y realización del evento específico;
- IV. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;
- V. Gastos por renta del equipo técnico en general para la realización del evento específico;
- VI. Gastos por adquisiciones de papelería por la realización del evento específico;
- VII. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- VIII. Gastos por viáticos, como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- IX. Gastos de preparación de los resultados del evento específico, para su posterior publicación;
- X. Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política; y,
- XI. Gastos para la producción de material didáctico.

2. Por actividades de Investigación socioeconómica y política:

- I. Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica;
- II. Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;
- III. Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;
- IV. Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;
- V. Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;
- VI. Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;
- VII. Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;
- VIII. Gastos para la preparación de los productos de la investigación específica, para su posterior publicación; y,
- IX. Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica.

3. Por tareas editoriales:

- I. Gastos para la producción de la publicación específica como: la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación;
- II. Gastos por impresión o reproducción para la actividad editorial;
- III. Pagos por el derecho de autor, así como, del número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- IV. Gastos directos e indirectos por distribución de la actividad editorial específica; y,
- V. Los gastos que implica la elaboración y mantenimiento de su página web. Estos gastos serán: el diseño y elaboración de la página web. El pago de la empresa o persona que mantendrá la página web en su servidor. El costo por inscripción de la página web en buscadores. El pago por actualización de la página.

4. Por la promoción de la participación política con equidad de género. Se aplicara en su caso, los conceptos de gastos descritos en las fracciones anteriores, dependiendo del tipo de actividad.

Los gastos indirectos son aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público, en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarias para realizar las actividades específicas, objeto de financiamiento público. Considerándose como gastos indirectos los siguientes:

- I. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica;
- II. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica;
- III. Gastos por adquisiciones de artículos de papelería y servicios de oficina, vinculados a más de una actividad específica;

Los gastos indirectos serán objeto de este tipo de financiamiento público hasta por un diez por ciento, como máximo, del monto total autorizado para cada partido político.

Artículo 195. No se considerarán como gastos de actividades específicas, los que se relacionen con:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- I. Los gastos ocasionados por cualquier actividad que no tenga por objeto algunas de las actividades previstas en el artículo anterior;
- II. Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, como pago de sueldos, arrendamiento o hipoteca de inmuebles, así como de servicios generales (agua, luz, teléfono y en general todo pago que tenga que ver con la operación ordinaria del Partido) y otros de naturaleza análoga;
- III. Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen;
- IV. Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos;
- V. Cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover sólo alguna candidatura o pre-candidatura de manera individual a puestos de elección popular de mujeres u hombres;
- VI. Encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contengan reactivos sobre preferencias electorales;
- VII. Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación;
- VIII. La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna;
- IX. Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos encargados de realizar las actividades específicas;
- X. Gastos relacionados con el mantenimiento de líneas telefónicas; inmuebles, servicios de limpieza o seguridad;
- XI. Viáticos de funcionarios partidistas que no se vinculen a una actividad de capacitación o actividad específica; y,
- XII. La adquisición de activos fijos, utilizados para el desarrollo de estas actividades.



Artículo 196. El procedimiento para la revisión del informe anual de actividades específicas, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. El informe anual comprenderá el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre, de cada anualidad, y se presentará a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día del mes de diciembre del año ejercido que se reporte. En caso de que el último día para presentar el informe anual, fuera considerado inhábil, el mismo se recibirá el siguiente día hábil, dentro del horario oficial de labores del Instituto;
- II. El informe señalado en la fracción anterior se presentará en los términos del formato Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para actividades específicas IRAOE;
- III. Junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento;
- IV. Una vez recibidos los informes y la documentación, la Unidad contará con sesenta días para su revisión;
- V. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la Unidad le notificará oficialmente al partido, para que en un plazo de diez días, contados a partir de su fecha de notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente los documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluído ese derecho y por aceptada la observación realizada, salvo prueba en contrario;
- VI. Concluido el plazo a que se refiere la fracción que antecede, la Unidad contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen correspondiente;
- VII. Dentro de los diez días siguientes a su conclusión la Unidad remitirá el dictamen al Secretario del Instituto, para que, en la siguiente sesión, sean presentados al Consejo para su discusión y aprobación, en su caso.



En caso de irregularidades detectadas dentro del dictamen, en la misma fecha se emplazará al partido político que corresponda y se seguirá el procedimiento establecido por el Código.

Artículo 197. Con base en los informes anuales de actividades específicas, y después de que la Unidad haya efectuado su revisión y análisis, y en su caso, desahogadas las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, someterá a consideración del Consejo el Dictamen correspondiente, el cual incluirá el importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos realizaron en las actividades específicas, y que fueron debidamente comprobados y validados, susceptibles al financiamiento público.

Una vez aprobado el Dictamen señalado en el párrafo que antecede y tomando en consideración el monto total anual de la partida presupuestal al que asciende el financiamiento que se destinará por actividades específicas, el Consejo acordará el reembolso a cada partido político a más tardar en el primer semestre del año que corresponda a propuesta de la Vocalía de Administración y Prerrogativas. Para efectos de lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I. La cantidad total asignable a todos los partidos políticos por este concepto no sea mayor al diez por ciento del financiamiento que para actividades ordinarias se calcule anualmente;
- II. No se podrá acordar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual de los gastos comprobados y validados que por estas actividades hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior;
- III. Al determinarse el monto anual del financiamiento que les corresponde a los partidos políticos, siempre se tendrá presente la equidad, y en ningún caso un partido político podrá recibir una cantidad mayor al cincuenta por ciento del presupuesto de financiamiento público aprobado para actividades específicas;



- IV. No será materia de reembolso la cantidad que supere el presupuesto aprobado para la realización de cada una de las actividades específicas que hayan sido aprobadas; y,
- V. Tampoco será materia de reembolso los gastos que se hayan cubierto con el financiamiento público de gasto ordinario que se destinó para el pago de una actividad específica.

El financiamiento para actividades específicas se aplicará en forma de reembolso a los partidos políticos después de haber cumplido con el procedimiento de revisión y aprobación; será entregado en una sola ministración a los representantes acreditados por los partidos políticos ante el Instituto Electoral de Michoacán.

CAPÍTULO XIII DE LOS INFORMES ADICIONALES

Artículo 198. La Unidad podrá solicitar a los sujetos obligados, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado y adicional respecto de sus ingresos y egresos; dicho informe deberá contener:

- a) Los hechos o circunstancias que motiven la solicitud de los informes;
- b) El rubro o rubros de ingresos y/o de gastos que comprenderá;
- c) El ámbito espacial y temporal de los ingresos y gastos que han de ser reportados en el informe;
- d) El plazo para la presentación del informe, que en ningún caso será menor a los cinco días hábiles;
- e) El o los formatos en que deberá ser presentado el informe;
- f) La documentación que habrá de anexarse al informe;
- g) El plazo para la revisión; y,
- h) Los demás aspectos específicos, sustantivos y procedimentales, a los que deberán ajustarse los partidos políticos en la presentación de estos informes.



CAPÍTULO XIV DE LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES

Artículo 199. El Dictamen Consolidado que emita la Unidad deberá ser presentado al Consejo y deberá contener, por lo menos:

- a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos, coaliciones, agrupaciones políticas, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, así como de las auditorías y revisiones practicadas;
- b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, coaliciones, agrupaciones políticas, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes después de haberles notificados con ese fin; y,
- c) En su caso, el señalamiento de los incumplimientos en que hubieran incurrido los partidos políticos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en los términos del Código.

TÍTULO NOVENO DEL RÉGIMEN DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 200. Son prerrogativas, derechos y obligaciones de los candidatos independientes registrados, los que les otorgue el Código y los demás ordenamientos aplicables, en lo conducente, a los candidatos de los partidos políticos y coaliciones, así como:



- I. Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta con todos los candidatos independientes registrados como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales;
- II. Obtener financiamiento en los términos que dispone este Código, siempre y cuando otorguen fianza por el cincuenta por ciento del tope de gasto de campaña que corresponda conforme a los criterios que para tal efecto emita el Consejo.
- III. Contar con la asesoría de la Unidad en relación con sus ingresos, gastos y régimen fiscal.

Artículo 201. De conformidad con lo previsto en el Código, tendrán derecho a financiamiento público, el cual se determinará de una partida económica estatal igual a la del partido político que reciba el menor financiamiento para la obtención del voto, respecto del proceso electoral inmediato anterior, con el objetivo de que se distribuya equitativa y proporcionalmente entre los candidatos independientes debidamente registrados, siempre y cuando dicha cantidad no rebase los topes de gastos de campaña por tipo de elección.

Artículo 202. Los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos independientes, deberán aperturar y registrar ante la autoridad electoral una cuenta bancaria concentradora, a través de la cual, depositarán todas las donaciones de financiamiento privado en efectivo, además en campaña también deberán abrir una cuenta para el financiamiento público.

La cuenta concentradora se deberá usar tanto en el proceso de selección de candidato independiente como en la campaña electoral.

La autoridad electoral deberá investigar la procedencia lícita de las donaciones.



Las relaciones de los donantes deberán publicarse en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán y en sus estrados, una vez que haya sido aprobado por el Consejo el Dictamen correspondiente.

Todos los gastos realizados tanto en el período de obtención de respaldo ciudadano como en el de campaña electoral de candidato independiente, deberán efectuarse a través de la cuenta bancaria concentradora.

Artículo 203. La apertura de las cuentas bancarias podrá serlo hasta sesenta días antes de iniciado las campañas; su utilización será hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos. Su cancelación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la jornada electoral.

Artículo 204. Los recursos utilizados por los candidatos independientes para sus campañas que provengan de las aportaciones de simpatizantes, se sujetará a las reglas siguientes:

- a) El candidato independiente podrá recibir aportaciones de simpatizantes tanto en dinero como especie, en los términos establecidos en el Reglamento de Fiscalización;
- b) La suma de las donaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral autorizada para ello, tendrá un límite máximo, en los términos siguientes:
 - I. Para el caso de planillas de Ayuntamiento de candidatos independientes, las aportaciones que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite equivalente al 2% del tope de gasto de campaña para la elección de Ayuntamiento aprobado en la elección inmediata anterior;
 - II. Para el caso de fórmulas de candidatos independientes para Diputados por el principio de mayoría relativa, las aportaciones que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite equivalente al 1.5% del



tope de gasto de campaña para la elección de Diputado aprobado en la elección inmediata anterior;

- III. Para el caso de candidatos independientes para el cargo de Gobernador, las aportaciones que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite equivalente al 0.20% del tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador aprobado en la elección inmediata anterior.

Los aspirantes a candidatos independientes o candidatos independientes no podrán recibir donaciones de bienes inmuebles.

Artículo 205. Los candidatos independientes que no utilicen la totalidad del financiamiento público que les sea otorgado para gastos de campaña deberán reintegrar el remanente al Instituto, mediante cheque nominativo dentro del plazo de diez días posteriores a la fecha de la jornada electoral. El trámite a seguir para tales efectos será notificado a los candidatos independientes o sus representantes mediante oficio, en la misma fecha en que dicho financiamiento sea puesto a su disposición.

Artículo 206. Los bienes adquiridos o recibidos en donación por las candidaturas independientes deberán enajenarse, a efecto de incluir su valor en los remanentes señalados en el artículo anterior, conforme a las siguientes reglas:

- I. La enajenación de los bienes se hará en moneda nacional, conforme al valor del mercado determinado;
- II. Para realizar el avalúo de los bienes, se determinará su valor de mercado conforme a lo establecido por los artículos 28 y 56 del presente Reglamento, evitando cualquier menoscabo a su valor;
- III. Al enajenar los bienes, su precio de venta no podrá ser menor al valor de mercado;
- IV. El pago que cualquier persona efectúe por los bienes, deberá ser depositado en la cuenta que para ese efecto determine el Consejo.



Artículo 207. En materia del financiamiento a las candidaturas independientes es aplicable el presente reglamento en relación a:

- I. La obtención, administración y registro de los recursos que las candidatas y los candidatos independientes reciban por cualquier modalidad de financiamiento privado;
- II. La presentación e integración de los informes financieros de las candidaturas independientes referentes al origen, el monto y el destino de sus ingresos, así como el empleo y la aplicación del gasto;
- III. La recepción, control, vigilancia, revisión y fiscalización de los recursos que reciban las candidaturas independientes, así como de los gastos de campaña electoral, por cualquier modalidad de financiamiento privado; y,
- IV. La elaboración de los proyectos de Dictámenes, acuerdos y resoluciones, respecto de los informes financieros.

Artículo 208. Los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes deberán ajustarse en todo a lo que esté previsto expresamente por el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 209. En términos de lo dispuesto por el Código, los aspirantes a candidatos y candidatos independientes deberán nombrar en su solicitud de registro respectiva, a su responsable de la administración de sus recursos y de la presentación de sus informes, así como de la información y documentación que solicite la Unidad en cumplimiento de sus atribuciones.

Los cambios que se realicen respecto a lo anterior, deberán ser notificados al Consejo en un plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la modificación; los nuevos responsables de administración serán



quienes atenderán las actuaciones que realice la Unidad respecto a la fiscalización de que se trate.

Artículo 210. El responsable de la administración de los recursos financieros de la candidatura independiente deberá recibir, registrar, controlar y administrar los recursos de la candidatura para los gastos de campaña, así como establecer un sistema de contabilidad que permita preparar el informe a que se refiere el artículo anterior.

El candidato independiente será obligado solidario en el desempeño de estas funciones.

En las funciones de registro, control y administración de las candidaturas independientes se observarán las obligaciones siguientes:

- I. Llevar los registros conforme a las normas de información financiera;
- II. Apegarse a los lineamientos técnicos contenidos en el presente Reglamento en lo relativo al registro de los ingresos y egresos, así como a la presentación de la documentación comprobatoria de las operaciones que se contabilicen; y,
- III. Conservar por un período de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables, contados a partir de la presentación del informe correspondiente.

Artículo 211. El responsable de la administración de los recursos financieros deberá sujetarse a lo establecido en el presente Reglamento para el registro de sus operaciones contables, financieras y en la elaboración de sus estados financieros, apegándose a los pronunciamientos establecidos en las Normas de Información Financiera; de igual forma, deberá acatar todos los acuerdos y resoluciones que en la materia apruebe el Consejo General, proporcionando en tiempo y forma la información y documentación que oportunamente le sea requerida la Unidad.



CAPÍTULO III DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 212. Los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes serán responsables, junto con el responsable de la administración de los recursos financieros, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos utilizados en la campaña electoral, hasta la total conclusión de los mismos.

Para efectos de las notificaciones, se deberá señalar domicilio para recibir notificaciones y notificar de manera inmediata cualquier cambio del mismo, además se deberá notificar de manera inmediata del cambio de su responsable de la administración de los recursos financieros.

Artículo 213. El Instituto realizará las notificaciones personales de las resoluciones referentes al registro preliminar de candidaturas independientes, y candidatos independientes de la siguiente manera:

I. El notificador deberá cerciorarse, por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble designado y, después de ello, practicará la diligencia y entregará al interesado o las personas autorizadas, copia certificada del acuerdo o resolución correspondiente;

II. Si no se encuentra al interesado en su domicilio, o en su caso, las personas autorizadas, se dejará un citatorio con cualquiera de las personas que allí se encuentren, el que contendrá:

- a) Denominación del órgano que dictó el acuerdo o resolución que se pretende notificar;
- b) Datos del expediente;
- c) Extracto del acuerdo o resolución que se notifica;



- d) Fecha y hora en que se deja el citatorio y nombre de la persona a la que se le entrega;
- e) El señalamiento de la hora a la que al día siguiente, deberá esperar al notificador, y
- f) Datos de identificación y firma del notificador.

III. Al día siguiente, a la hora fijada en el citatorio, el notificador se constituirá nuevamente en el domicilio y si el interesado o la persona autorizada para recibir notificaciones no se encuentra, se hará la notificación por estrados, de lo cual se asentará la razón correspondiente; y,

IV. Si el destinatario se niega a recibir la notificación, o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio, la cédula de citación se fijará en la puerta de entrada, y se realizará la notificación por estrados; de lo cual se asentará la razón en autos.

Artículo 214. En caso de cambio de domicilio, el aspirante deberá de notificarlo de manera inmediata a la autoridad electoral para encontrarse en posibilidad de oír y recibir notificaciones.

Artículo 215. Cuando el domicilio para oír y recibir notificaciones no resulte cierto, el notificador levantará acta circunstanciada sobre la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia en dicho domicilio, y ésta se practicará por estrados.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 216. Podrá aplicarse a los aspirantes a candidatos y candidatos independientes, las sanciones establecidas en el Título Décimo Cuarto del presente Reglamento por las violaciones al Código y demás disposiciones que deban observar.



Artículo 217. En términos de lo dispuesto en el Código, las multas impuestas por el Consejo General que no hubiesen sido recurridas o bien que fuesen confirmadas por el Tribunal, y que no fueran pagadas por los aspirantes a candidatos y candidatos independientes, el Instituto promoverá a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo la aplicación de la sanción.

Artículo 218. Se podrá impugnar ante el Tribunal el Dictamen consolidado o resolución que en su caso, que emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia.

Artículo 219. Una vez cumplido el plazo para la impugnación de la resolución definitiva, o presentado el recurso, habiendo sido resuelto por el Tribunal, la documentación soporte de los ingresos y egresos deberá ser devuelta al candidato independiente, con excepción del original del informe de campaña del candidato independiente y los originales de la documentación comprobatoria.

Asimismo, la Unidad resguardará copia simple de lo siguiente:

- I. La documentación comprobatoria observada por la Unidad mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas;
- II. Los documentos que el candidato independiente anexe a su oficio de aclaraciones y/o rectificaciones que presente ante la Unidad; y
- III. Los documentos que el candidato independiente exhiba durante el Procedimiento Administrativo Sancionador establecido en Título Décimo Cuarto de este Reglamento.

**TÍTULO DÉCIMO
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS
CAPÍTULO ÚNICO**



Artículo 220.- Las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido del presente reglamento y su financiamiento lo determinará por el Consejo al momento de aprobar su registro.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 221. Las organizaciones de ciudadanos, deberán contar con un órgano encargado de la administración de sus recursos, debidamente acreditado ante el Instituto que fungirá como responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro como partidos políticos, así como de la presentación de los informes mensuales a que están obligados en los términos establecidos en el presente Reglamento.

La organización acreditará ante el Instituto la personalidad y firma de los responsables del órgano encargado de la administración de los recursos a más tardar diez días después de que sean designados conforme a sus estatutos. Cualquier cambio en la responsabilidad deberá ser notificada dentro de un plazo igual, a la Unidad.

Artículo 222. Las organizaciones de ciudadanos deberán abrir una cuenta bancaria concentradora a través de la cual, depositarán todas las aportaciones en efectivo, de cuya existencia deberán informar a la Unidad en un lapso de 5 días hábiles contados a partir de dicha apertura.



Dicha cuenta bancaria deberá seguir siendo utilizada por la organización de ciudadanos, en caso de que a ésta se le conceda el registro por parte del Consejo, como nuevo partido político para sus posteriores actividades como entidad de interés público.

Artículo 223. En materia del financiamiento a las organizaciones de ciudadanos les será aplicable lo dispuesto en el Reglamento, en lo relativo a:

- I. La obtención, administración y registro de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento privado;
- II. La presentación e integración de los informes financieros, referentes al origen, el monto y el destino de sus ingresos, así como el empleo y la aplicación del gasto;
- III. La recepción, control, vigilancia, revisión y fiscalización de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento privado, así como de los gastos efectuados.
- IV. La elaboración del proyecto de dictamen, acuerdos y resoluciones, respecto de los informes financieros.

Artículo 224. Los responsables del órgano encargado de la administración de los recursos de las organizaciones de ciudadanos, deberán ajustarse al sistema de contabilidad que determine la Unidad; asimismo deberán utilizar el Catálogo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto que se establezca en el presente Reglamento.

Asimismo, deberán llevar los registros conforme a las NIF; apearse a los lineamientos técnicos contenidos en el presente Reglamento en lo relativo al registro de los ingresos y egresos, así como a la presentación de la documentación comprobatoria de las operaciones que se contabilicen. De igual manera, deberán



acatar todos los acuerdos y resoluciones que en la materia apruebe el Consejo, proporcionando en tiempo y forma la información y documentación que oportunamente le sea requerida por la Unidad.

Artículo 225. Las organizaciones de ciudadanos deberán emitir y expedir en forma consecutiva recibos por las aportaciones que reciban. Los recibos se imprimirán en original y dos copias: el original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación, la primera copia será remitida al encargado de la administración de los recursos de la organización, mientras que la segunda deberá remitirse a la Unidad junto con la demás documentación correspondiente.

Artículo 226. Las pólizas del registro contable de ingresos por aportaciones de afiliados y simpatizantes, y de egresos por concepto de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político, que se realicen en efectivo y en especie, deberán especificar el número de folio, la serie y tipo de recibo expedido.

Artículo 227. Las organizaciones de ciudadanos deberán emitir y expedir recibos por las aportaciones que reciban en efectivo o especie en el formato RA-AS y presentarse debidamente requisitados.

Artículo 228. Las organizaciones de ciudadanos deberán llevar un control de folios de aportaciones en efectivo y en especie, requisitándose el formato CF- RA-AS. Dicho control permitirá verificar la totalidad de las aportaciones realizadas por afiliados y por simpatizantes.

El control de folios deberá apegarse al formato anexo al Reglamento y deberá remitirse a la Unidad totalizados en medios impresos y magnéticos.

Artículo 229. Las organizaciones de ciudadanos, en términos del Código, deberán presentar informes mensuales de los ingresos y egresos, indicando el origen y destino de los recursos que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades. En todo caso, los informes mensuales tienen el carácter exclusivamente informativo para la autoridad.



Artículo 230. Las organizaciones de ciudadanos entregarán informes mensuales dentro de los quince días siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia, a partir de que la organización de ciudadanos inicie con las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político estatal, y hasta que el Consejo resuelva la solicitud de registro; en su caso, al día anterior en el que surta efectos constitutivos el registro correspondiente o la cancelación o desistimiento del procedimiento por parte de la organización de ciudadanos, circunstancia esta última que deberá ser notificada de inmediato al Instituto.

Artículo 231. A los informes mensuales de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro como partidos políticos, deberán adjuntarse la siguiente documentación impresa debidamente foliada:

- I. Estado de posición financiera mensual;
- II. Estado de ingresos y egresos mensual;
- III. Estado flujo de efectivo mensual;
- IV. Balanzas de comprobación mensuales y auxiliares contables mensuales;
- V. Respaldo del Sistema Contable que la Unidad determine;
- VI. Conciliaciones bancarias mensuales y los estados de cuenta del banco;
- VII. Documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó la organización de ciudadanos;
- VIII. Copia del entero ante las autoridades fiscales de las retenciones de impuestos por la prestación de servicios personales subordinados y pago a terceros; e
- IX. Inventario de activo fijo al último día del mes que se informe (impreso y en medio magnético).

Artículo 232. Además de la documentación a que refiere el artículo anterior, deberá la organización de ciudadanos adjuntar al informe mensual, los siguientes formatos:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

FORMATO	CLAVE
Informe Mensual Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de la Organización de Ciudadanos.	INF-M-OC
Detalle de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes por la organización ciudadana.	DAS-OC
Detalle de los Gastos realizados por la organización de ciudadanos.	DG-OC
Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes	RA-AS
Control de los recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes	CF-RA-AS
Control de Eventos de Autofinanciamiento de las Organizaciones de Ciudadanos.	CEA-OC
Detalle de ingresos por Autofinanciamiento de las Organizaciones de Ciudadanos.	DIA-OC
Detalle de ingresos por rendimientos Financieros de las Organizaciones de Ciudadanos.	DIRF-OC
Carta en la que se expresa no haber recibido financiamiento de los entes prohibidos establecidos dentro del Código	CARTA

De los formatos señalados en el presente artículo, sólo deberán acompañarse los que apliquen para cada caso.

Artículo 233. El procedimiento para la revisión de los informes presentados por las organizaciones de ciudadanos se sujetará a lo siguiente:

- I. Todos los informes mensuales sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados, deberán ser presentados ante la Unidad, a más tardar, quince días hábiles después de que concluya el mes correspondiente; para lo cual utilizarán el formato INF-M-OC, Informe Mensual Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos;
- II. Junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento;
- III. Recibidos los informes y la documentación, la Unidad contará hasta con cinco días para su revisión;



- IV. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la Unidad le notificará oficialmente a la organización de ciudadanos, para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente los documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluído ese derecho y por aceptada la observación realizada.

Artículo 234. Una vez vencido el plazo para la valoración de las manifestaciones y documentales que en su caso presente la organización de ciudadanos, dentro del último informe mensual que deba presentarse a la Unidad, ésta dispondrá de un plazo de quince días para emitir el dictamen correspondiente que comprenda la totalidad de la revisión efectuada a los informes mensuales presentados por la organización de ciudadanos.

El dictamen que emita la Unidad se remitirá a la Secretaría General del Instituto, a efecto de que en la siguiente sesión del Consejo, sea presentado para su discusión y aprobación, en su caso.

En caso de irregularidades detectadas en el dictamen, en la misma fecha se emplazará a la organización de ciudadanos y se seguirá el procedimiento de responsabilidad administrativa y de las sanciones establecidas en el Código, así como por lo regulado en el presente Reglamento.

Artículo 235. La organización de ciudadanos deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones e informar de manera inmediata a la Unidad cualquier cambio del mismo.

En tratándose de notificaciones que realice la Unidad a las organizaciones, se seguirán las disposiciones establecidas para ello en el presente Reglamento.



Artículo 236. Las organizaciones de ciudadanos serán responsables por las infracciones que comentan en contra de las disposiciones establecidas por el Código y el Reglamento.

En caso de que la organización de ciudadanos obtenga su registro como partido político, las sanciones que en su caso se le impongan por infracciones a la normatividad de la materia, se aplicarán a éstos a partir de la fecha que se otorga el respectivo registro.

En el supuesto de que a la organización de ciudadanos le sea negada la autorización por parte del Consejo para constituirse como partido político, las respectivas sanciones serán ejecutadas a partir del día siguiente en que quede firme la resolución en las que éstas se impongan. Por otra parte, en caso de que la organización de ciudadanos no cubra el monto de la sanción, el Instituto promoverá a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la aplicación de la misma.

Artículo 237. Las organizaciones de ciudadanos que hayan obtenido su registro como partido político deberán presentar el informe correspondiente que comprenda desde que surta efectos la resolución favorable hasta la fecha en que deba presentarse dicho informe.

En la contabilidad del nuevo partido político se deberán reportar los saldos finales de la organización de ciudadanos que le dio origen; asimismo, la contabilidad deberá estar plenamente conciliada.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON NUEVO REGISTRO CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 238. La agrupación política que obtenga su registro como partido político de conformidad con lo dispuesto en el Código, deberá ajustarse al presente



Reglamento en cuanto al registro de sus ingresos y egresos y la documentación comprobatoria, a partir del día siguiente a aquél en el que surta efectos la resolución favorable del Consejo a su solicitud de registro, en términos de lo establecido por los artículos 34 y 35 del Código.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 239. En el caso de pérdida de registro de los partidos políticos estatales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 97 y 98 del Código, el Consejo dispondrá lo necesario para que sean adjudicados al Estado los recursos y bienes remanentes de dichos partidos políticos.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO ASPIRANTES A CANDIDATOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Artículo 240. El presente título tiene por objeto regular el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad sobre financiamiento y gasto de los sujetos obligados, en términos de lo establecido por el artículo 335 del Código.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA

Artículo 241. La Unidad es el órgano competente para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos que versen sobre el financiamiento y gasto de



los sujetos obligados, ya sea que éstos tengan como origen la interposición de una queja o se integren de manera oficiosa por parte de la autoridad.

CAPÍTULO III DE LA INTERPRETACIÓN

Artículo 242. Para la tramitación y sustanciación del presente procedimiento se aplicarán, en lo conducente y a falta de disposición expresa, las reglas del Título Tercero del Código y los Reglamentos que deriven de dichas disposiciones, en su caso, en la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Michoacán.

Artículo 243. Para la ejecución y aplicación de las presentes reglas, su interpretación se realizará atendiendo a los criterios de interpretación establecidos en el artículo 5º del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS VISTAS

Artículo 244. En el caso de que durante la tramitación y sustanciación del presente procedimiento se advierta una posible violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de la Unidad, ésta solicitará al Secretario General que proceda a dar vista a las autoridades competentes.

CAPÍTULO V DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO

Artículo 245. El presente procedimiento se iniciará:

- I. En el caso que tenga como una queja o denuncia, a partir de la fecha de presentación del escrito que cualquier persona formulara por presuntas infracciones en materia de responsabilidad sobre financiamiento y gasto de



los sujetos obligados, la queja ante la autoridad, por cualquier persona, en términos del artículo 311 del Código.

- II. En el supuesto de que derive de un procedimiento iniciado de manera oficiosa a partir de la fecha de aprobación del Dictamen y/o resolución por parte del Consejo General, en términos de los establecido en el artículo 77 del Código.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS DE LA QUEJA

Artículo 246. La queja deberá ser presentada por escrito y cumplir con los siguientes requisitos

- I. Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y en su caso, a quien en su nombre pueda recibirlas;
- III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad y/o personería con que se ostente el denunciante;
- IV. La narración expresa y clara de los hechos, especificando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se basa la queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados; y,
- V. Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente las solicito por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas.

CAPÍTULO VII DE LA PERSONALIDAD Y PERSONERÍA

Artículo 247. En caso de que la queja sea presentada en representación de un partido, podrá hacerse por medio de las siguientes personas:



- I. Representante acreditado ante el Consejo General del Instituto;
- II. Miembro de su comité nacional o de comités estatales, distritales, municipales o sus equivalentes, debiendo acreditar su personalidad con el nombramiento hecho de acuerdo con los Estatutos del partido; y,
- III. Representante legal debidamente autorizado, quien debe presentar del documento que acredite tal carácter.

En caso de que la queja sea presentada en representación de alguna agrupación, deberá hacerse por conducto de representante legal debidamente autorizado, acompañando copia del documento que acredite la personalidad con la que se ostenta.

Si la queja es presentada por una persona moral, se hará por medio de su legítimo representante en términos de la legislación aplicable, acompañando copia del documento que acredite la personalidad con la que se ostenta.

De no acreditarse la representación con la documentación requerida en los numerales anteriores, la queja se tendrá por interpuesta a título personal.

Artículo 248. En caso de que la queja sea presentada ante un órgano desconcentrado del Instituto, lo remitirá en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas siguientes, a la Unidad para su trámite correspondiente.

CAPÍTULO VIII DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN

Artículo 249. Las quejas serán presentadas a más tardar dentro de los tres años siguientes al de la fecha en que se haya aprobado por el Consejo General, el dictamen consolidado relativo a los informes correspondientes al ejercicio durante el que presuntamente se hayan suscitado los hechos que se denuncian.



CAPÍTULO IX DE LA PREVENCIÓN

Artículo 250. En el supuesto de que la queja no satisfaga los requisitos señalados por el artículo 246, la Unidad prevendrá al denunciante para que la subsane dentro del plazo improrrogable de tres días. De la misma forma lo prevendrá para que aclare su denuncia, cuando esta sea imprecisa, vaga o genérica.

CAPÍTULO X DE LA IMPROCEDENCIA

Artículo 251. La queja o denuncia será improcedente cuando:

- I. Verse sobre presuntas violaciones a la normatividad interna de un partido político y el quejoso o denunciante no acredite su pertenencia al mismo o su interés jurídico;
- II. No se hubieren agotado previamente las instancias internas del partido denunciado, si la queja versa sobre presuntas violaciones a su normatividad interna;
- III. Cuando exista previamente resolución firme en cuanto al fondo sobre la materia objeto de la queja o denuncia;
- IV. Los actos denunciados no correspondan a la competencia de la Unidad, o no constituyan violaciones en materia de responsabilidades del financiamiento y gastos de los sujetos obligados;
- V. No se presente indicio de prueba alguna para acreditar los hechos denunciados; y,
- VI. Resulte evidentemente frívola.



CAPÍTULO XI DEL DESECHAMIENTO

Artículo 252. Se desechará de plano la queja en los siguientes casos:

- I. Cuando no contenga la firma autógrafa o huella digital de quien promueva;
- II. En caso de no cumplir dentro del término que para tal efecto le fue otorgado con la prevención a que refiere el artículo 250.
- III. La queja sea presentada fuera del plazo establecida en el artículo 336 del Código.

CAPÍTULO XII DEL SOBRESEIMIENTO

Artículo 253. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

- I. Habiendo sido admitida sobrevenga alguna de las causales de improcedencia;
- II. El denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando lo exhiba antes de la aprobación del proyecto de resolución por parte de la secretaría y que a juicio de la misma, o por el avance de la investigación, no se trate de la imputación de hechos graves, ni se vulneren los principios rectores de la función electoral.

Artículo 254. El estudio de las causas de improcedencia o sobreseimiento se realizará de oficio. En caso de advertir que se actualiza alguna de ellas, la Unidad elaborará un proyecto de resolución que proponga el sobreseimiento del procedimiento.

La Unidad llevará un registro de las quejas desechadas e informará de ello al Consejo General.



CAPÍTULO XIII

DEL TÉRMINO PARA LA ADMISIÓN Y/O DESECHAMIENTO DE LA QUEJA

Artículo 255. Recibida la queja o denuncia, la Unidad procederá a:

- I. Registrar y revisar si debe prevenirse al quejoso;
- II. Determinar la admisión o proponer el desechamiento de la misma al Consejo; y,
- III. En su caso, ordenar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

Recibida la queja el Titular de la Unidad contará con un plazo de cinco días para emitir el acuerdo de admisión o formular la propuesta de desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja o denuncia. En caso de que se hubiese prevenido al quejoso, el plazo contara a partir de la recepción del desahogo de la prevención o de la fecha en la que termine el periodo sin que se hubiese desahogado la misma.

Si existiese alguna diligencia necesaria para la admisión o desechamiento, la Unidad acordara lo conducente, notificando para tal efecto al quejoso; posterior al desahogo de esta se acordará lo conducente.

CAPÍTULO XIV

DE LA ACUMULACIÓN

Artículo 256. Para la resolución más expedita de las quejas o denuncias y con el objeto de determinar en una sola resolución sobre dos o más de ellas, cuando se vinculen con la revisión de los informes de los procesos de selección de candidatos, actividades para la obtención del voto, actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos y con la finalidad de evitar la



emisión de resoluciones contradictorias, la Unidad podrá decretar la acumulación por:

- I. Litispendencia, entendida como la relación existente entre un procedimiento que aún no resuelve la Unidad competente y otro que recién ha sido iniciado en los que exista identidad entre las partes, las acciones deducidas y los objetos reclamados.
- II. Conexidad de la causa, entendida como la relación entre dos o más procedimientos por provenir éstos de una misma causa o iguales hechos.
- III. Vinculación de dos o más expedientes o procedimientos, entendida como la existencia de varias quejas o denuncias contra un mismo denunciado, respecto de una misma cosa y que provengan de una misma causa.

Artículo 257. La acumulación podrá decretarse de manera oficiosa por la autoridad o a petición de parte; pudiendo realizarse desde el momento de acordar la admisión y hasta antes de la aprobación de la resolución correspondiente ante el Consejo.

Artículo 258. El auto por el que se decrete la acumulación de uno o más expedientes o procedimientos, deberá ser notificado personalmente a las partes en los términos previstos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO XV DEL EMPLAZAMIENTO

Artículo 259. El emplazamiento del procedimiento se verificará acorde a las reglas siguientes:

- I. En el supuesto de que el procedimiento derive de una queja que cumpla con los requisitos formales y no se presente alguna causa de desechamiento, el Titular de la Unidad o quien este designe notificará al partido denunciado



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

del inicio del procedimiento respectivo, corriéndole traslado con el escrito de queja y los elementos probatorios presentados por el denunciante.

- II. En el caso de que el procedimiento derive de irregularidades detectadas en el Dictamen Consolidado emitido por la Unidad como resultado de la revisión de los informes de gasto ordinario y específicas, así como de las precampañas y campañas, el emplazamiento se realizará en la fecha en que sea aprobado por el Consejo General el Proyecto de Dictamen que formule la Unidad, debiéndose correr traslado al denunciado con las copias certificadas del dictamen y la documentales con que hasta esa fecha contare vinculadas a las irregularidades detectadas, acorde a lo establecido por el Código.
- III. Si el procedimiento derivara del ejercicio de las atribuciones de investigación de que se encuentra investida la Unidad, y no se encontrara dentro de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores, el emplazamiento se verificará una vez que se emita el acuerdo de inicio correspondiente, emplazamiento en el cual deberá correrse traslado al denunciado con las documentales de que disponga la autoridad como respaldo de la posible irregularidad.

CAPÍTULO XVI DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 260. Las notificaciones que se realicen a los partidos políticos y demás entes obligados se regirán por las disposiciones legales a que se refiere el título décimo segundo del presente Reglamento.

CAPÍTULO XVII DE LA CONTESTACIÓN AL PROCEDIMIENTO

Artículo 261. Verificado el emplazamiento, el denunciado contará con un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de la notificación respectiva, para que



conteste lo que a su interés corresponda, escrito de contestación que deberá satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Nombre del denunciado, con firma autógrafa o huella digital;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y en su caso, a quien en su nombre pueda recibirlas;
- III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad y/o personería con que se ostente;
- IV. La contestación a los hechos que se le imputen, o bien a las posibles irregularidades que de manera oficiosa hubiese detectado la Unidad, en el supuesto de que deriven de este tipo de procedimiento, debiendo en su caso, afirmar, negar o expresar los hechos que ignore o no le sean propios, así como realizar las manifestaciones que a su derecho correspondan;
- V. Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente.

Artículo 262. La omisión de contestar las imputaciones tendrá como efecto la preclusión del derecho a ofrecer pruebas, salvo que acredite fehacientemente que tienen el carácter de supervinientes, pero no generará presunción respecto de la veracidad de los hechos denunciados.

CAPÍTULO XVIII DE LAS PRUEBAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 263. Las pruebas deberán ofrecerse en el primer escrito que presenten las partes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de acreditar con las mismas, así como las razones por las que se estima que denotarán las afirmaciones vertidas. Las ofrecidas fuera de dicho periodo no podrán tomarse en consideración al momento de pronunciar la resolución correspondiente, salvo que se refieren a hechos supervinientes.



Artículo 264. El que afirma está obligado a probar; en consecuencia, el denunciante deberá probar los hechos constitutivos de su queja y el denunciado los invocados en su contestación.

Artículo 265. Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo serán el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocido por las partes.

La Unidad podrá invocar los hechos notorios aunque no hayan sido alegados por el denunciado o por el quejoso.

Artículo 266. En el procedimiento de investigación se respetará el principio contradictorio de la prueba, siempre que ello no signifique la posibilidad de demorar el proceso o el riesgo de que se oculte o destruya el material probatorio.

CAPÍTULO XIX DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Artículo 267. En el procedimiento en materia de responsabilidad sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

- I. Documentales públicas;
- II. Documentales privadas;
- III. Técnicas
- IV. Pericial contable;
- V. Inspección ocular,
- VI. Presunción legal y humana; y,
- VII. Instrumental de actuaciones.



La confesional y la testimonial podrán ser ofrecidas y admitidas cuando versen sobre declaraciones que consten en acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, siempre que éstos últimos queden debidamente identificados y sienten la razón de su dicho.

CAPÍTULO XX

DE LAS DILIGENCIAS ORDENADAS POR LA UNIDAD

Artículo 268. La investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realizará por la Unidad de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva.

Artículo 269. Una vez que la Unidad tenga conocimiento de los hechos denunciados, en su caso, dictará de inmediato las medidas necesarias para dejar constancia de los mismos; impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios y en general para evitar que se dificulte la investigación.

Artículo 270. La Unidad tendrá facultades para allegarse de elementos de convicción que permitan el esclarecimiento de los hechos, para la cual, de manera enunciativa y no limitativa, estará facultada para:

- I. Solicitar al Secretario General que instruya a los órganos ejecutivos, centrales o desconcentrados, del Instituto para que lleven a cabo las diligencias probatorias o recaben pruebas necesarias;
- II. Solicitar al Secretario General que requiera a las autoridades competentes para que entreguen las pruebas que obren en su poder, o para que le permitan obtener la información que se encuentre reservada o protegida por el secreto fiscal, bancario o fiduciario; en este último caso deberá establecer medidas para el resguardo de la información que le sea entregada;
- III. Requerir a las personas físicas y morales le proporcionen la información y documentos necesarios para la investigación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- IV. Ordenar la realización de verificaciones relacionadas con la información contenida en los informes de gastos que presenten los partidos políticos y demás entes obligados;
- V. Solicitar un informe detallado relacionado con algún hecho que haya sido materia de la queja o procedimiento oficioso materia de instauración;
- VI. Requerir de los sujetos obligados la entrega de información y documentación que estime necesaria;
- VII. Solicitar la remisión de documentación que obre en poder de áreas del propio instituto, a fin de integrarlas al expediente respectivo;
- VIII. El reconocimiento o inspección, así como pruebas periciales cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para que con su perfeccionamiento se pueda sustanciar el procedimiento;
- IX. Las que estime necesarias acorde a sus facultades otorgadas en el Código.

CAPÍTULO XXI DE LAS DOCUMENTALES

Artículo 271. Serán documentales públicas:

- I. Los documentos originales y certificaciones expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;
- II. Las expedidas por las autoridades federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de sus facultades; y,
- III. Las expedidas por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

Artículo 272. Serán documentales privadas todos los documentos que no reúnan los requisitos señalados en el numeral anterior.

Artículo 273. En aquellos casos en que se ofrezcan copias simples de documentales públicas o privadas, y cuando esto sea posible, deberá señalarse el lugar donde se



localiza el original, con el objeto de que la Unidad ordene su cotejo, solicite los originales o la certificación de las mismas, cuando sea necesario para generar convicción de los hechos materia de investigación.

El supuesto a que se refiere el párrafo anterior, no será aplicable si las pruebas documentales obran en poder del oferente, en cuyo caso deberán ser aportadas en original o en copia certificada, las cuales, previa solicitud por escrito serán devueltas al oferente.

CAPÍTULO XXII DE LAS PRUEBAS TÉCNICAS

Artículo 274. Son pruebas técnicas las fotografías, los medios de reproducción de imágenes, audio y video y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance de la Unidad.

En el supuesto de que el quejoso o denunciado ofrezca este medio de convicción deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

CAPÍTULO XXIII DE LA PRUEBA PERICIAL

Artículo 275. La prueba pericial podrá ser ofrecida y admitida, en su caso, cuando sean necesarios conocimientos especiales.

Artículo 276. El ofrecimiento de la prueba pericial deberá satisfacer los requisitos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- I. Ofrecerse junto con el escrito de queja o denuncia y/o contestación;
- II. Señalar la materia sobre la que versará la prueba, exhibiendo el cuestionario respectivo con copia para la parte contraria;
- III. Especificar los hechos que se pretenden acreditar con la misma;
- IV. Señalar el nombre del perito que se proponga, y acreditar que cuenta con título profesional, si la profesión o el arte estuvieren legalmente reglamentados, en caso contrario acreditar que se encuentran autorizados para ello;
- V. Presentar el escrito por el cual el perito acepte el cargo y rinda protesta de su legal desempeño; y,
- VI. Exhibir el cuestionario respectivo.

Artículo 277. El ofrecimiento de la prueba que no satisfaga los requisitos señalados en el numeral anterior, la prueba se tendrá por no presentada.

El oferente cubrirá los honorarios de su perito.

Artículo 278. La Unidad, dentro de los seis días siguientes a la exhibición del cuestionario que deberá responder el perito, podrá adicionar preguntas a éste, notificando tal circunstancia al oferente y a su perito. Vencido ese plazo, el perito deberá rendir su dictamen por escrito dentro de los cinco días siguientes, el cual una vez vencido, se podrá ampliar tres días a petición del perito por causa justificada.

La prueba pericial admitida será notificada a la parte contraria, quejosa o denunciada según sea el caso, junto con copia del cuestionario correspondiente a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles designe perito de su parte y en el acto rinda su dictamen por escrito.



CAPÍTULO XXIV DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR

Artículo 279. Se entenderá por inspección ocular la verificación directa que realice el Secretario General o quien este designe, los Secretarios de los Comités Distritales y Municipales a petición de la Unidad para constatar los hechos denunciados o los que en su caso, solicitara la parte denunciada, o bien aquéllos que la autoridad solicite con el propósito de acreditar su existencia, así como de las personas, cosas o lugares que deban ser examinados, se instrumentará en acta circunstanciada que deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Asentar los medios utilizados para cerciorarse de que efectivamente se constituyó en los lugares que debía hacerlo;
- II. Expresar detalladamente lo observado con relación a los hechos sujetos a verificación;
- III. Precisar las características o rasgos distintivos de los lugares en los cuales se llevó a cabo la inspección;
- IV. En su caso, recabar tomas fotográficas del lugar u objeto inspeccionado; y,
- V. Firma de los funcionarios que concurren a la diligencia.

CAPÍTULO XXV DE LAS PRESUNCIONES

Artículo 280. Las presunciones son los razonamientos y valoraciones de carácter deductivo o inductivo por los cuales la autoridad llega al conocimiento de hechos primeramente desconocidos a partir de la existencia de un hecho conocido y pueden ser:

- I. Legales: las establecidas expresamente en la ley; y,
- II. Humanas: las que no se encuentran previstas legalmente y se infieran de razonamientos lógicos.



CAPÍTULO XXVI DE LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES

Artículo 281. La instrumental de actuaciones es el medio de convicción que se obtiene de analizar el conjunto de las constancias que obran en el expediente.

CAPÍTULO XXVII DE LAS PRUEBAS SUPERVENIENTES

Artículo 282. Tendrán el carácter de supervenientes los medios de prueba surgidos después de la presentación de la queja o denuncia o de la contestación al emplazamiento, y cuyo surgimiento sea ajeno a la voluntad del oferente; así como aquéllos existentes desde entonces pero que el promovente, compareciente o la autoridad electoral no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar.

Artículo 283. Las pruebas con carácter superveniente deberán invariablemente ofrecerse hasta antes del cierre de instrucción.

Artículo 284. En el supuesto de que la Unidad admita una prueba con carácter superveniente, dará vista al quejoso o denunciado, según corresponda, para que en el plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.

CAPÍTULO XXVIII DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Artículo 285. Las pruebas admitidas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal, con el objeto de generar convicción sobre los hechos denunciados.



Artículo 286. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Artículo 287. Las documentales privadas, técnicas, periciales e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Artículo 288. Las documentales que se exhiban en copia fotostática simple tendrán el valor de indicio en el supuesto de que exista imposibilidad para compulsarlas con su original, salvo prueba en contrario.

CAPÍTULO XXIX DEL PERIODO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 289. El plazo para llevar a cabo la investigación no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de:

- I. La recepción del escrito de queja o denuncia ante la Unidad;
- II. Del inicio del procedimiento oficioso por parte de la autoridad.

Artículo 290. Los medios de prueba ofrecidos por las partes y los allegados por la autoridad en ejercicio de sus atribuciones invariablemente deberán desahogarse dentro del periodo de investigación.



CAPÍTULO XXX DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 291. El término de investigación a que se refiere el artículo anterior, podrá ampliarse de manera excepcional, por una sola vez, hasta por un periodo de cuarenta días, previo la emisión del acuerdo en el que de manera fundada y motivada se justifique la necesidad de dicha prórroga.

CAPÍTULO XXXI DE LOS ALEGATOS

Artículo 292. Una vez agotado el desahogo de las pruebas, y en su caso, llevada a cabo la investigación, la Unidad pondrá el expediente a la vista del quejoso y del denunciado para que, en un plazo de cinco días, manifiesten lo que a su interés convenga.

Artículo 293. En el supuesto de que las partes no manifestaran lo que a su derecho correspondiera dentro del término que para tal efecto les fue concedido, en el auto correspondiente se les tendrá por precluído su derecho para tal fin.

CAPÍTULO XXXII DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN

Artículo 294. Concluido el término concedido a las partes para formular los alegatos y emitido el acuerdo correspondiente, la Unidad declarará cerrada la instrucción y procederá en un término no mayor a veinte días a elaborar el proyecto de resolución correspondiente a efecto de someterse a la aprobación del Consejo.

Artículo 295. El plazo a que se refiere el artículo anterior podrá ampliarse hasta por el término no mayor a diez días contado a partir del vencimiento del primer plazo



establecido, mediante acuerdo por el que se especifiquen las causas que motivaren dicha circunstancia.

CAPÍTULO XXXIII DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 296. El proyecto de resolución deberá contener:

I. Preámbulo, en el que se señale:

- a) Lugar y fecha;
- b) Órgano que emite la resolución; y,
- c) Datos de identificación del expediente, al denunciado y, en su caso, al quejoso, o la mención de haberse iniciado de oficio.

II. Resultandos, que refieran:

- a) La fecha en que se presentó la queja o denuncia, o en que el Instituto tuvo conocimiento de los presuntos hechos que dieron origen al inicio del procedimiento.
- b) La relación sucinta de las cuestiones planteadas;
- c) Las actuaciones del denunciado y, en su caso, del quejoso; y,

III. Considerandos, que contengan:

- a) Los preceptos que fundamente la competencia;
- b) El análisis de las cuestiones de previo y especial pronunciamiento que, en su caso, se actualicen;
- c) La apreciación y valoración de los elementos que integren el expediente, los hechos denunciados, la relación de las pruebas admitidas y desahogadas, así como los informes y constancias derivadas de la investigación;
- d) En su caso, la acreditación de los hechos motivo de la queja, y los preceptos legales que se estiman violados;
- e) La responsabilidad, en su caso, del partido político denunciado y/o demás entes obligados, que deberá quedar debidamente acreditada de manera



directa o en cuanto garantes de la conducta de sus afiliados, simpatizantes y terceros vinculados a ellos;

- f) Los preceptos legales que tienen relación con los hechos y aquellos que se consideran violados;
- g) Las causas, razonamientos y fundamentos legales que sustenten el sentido de la resolución; y,
- h) En su caso, la consideración sobre las circunstancias y la gravedad de la falta, calificación de la conducta e individualización de la sanción, debiéndose ponderar la proporcionalidad de la infracción a la gravedad de la sanción administrativa.

IV. Puntos resolutivos que contengan:

- a) El sentido de la resolución conforme a lo razonado en los considerandos;
- b) En su caso, la determinación de la sanción correspondiente;
- c) En su caso, las condiciones para su cumplimiento; y,

V. Firma del Titular de la Unidad.

Artículo 297. En términos de lo preceptuado por el artículo 322 del Código, acreditada la existencia de una infracción y su imputación para la individualización de las sanciones deberá tomarse en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

Para determinar la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones del Código, se analizará la importancia de la norma transgredida y los efectos que genere respecto de los objetivos y los bienes jurídicos tutelados por la norma:

- I. Se entenderá por circunstancias el tiempo, modo y lugar en el que se produjo la infracción;
- II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- III. Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- IV. En caso de reincidencia se aplicará una sanción más severa; y,



- V. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

CAPÍTULO XXXIV DEL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 298. En la sesión en que se presente el Proyecto de Resolución respecto de los procedimientos, el Consejo podrá:

- I. Aprobarlo en los términos en que se le presente;
- II. Aprobarlo y ordenar al Secretario General realizar el engrose de la Resolución en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría;
- III. Rechazarlo y ordenar su devolución a la Unidad para que elabore uno nuevo en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría.

Y en su caso, llevada a cabo la investigación, la Unidad pondrá el expediente a la vista del quejoso y del denunciado para que, en un plazo de cinco días, manifiesten lo que a su interés convenga.

CAPÍTULO XXXV DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 299. Una vez sometido el proyecto de resolución a su aprobación por el Consejo General, además de los requisitos anteriores deberá contener:

- I. La votación obtenida;
- II. Tipo de sesión;
- III. Fecha de la aprobación;
- IV. Firmas del Presidente y Secretario del Consejo General, y
- V. Los términos de su notificación.



CAPÍTULO XXXVI DE LAS SANCIONES

Artículo 300. Los partidos políticos, asociaciones políticas y demás sujetos obligados, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros, afiliados o simpatizantes, serán sancionados indistintamente, con:

- I. Amonestación pública y multa de cincuenta a cinco mil veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado;
- II. Reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;
- III. Con suspensión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;
- IV. Con suspensión de su registro como partido político estatal hasta por dos procesos electorales ordinarios, y;
- V. Con cancelación de su registro como partido político estatal o como agrupación política.

Artículo 301. La sanción deberá ser adecuada, eficaz, ejemplar y disuasiva, se entenderá por:

Adecuada: Cuando resulta apropiada para la gravedad de la infracción y las circunstancias en que se realizó el hecho ilícito, así como las condiciones particulares de los partidos políticos infractores.

Eficaz: En la medida en que se acerca a un ideal de consecuencia mínima necesaria para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos que fueron puestos en peligro o, en su caso, lesionados con las conductas irregulares y, en consecuencia, restablecer la preeminencia del Estado constitucional democrático de derecho.



Ejemplar: Cuando coadyuva a la prevención general de los ilícitos por parte de todos los partidos políticos y demás sujetos que se encuentren obligados a realizar conductas que estén de acuerdo con el ordenamiento jurídico electoral y a abstenerse de efectuar aquellas otras que lo vulneren.

Disuasiva: En la medida en que inhibe a los sujetos infractores y demás destinatarios para cometer conductas similares que vulneren el ordenamiento jurídico electoral y los persuade de que deben cumplir con sus obligaciones.

Artículo 302. En caso de que se trate de infracciones cometidas por dos o más partidos políticos que integran o integraron una coalición o candidatura común, deberán ser sancionados de manera individual, atendiendo al grado de responsabilidad que cada uno de dichos entes políticos acordó e hizo del conocimiento del Consejo, y/o a las reglas establecidas para tal efecto por el Consejo General, y a sus respectivas circunstancias y condiciones.

Artículo 303. Las sanciones a que se refiere el artículo 300 del presente Reglamento les podrán ser impuestas a partidos políticos, asociaciones políticas y demás sujetos obligados, cuando:

- I. No cumplan con las obligaciones señaladas en el Código, Reglamentos y Acuerdos del Consejo.
- II. Incurran en cualquier falta prevista en el Código, en los Reglamentos y Acuerdos del Consejo.

Artículo 304. El partido político, asociación política y demás sujetos obligados que violen las restricciones impuestas en el Código y en el presente Reglamento, en materia de gastos de campaña, se le impondrá una multa hasta por el doble de la cantidad en que haya rebasado el tope de gasto establecido. Para efectos de esta disposición se considerará como reincidencia la violación del tope de gasto en más de una campaña en el mismo proceso electoral y ésta podrá sancionarse independientemente de lo dispuesto en este artículo.



Artículo 305. En términos del artículo 322 del Código, las multas deberán ser pagadas en la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto, salvo en el caso de los partidos políticos en que el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario, conforme a lo que se determine en la resolución.

Si el infractor no cumple con la obligación de cubrir las multas en el plazo que para tal efecto le fuere impuesto, el Consejo dará vista a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a efecto de que procedan a su cobro conforme al procedimiento económico coactivo que establezca la legislación aplicable.

Artículo 306. Se consideran sujetos de responsabilidad en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos los señalados en el artículo 293 del Código.

Artículo 307. La aplicación de las sanciones a las infracciones al presente Reglamento y al Código, serán de la competencia del Consejo, en los términos establecidos este Reglamento.

CAPÍTULO XXXVII

DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO SUMARÍSIMO PARA PRECAMPAÑAS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL.

Artículo 308. Durante los procesos electorales, la Unidad instaurará el procedimiento especial en materia de fiscalización establecido en el presente capítulo, únicamente cuando se denuncie el rebase de topes de precampaña por parte de cualquiera de los precandidatos o aspirantes a candidatos independientes, así como por las probables irregularidades sobre los ingresos y egresos que puedan cometer los aspirantes a candidatos independientes y precandidatos.



Artículo 309. No serán admitidas aquellas quejas o denuncias que sean presentadas con posterioridad a la fecha del inicio del registro de los candidatos de los partidos políticos y los candidatos independientes.

Artículo 310. El escrito de queja deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 246 del Título Décimo Tercero del presente Reglamento. Asimismo, a éste deberá de acompañarse el material probatorio que acrediten, por lo menos de manera indiciaria, la irregularidad denunciada o un rebase de topes de las precampañas o del proceso de selección de aspirantes a candidato independientes.

Artículo 311. Recibida la queja o denuncia, la Unidad procederá a:

- I. Registrar la queja o denuncia;
- II. Determinar la admisión o proponer el desechamiento de la misma al Consejo; y,
- III. En su caso, ordenar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

Recibida la queja el Titular de la Unidad contará con un plazo de dos días para emitir el acuerdo de admisión o formular la propuesta de desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja o denuncia.

Artículo 312. El emplazamiento del procedimiento se verificará acorde a las reglas establecidas por el artículo 259 del presente Reglamento.

Artículo 313. Verificado el emplazamiento, el denunciado contará con un plazo de 2 dos días contados a partir de la fecha de la notificación respectiva, para que conteste lo que a su interés corresponda. El escrito de contestación deberá satisfacer los requisitos establecidos en los artículos 261 y 262 del presente Reglamento.



Artículo 314. Respecto a las reglas de la prueba, se estará a lo establecido en el capítulo XIX denominado “De las pruebas. Disposiciones Generales”, establecidas por el multicitado Título Décimo Tercero.

Artículo 315. El plazo para llevar a cabo la investigación será de siete días, contados a partir de la admisión de la queja, pudiéndose ampliar hasta por tres días, siempre y cuando exista causa justificada.

Artículo 316. Una vez agotado el desahogo de las pruebas, y en su caso, llevada a cabo la investigación, la Unidad pondrá el expediente a la vista de las partes para que en un término de 24 horas, aleguen lo que a su derecho convenga.

Artículo 317. Transcurrido el término para presentar alegatos, la Unidad procederá a elaborar el proyecto de resolución correspondiente en un término de siete días.

Artículo 318. El proyecto se resolverá por el Consejo, a más tardar un día anterior al que se apruebe el registro de candidatos conforme al procedimiento que refiere el numeral 196 del Código; salvo los casos de probables irregularidades sobre los ingresos y egresos que puedan cometer los aspirantes a candidatos independientes y precandidatos.

Artículo 319. Para la tramitación y sustanciación del presente procedimiento, así como lo que no se encuentre previsto en el presente capítulo, se sujetará a las reglas del Título Décimo Tercero del presente Reglamento, del Libro Octavo del Título Tercero del Código, así como la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.

Artículo 320. Cuando las denuncias se presenten en cualquiera de los órganos desconcentrados del Instituto, deberán de remitirse de manera inmediata a la Unidad para su trámite y sustanciación; los secretarios de los comités municipales y distritales deberán realizar las diligencias necesarias, para constar hechos, impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de indicios o pruebas, así como para



llegarse de elementos probatorios adicionales y enviar el resultado a la Unidad en alcance de la denuncia.

Los plazos a que se refiere este capítulo correrán a partir de que la denuncia esté en poder de la Unidad.

Artículo 321. En el presente procedimiento no podrá decretarse medidas cautelares de oficio o a petición de parte.

Artículo 322. Si derivado de la investigación se advirtieran hechos que pudieran encuadrar en la vulneración de irregularidades en materia de financiamiento de los sujetos obligados, que no versen sobre el rebase a los topes de precampaña y procesos de selección a candidatos independientes; se decretará el inicio de un procedimiento oficioso en los términos del Código y del presente Reglamento.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LOS PLAZOS Y NOTIFICACIONES

CAPITULO I DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS

Artículo 323. El cómputo de los plazos se hará tomando en consideración solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los no laborables en términos de ley y los que deriven de los acuerdos emitidos por el Instituto. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, estos se entenderán de veinticuatro horas. Cuando los plazos para recibir informes u oficios de contestación se contabilicen en días naturales y fenecieran el día decretado como inhábil, dicha documentación será recibida por la Unidad al día siguiente hábil en el horario oficial de labores del Instituto. Los plazos empezarán a correr al día siguiente de que surta efectos la notificación del acto correspondiente.



Durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

CAPÍTULO II DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 324. Para efectos del Reglamento se entenderán por días hábiles, los laborables, con excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de ley y aquellos en los que no haya actividad en el Instituto. Cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles.

En la práctica de notificaciones se estará a lo establecido en la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DEL TIPO DE NOTIFICACIONES

Artículo 325. Las notificaciones se harán por la persona que sea facultada por el Titular de la Unidad de Fiscalización y podrán hacerse:

- a) De manera personal, cuando así se determine;
- b) Por estrados, en caso que no sea posible realizar la notificación de manera personal.
- c) Por oficio, todas las notificaciones dirigidas a una autoridad u órgano partidario.
- d) Automática, se entenderá hecha al momento de la aprobación por el Consejo de la resolución correspondiente, si el interesado es un partido, siempre y cuando su representante se encuentre en la sesión. Si se acordó el engrose de la resolución, la notificación se hará por oficio.

Las notificaciones a los partidos políticos se realizarán en las oficinas de la representación en el Instituto, o cuando no cuenten con dichas oficinas, podrán ser



notificados en el domicilio que cada partido señale para tal efecto; con excepción de los oficios de errores y omisiones como se observa en la fracción siguiente;

Las notificaciones de los oficios de errores y omisiones que se adviertan durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que los partidos políticos presenten a la Unidad, deberán realizarse en las oficinas que ocupa el Comité Ejecutivo Estatal de cada partido; y,

Las notificaciones a las coaliciones se realizarán en las oficinas del partido que ostente la representación, en términos del convenio celebrado entre los partidos políticos integrantes; si la coalición termina, se notificará en las oficinas donde cada uno de los partidos políticos que conformaron la coalición, mantenga su representación en el Instituto.

CAPÍTULO IV DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Artículo 326. En la notificación personal, la persona autorizada para realizar la diligencia deberá cerciorarse, por cualquier medio, de encontrarse en el domicilio designado y entenderá la notificación exclusivamente con la persona a quien va dirigida, asentando razón en la cédula de notificación respectiva de todo lo acontecido.

Las notificaciones personales se realizarán en el domicilio designado por el interesado.

Artículo 327. En la notificación personal, en caso de no encontrar al interesado en el domicilio, se levantará acta circunstanciada con la razón de lo actuado y se deberá dejar un citatorio, procediendo a realizar la notificación de manera personal al día siguiente.



En el supuesto que las personas que se encuentren en el domicilio se nieguen a recibir el citatorio de referencia o no se encuentre nadie en el lugar, éste deberá fijarse en la puerta de entrada y notificar de manera personal al día siguiente.

Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el personal autorizado para practicar la diligencia, se constituirá nuevamente en el domicilio y si la persona buscada se negara a recibir la notificación o no se encuentra en la fecha y hora establecida en el citatorio de mérito, la copia del documento a notificar deberá entregarse a la persona con la que se atienda la diligencia o bien fijarse en la puerta de entrada, procediendo a notificarse por estrados, asentando la razón de ello en autos.

CAPÍTULO V DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Artículo 328. La notificación por estrados se llevará a cabo en los lugares establecidos para tal efecto por los órganos del Instituto, debiendo fijarse el acto o resolución respectiva por un plazo de setenta y dos horas.

Artículo 329. La notificación que no se haya realizado en los términos previstos en este capítulo, se entenderá formalmente hecha y surtirá efectos de notificación en forma, a partir de la fecha en que el interesado o su representante legal se manifiesten sabedores de su contenido.

Artículo 330. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación del acto correspondiente.

Artículo 331. El día en que concluya la revisión de los informes, los partidos políticos, precandidatos y/o candidatos, según se trate, deberán recibir los oficios mediante los cuales se les notifique la existencia de errores u omisiones técnicas, hasta las veinticuatro horas.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

El día de vencimiento de respuestas a oficios de errores y omisiones, la Unidad deberá disponer las medidas necesarias, a efecto de recibir los oficios respectivos hasta las veinticuatro horas del día en que venza el plazo.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO CAPÍTULO ÚNICO

DEL CATÁLOGO DE CUENTAS, GUÍA CONTABILIZADORA, CLASIFICADOR POR OBJETO Y TIPO DE GASTO y FORMATOS

Artículo 332. Los sujetos obligados utilizarán los sistemas y registros contables que se identifican en el siguiente Catálogo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto, así como los siguientes formatos.

CATALOGO DE CUENTAS PARA LA CONTABILIDAD DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS										
CLASE	SUB CLASE	CUENTA	SUB CUENTA	SUBSUB CUENTA	SUB SUB CUENTA	SUBSUB SUBSUB CUENTA	SUBSUB SUBSUB SUB CUENTA	TIPO DE CUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
1										ACTIVO
	11									ACTIVO CIRCULANTE
		1101						ACUMULATIVA	D	EFFECTIVO
			01					ACUMULATIVA		CAJA
			02					ACUMULATIVA		FONDO FIJO
		1102						ACUMULATIVA	D	BANCOS
			01					ACUMULATIVA		ACTIVIDADES ORDINARIAS
				001				ACUMULATIVA		FINANCIAMIENTO PÚBLICO
				002				ACUMULATIVA		FINANCIAMIENTO PRIVADO
			02					ACUMULATIVA		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
		1103						ACUMULATIVA	D	INVERSIONES EN VALORES, FONDOS Y FIDEICOMISOS
			01					DETALLE		ACTIVIDADES ORDINARIAS
			02					DETALLE		ACTIVIDADES



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

									ESPECÍFICAS
		1104					ACUMULATIVA	D	CUENTAS POR COBRAR
			01				ACUMULATIVA		DEUDORES DIVERSOS
			02				ACUMULATIVA		PRÉSTAMOS AL PERSONAL
			03				ACUMULATIVA		GASTOS POR COMPROBAR
			04				ACUMULATIVA		CUENTAS POR COBRAR COMITÉS
12									ACTIVO FIJO
		1201					ACUMULATIVA	D	TERRENOS
		1202					ACUMULATIVA	D	EDIFICIOS
		1203					ACUMULATIVA	A	DEPRECIACIÓN ACUMULADA EDIFICIOS
		1204					ACUMULATIVA	D	MOBILIARIO Y EQUIPO
		1205					ACUMULATIVA	A	DEPRECIACIÓN ACUMULADA MOBILIARIO Y EQUIPO
		1206					ACUMULATIVA	D	EQUIPO DE TRANSPORTE
		1207					ACUMULATIVA	A	DEPRECIACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE TRANSPORTE
		1208					ACUMULATIVA	D	EQUIPO DE CÓMPUTO
		1209					ACUMULATIVA	A	DEPRECIACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE CÓMPUTO
		1210					ACUMULATIVA	D	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
		1211					ACUMULATIVA	A	DEPRECIACIÓN ACUMULADA EQUIPO SONIDO Y VIDEO
		1212					ACUMULATIVA	D	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
13							ACUMULATIVA		ACTIVO DIFERIDO
		1301					ACUMULATIVA	D	PAGOS ANTICIPADOS
2									PASIVO
	21								PASIVO CIRCULANTE
		2101					ACUMULATIVA	A	PROVEEDORES
		2102					ACUMULATIVA	A	ACREEDORES DIVERSOS
		2103					ACUMULATIVA	A	IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR
3									PATRIMONIO
	31								PATRIMONIO
		3101					ACUMULATIVA	A	PATRIMONIO PARTIDO
		3102					ACUMULATIVA	A	DÉFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

		3103						ACUMULATIVA	A	DÉFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4										INGRESOS
	41									FINANCIAMIENTO
		4101						ACUMULATIVA	A	FINANCIAMIENTO PÚBLICO
			01					ACUMULATIVA		ACTIVIDADES ORDINARIAS
				001				DETALLE		MINISTRACIONES IEM ORDINARIAS
				002				DETALLE		REMANENTES CAMPAÑA
			02					ACUMULATIVA		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
				001				DETALLE		MINISTRACIONES IEM ESPECÍFICAS
				002				DETALLE		ARTICULO 66 CEEM
		4102						ACUMULATIVA	A	FINANCIAMIENTO PRIVADO
			01					ACUMULATIVA		ACTIVIDADES ORDINARIAS
				001				ACUMULATIVA		APORTACIONES DE AFILIADOS
					001			ACUMULATIVA		EN EFECTIVO
						001		ACUMULATIVA		CUOTAS
							0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
					002			ACUMULATIVA		EN ESPECIE
						001		ACUMULATIVA		BIENES Y/O SERVICIOS
							0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
			002					ACUMULATIVA		APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
				001				ACUMULATIVA		EN EFECTIVO
					001			ACUMULATIVA		CUOTAS
							0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
				002				ACUMULATIVA		EN ESPECIE
					001			ACUMULATIVA		BIENES Y/O SERVICIOS
							0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
			003					ACUMULATIVA	A	AUTOFINANCIAMIENTO
				001				DETALLE		CONFERENCIAS
				002				DETALLE		ESPECTÁCULOS
				003				DETALLE		JUEGOS Y SORTEOS
				004				DETALLE		EVENTOS CULTURALES
				005				DETALLE		VENTAS EDITORIALES



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

					006			DETALLE		VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
					007			DETALLE		COLECTAS
			004					ACUMULATIVA	A	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
					001			DETALLE		INTERESES
			005					ACUMULATIVA	A	OTROS INGRESOS
					001			DETALLE		VENTA DE DESECHOS
					002			ACUMULATIVA		VENTA DE BIENES
						001		DETALLE		MUEBLES
						002		DETALLE		INMUEBLES
					003			DETALLE		RECUPERACIÓN DE SEGUROS
					004			DETALLE		OTROS
		02						ACUMULATIVA		ACTIVIDADES ESPECIFICAS
			001					ACUMULATIVA		APORTACIONES DE AFILIADOS
					001			ACUMULATIVA		EN EFECTIVO
						001		ACUMULATIVA		CUOTAS
							0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
					002			ACUMULATIVA		EN ESPECIE
						001		ACUMULATIVA		BIENES Y/O SERVICIOS
							0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
			002					ACUMULATIVA		APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
					001			ACUMULATIVA		EN EFECTIVO
						001		ACUMULATIVA		CUOTAS
							0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
					002			ACUMULATIVA		EN ESPECIE
						001		ACUMULATIVA		BIENES Y/O SERVICIOS
							0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
			003					ACUMULATIVA	A	AUTOFINANCIAMIENTO
					001			DETALLE		CONFERENCIAS
					002			DETALLE		ESPECTÁCULOS
					003			DETALLE		JUEGOS Y SORTEOS
					004			DETALLE		EVENTOS CULTURALES
					005			DETALLE		VENTAS EDITORIALES
					006			DETALLE		VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

				007			DETALLE		COLECTAS
				004			ACUMULATIVA	A	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
					001		DETALLE		INTERESES
				005			ACUMULATIVA	A	OTROS INGRESOS
					001		DETALLE		VENTA DE DESECHOS
					002		ACUMULATIVA		VENTA DE BIENES
						001	DETALLE		MUEBLES
						002	DETALLE		INMUEBLES
					003		DETALLE		RECUPERACIÓN DE SEGUROS
					004		DETALLE		OTROS
5									EGRESOS
	51								GASTOS
		5101					ACUMULATIVA	D	GASTOS ACTIVIDADES ORDINARIAS
			01				ACUMULATIVA		SERVICIOS PERSONALES
				001			DETALLE		SUELDOS
				002			DETALLE		GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)
				003			DETALLE		PRIMA VACACIONAL
				004			DETALLE		INDEMNIZACIONES
				005			DETALLE		COMPENSACIÓN POR TRABAJOS EVENTUALES
				006			DETALLE		RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
			02				ACUMULATIVA		MATERIALES Y SUMINISTROS
				001			DETALLE		MATERIAL DE OFICINA
				002			DETALLE		MATERIALES DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN
				003			DETALLE		MATERIAL INFORMÁTICO
				004			DETALLE		MATERIAL FOTOGRÁFICO Y DE VIDEO
				005			DETALLE		MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN
				006			DETALLE		MATERIAL DIDÁCTICO, LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS
				007			DETALLE		MATERIAL DE INSTALACIÓN DE OFICINAS
				008			DETALLE		MATERIAL PROMOCIONAL
				009			DETALLE		DESPENSA
				010			DETALLE		CONSUMO DE ALIMENTOS PREPARADOS



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

				011				DETALLE	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
				012				DETALLE	REFACCIONES Y ACCESORIOS
				013				DETALLE	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
				014				DETALLE	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
			03					ACUMULATIVA	SERVICIOS GENERALES
				001				DETALLE	VIÁTICOS Y PASAJES
				002				DETALLE	HOSPEDAJE
				003				DETALLE	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
				004				DETALLE	SERVICIOS BÁSICOS
				005				DETALLE	TELEFONÍA MÓVIL Y RADIOCOMUNICACIÓN
				006				DETALLE	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
				007				DETALLE	INSERCIÓNES Y PUBLICACIONES EN MEDIOS
				008				DETALLE	SUSCRIPCIONES
				009				DETALLE	EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES
				010				DETALLE	PRODUCCIÓN EN RADIO
				011				DETALLE	PRODUCCIÓN EN TV
				012				DETALLE	PUBLICIDAD
				013				DETALLE	PRODUCCIÓN Y COPIADO DE VIDEOS
				014				DETALLE	ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS
				015				DETALLE	SERVICIOS NOTARIALES
				016				DETALLE	SEGUROS DE VEHÍCULOS
				017				DETALLE	SEGUROS DE EQUIPO
				018				DETALLE	SEGUROS DE BIENES INMUEBLES
				019				DETALLE	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
				020				DETALLE	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
				021				DETALLE	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
				022				DETALLE	CURSOS Y BECAS
				023				DETALLE	PROGRAMAS DE CÓMPUTO
				024				DETALLE	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO
				025				DETALLE	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

			026				DETALLE		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
			027				DETALLE		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO
			028				DETALLE		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
			029				DETALLE		FOTOGRAFÍA Y FOTOCOPIADO
			030				DETALLE		MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
			031				DETALLE		ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN Y ENCUESTAS
			032				DETALLE		GASTOS CEREMONIALES Y DE ORDEN SOCIAL
			033				DETALLE		FLETES Y MUDANZAS
			034				DETALLE		GASTOS MÉDICOS
			035				DETALLE		MULTAS Y RECARGOS
			036				DETALLE		SERVICIO DE LIMPIEZA
			037				DETALLE		SERVICIO DE VIGILANCIA
			038				DETALLE		GASTOS MENORES
			04				ACUMULATIVA		GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
			001				DETALLE		LOGÍSTICA DEL EVENTO
			05				ACUMULATIVA		GASTOS DE PROMOCIÓN EN PROCESOS INTERNOS
			001				DETALLE		LOGÍSTICA DE PROCESOS INTERNOS
		5102					ACUMULATIVA	D	GASTOS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
			01				ACUMULATIVA		EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
			001				DETALLE		EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
			002				DETALLE		GASTOS INDIRECTOS
			02				ACUMULATIVA		INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA
			001				DETALLE		INVESTIGACIONES
			002				DETALLE		GASTOS INDIRECTOS
			03				ACUMULATIVA		TAREAS EDITORIALES
			001				DETALLE		TAREAS EDITORIALES
			002				DETALLE		GASTOS INDIRECTOS
		5107					ACUMULATIVA	D	ADQUISICIONES
			01				ACUMULATIVA		ADQUISICIONES DE ACTIVO
			001				DETALLE		TERRENOS



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

				002				DETALLE		EDIFICIOS
				003				DETALLE		MOBILIARIO Y EQUIPO
				004				DETALLE		EQUIPO DE TRANSPORTE
				005				DETALLE		EQUIPO DE CÓMPUTO
				006				DETALLE		EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
		5108						ACUMULATIVA	D	DEPRECIACIÓN
			01					DETALLE		DEPRECIACIÓN
		5109						ACUMULATIVA	D	GASTOS FINANCIEROS
			01					ACUMULATIVA		COMISIONES BANCARIAS
				001				DETALLE		ACTIVIDADES ORDINARIAS
				002				DETALLE		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
6										CUENTAS DE ORDEN
	61									CUENTAS DE ORDEN
		6101						ACUMULATIVA	D	TRANSFERENCIAS COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
			01					ACUMULATIVA		ACTIVIDADES ORDINARIAS
				001				DETALLE		EFFECTIVO
				002				DETALLE		ESPECIE
			02					ACUMULATIVA		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
				001				DETALLE		EFFECTIVO
				002				DETALLE		ESPECIE
		6102						ACUMULATIVA	A	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRANSFERENCIAS
			01					ACUMULATIVA		ACTIVIDADES ORDINARIAS
				001				DETALLE		EFFECTIVO
				002				DETALLE		ESPECIE
			02					ACUMULATIVA		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
				001				DETALLE		EFFECTIVO
				002				DETALLE		ESPECIE
		6103						ACUMULATIVA	D	BIENES RECIBIDOS EN COMODATO
			01					DETALLE		BIENES INMUEBLES
			02					DETALLE		BINES MUEBLES
		6104						ACUMULATIVA	A	COMODATO BIENES RECIBIDOS



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

		01						DETALLE		INMUEBLES BIENES
		02						DETALLE		MUEBLES BIENES
<p>NOTA 1: ESTE CATÁLOGO NO ES LIMITATIVO, LOS PARTIDOS PODRÁN ABRIR CUENTAS CONTABLES A NIVEL SUB-SUB CUENTAS, SUB-SUB-SUB CUENTAS, SUB-SUB-SUB-SUB CUENTAS Y SUB-SUB-SUB-SUB-SUB CUENTAS PARA EL MANEJO DE AUXILIARES, ASIMISMO CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.</p> <p>NOTA 2 : PARA AGREGAR CUENTAS A NIVEL CUENTA Y SUB CUENTA, TANTO EN CUENTAS DE BALANCE COMO DE RESULTADOS, LOS PARTIDOS DEBERÁN SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.</p> <p>NOTA 3: LAS COLUMNAS CORRESPONDIENTES A CLASE Y SUB CLASE SON INFORMATIVAS Y NO TENDRÁN QUE CONSIDERARSE PARA EFECTOS DE CODIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO DE CUENTAS.</p>										

CATALOGO DE CUENTAS PARA LA CONTABILIDAD DE ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS										
CLASE	SUB CLASE	CUENTA	SUB CUENTA	SUBSUB CUENTA	SUB SUB SUB CUENTA	SUBSUB SUBSUB CUENTA	SUBSUB SUBSUB SUB CUENTA	TIPO DE CUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
1										ACTIVO
	11									ACTIVO CIRCULANTE
		1101						ACUMULATIVA	D	EFFECTIVO
			01					ACUMULATIVA		CAJA
			02					ACUMULATIVA		FONDO FIJO
		1102						ACUMULATIVA	D	BANCOS
			01					ACUMULATIVA		OBTENCIÓN VOTO CAMPAÑAS
			02					ACUMULATIVA		PROCESOS SELECCIÓN CANDIDATOS
			03					ACUMULATIVA		PROCESO ELECTORAL POR CADA CANDIDATO
				001				ACUMULATIVA		GUBERNATURA
					001			ACUMULATIVA		NOMBRE CANDIDATO GUBERNATURA
				002				ACUMULATIVA		DIPUTACIONES
					001			ACUMULATIVA		NOMBRE DISTRITO
				003				ACUMULATIVA		AYUNTAMIENTOS
					001			ACUMULATIVA		NOMBRE AYUNTAMIENTO
		1103						ACUMULATIVA	D	INVERSIONES EN VALORES, FONDOS Y FIDEICOMISOS
			01					DETALLE		ACTIVIDADES ORDINARIAS
			02					DETALLE		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
		1104						ACUMULATIVA	D	CUENTAS POR COBRAR
			01					ACUMULATIVA		DEUDORES DIVERSOS



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

			02					ACUMULATIVA		PRÉSTAMOS AL PERSONAL
			03					ACUMULATIVA		GASTOS POR COMPROBAR
			04					ACUMULATIVA		CUENTAS POR COBRAR DE COMITÉS
	12									ACTIVO FIJO
		1201						ACUMULATIVA	D	TERRENOS
		1202						ACUMULATIVA	D	EDIFICIOS
		1203						ACUMULATIVA	D	MOBILIARIO Y EQUIPO
		1204						ACUMULATIVA	D	EQUIPO DE TRANSPORTE
		1205						ACUMULATIVA	D	EQUIPO DE CÓMPUTO
		1206						ACUMULATIVA	D	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
		1207						ACUMULATIVA	D	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
	13									ACTIVO DIFERIDO
		1301						ACUMULATIVA	D	PAGOS ANTICIPADOS
2										PASIVO
	21									PASIVO CIRCULANTE
		2101						ACUMULATIVA	A	PROVEEDORES
		2102						ACUMULATIVA	A	ACREEDORES DIVERSOS
		2103						ACUMULATIVA	A	IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR
3										PATRIMONIO
	31									PATRIMONIO
		3101						ACUMULATIVA	A	PATRIMONIO PARTIDO
		3102						ACUMULATIVA	A	DÉFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
		3103						ACUMULATIVA	A	DÉFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4										INGRESOS
	41									FINANCIAMIENTO
		4101						ACUMULATIVA	A	FINANCIAMIENTO PÚBLICO
			01					ACUMULATIVA		OBTENCIÓN VOTO CAMPAÑAS
				001				DETALLE		MINISTRACIONES IEM CAMPAÑAS
		4102						ACUMULATIVA	A	FINANCIAMIENTO PRIVADO
			01					ACUMULATIVA		PRECAMPAÑA
				001				ACUMULATIVA		APORTACIONES DE AFILIADOS
					001			ACUMULATIVA		EN EFECTIVO
						001		ACUMULATIVA		GUBERNATURA NOMBRE PRECANDIDATO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

						0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
						002	ACUMULATIVA		DIPUTACIONES, NOMBRE DISTRITO Y PRECANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
						003	ACUMULATIVA		AYUNTAMIENTOS, NOMBRE AYUNT. Y PRECANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
				002			ACUMULATIVA		EN ESPECIE
						001	ACUMULATIVA		GUBERNATURA NOMBRE PRECANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
						002	ACUMULATIVA		DIPUTACIONES, NOMBRE DISTRITO Y PRECANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
						003	ACUMULATIVA		AYUNTAMIENTOS, NOMBRE AYUNT. Y PRECANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
				002			ACUMULATIVA		APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
					001		ACUMULATIVA		EN EFECTIVO
						001	ACUMULATIVA		GUBERNATURA NOMBRE PRECANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
						002	ACUMULATIVA		DIPUTACIONES, NOMBRE DISTRITO Y PRECANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
						003	ACUMULATIVA		AYUNTAMIENTOS, NOMBRE AYUNT. Y PRECANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
				002			ACUMULATIVA		EN ESPECIE
						001	ACUMULATIVA		GUBERNATURA NOMBRE PRECANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
						002	ACUMULATIVA		DIPUTACIONES, NOMBRE DISTRITO Y PRECANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
						003	ACUMULATIVA		AYUNTAMIENTOS, NOMBRE AYUNT. Y PRECANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
				003			ACUMULATIVA		APORTACIONES DEL PRECANDIDATO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

				001			ACUMULATIVA		EN EFECTIVO
					001		DETALLE		GUBERNATURA NOMBRE PRECANDIDATO
					002		DETALLE		DIPUTACIONES, NOMBRE DISTRITO Y PRECANDIDATO
					003		DETALLE		AYUNTAMIENTOS, NOMBRE AYUNT. Y PRECANDIDATO
				002			ACUMULATIVA		EN ESPECIE
					001		DETALLE		GUBERNATURA NOMBRE PRECANDIDATO
					002		DETALLE		DIPUTACIONES, NOMBRE DISTRITO Y PRECANDIDATO
					003		DETALLE		AYUNTAMIENTOS, NOMBRE AYUNT. Y PRECANDIDATO
			004				ACUMULATIVA		AUTOFINANCIAMIENTO
				001			DETALLE		CONFERENCIAS
				002			DETALLE		ESPECTÁCULOS
				003			DETALLE		JUEGOS Y SORTEOS
				004			DETALLE		EVENTOS CULTURALES
				005			DETALLE		VENTAS EDITORIALES
				006			DETALLE		VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
				007			DETALLE		COLECTAS
			005				ACUMULATIVA		RENDIMIENTOS FINANCIEROS
				001			DETALLE		INTERESES
			006				ACUMULATIVA		OTROS INGRESOS
				001			DETALLE		VENTA DE DESECHOS
				002			ACUMULATIVA		VENTA DE BIENES
					001		DETALLE		MUEBLES
					002		DETALLE		INMUEBLES
				003			DETALLE		RECUPERACIÓN DE SEGUROS
				004			DETALLE		OTROS
		02					ACUMULATIVA		CAMPAÑA
			001				ACUMULATIVA		APORTACIONES DE AFILIADOS
				001			ACUMULATIVA		EN EFECTIVO
					001		ACUMULATIVA		GUBERNATURA NOMBRE CANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
					002		ACUMULATIVA		DIPUTACIONES, NOMBRE DISTRITO Y CANDIDATO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

						0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
					003		ACUMULATIVA		AYUNTAMIENTOS, NOMBRE AYUNT. Y CANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
				002			ACUMULATIVA		EN ESPECIE
					001		ACUMULATIVA		GUBERNATURA NOMBRE CANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
					002		ACUMULATIVA		DIPUTACIONES, NOMBRE DISTRITO Y CANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
					003		ACUMULATIVA		AYUNTAMIENTOS, NOMBRE AYUNT. Y CANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL AFILIADO
				002			ACUMULATIVA		APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
				001			ACUMULATIVA		EN EFECTIVO
					001		ACUMULATIVA		GUBERNATURA NOMBRE CANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
					002		ACUMULATIVA		DIPUTACIONES, NOMBRE DISTRITO Y CANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
					003		ACUMULATIVA		AYUNTAMIENTOS, NOMBRE AYUNT. Y CANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
				002			ACUMULATIVA		EN ESPECIE
					001		ACUMULATIVA		GUBERNATURA NOMBRE CANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
					002		ACUMULATIVA		DIPUTACIONES, NOMBRE DISTRITO Y CANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
					003		ACUMULATIVA		AYUNTAMIENTOS, NOMBRE AYUNT. Y CANDIDATO
						0001	DETALLE		NOMBRE DEL SIMPATIZANTE
				003			ACUMULATIVA		APORTACIONES DEL CANDIDATO
				001			ACUMULATIVA		EN EFECTIVO
					001		DETALLE		GUBERNATURA NOMBRE CANDIDATO
					002		DETALLE		DIPUTACIONES, NOMBRE



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

									DISTRITO Y CANDIDATO
					003			DETALLE	AYUNTAMIENTOS, NOMBRE AYUNT. Y CANDIDATO
				002				ACUMULATIVA	EN ESPECIE
					001			DETALLE	GUBERNATURA NOMBRE CANDIDATO
					002			DETALLE	DIPUTACIONES, NOMBRE DISTRITO Y CANDIDATO
					003			DETALLE	AYUNTAMIENTOS, NOMBRE AYUNT. Y CANDIDATO
			004					ACUMULATIVA	AUTOFINANCIAMIENTO
				001				DETALLE	CONFERENCIAS
				002				DETALLE	ESPECTÁCULOS
				003				DETALLE	JUEGOS Y SORTEOS
				004				DETALLE	EVENTOS CULTURALES
				005				DETALLE	VENTAS EDITORIALES
				006				DETALLE	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
				007				DETALLE	COLECTAS
			005					ACUMULATIVA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
				001				DETALLE	INTERESES
			006					ACUMULATIVA	OTROS INGRESOS
				001				DETALLE	VENTA DE DESECHOS
				002				ACUMULATIVA	VENTA DE BIENES
					001			DETALLE	MUEBLES
					002			DETALLE	INMUEBLES
				003				DETALLE	RECUPERACIÓN DE SEGUROS
				004				DETALLE	OTROS
5									EGRESOS
	51								GASTOS
		5103						ACUMULATIVA	D GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA
			01					ACUMULATIVA	GUBERNATURA
				001				ACUMULATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
					001			DETALLE	PROPAGANDA
					002			DETALLE	GASTOS OPERATIVOS
					003			DETALLE	GASTOS PRODUCCIÓN MENSAJES
			02					ACUMULATIVA	DIPUTACIONES



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

				001				ACUMULATIVA		NOMBRE DEL PRECANDIDATO
					001			DETALLE		PROPAGANDA
					002			DETALLE		GASTOS OPERATIVOS
					003			DETALLE		GASTOS PRODUCCIÓN MENSAJES
			03					ACUMULATIVA		AYUNTAMIENTO
				001				ACUMULATIVA		NOMBRE DEL PRECANDIDATO
					001			DETALLE		PROPAGANDA
					002			DETALLE		GASTOS OPERATIVOS
					003			DETALLE		GASTOS PRODUCCIÓN MENSAJES
		5104						ACUMULATIVA	D	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
			01					ACUMULATIVA		GUBERNATURA
				001				ACUMULATIVA		NOMBRE DEL CANDIDATO
					001			DETALLE		PROPAGANDA
					002			DETALLE		GASTOS OPERATIVOS
					003			DETALLE		GASTOS PRODUCCIÓN MENSAJES
			02					ACUMULATIVA		DIPUTACIONES
				001				ACUMULATIVA		NOMBRE DISTRITO Y CANDIDATO
					001			DETALLE		PROPAGANDA
					002			DETALLE		GASTOS OPERATIVOS
					003			DETALLE		GASTOS PRODUCCIÓN MENSAJES
			03					ACUMULATIVA		AYUNTAMIENTOS
				001				ACUMULATIVA		NOMBRE AYUNTAMIENTO Y CANDIDATO
					001			DETALLE		PROPAGANDA
					002			DETALLE		GASTOS OPERATIVOS
					003			DETALLE		GASTOS PRODUCCIÓN MENSAJES
		5105						ACUMULATIVA	D	REMANENTES CAMPAÑAS
			01					ACUMULATIVA		GUBERNATURA
			02					ACUMULATIVA		DIPUTACIONES
			03					ACUMULATIVA		AYUNTAMIENTOS
			04					ACUMULATIVA		CUENTA CONCENTRADORA
		5106						ACUMULATIVA	D	GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
			01					DETALLE		LOGÍSTICA DEL EVENTO
		5107						ACUMULATIVA	D	ADQUISICIONES DE ACTIVO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

			01				DETALLE		TERRENOS
			02				DETALLE		EDIFICIOS
			03				DETALLE		MOBILIARIO Y EQUIPO
			04				DETALLE		EQUIPO DE TRANSPORTE
			05				DETALLE		EQUIPO DE CÓMPUTO
			06				DETALLE		EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
		5109					ACUMULATIVA	D	GASTOS FINANCIEROS
			01				ACUMULATIVA		COMISIONES BANCARIAS
				001			DETALLE		PRECAMPAÑA
				002			DETALLE		CAMPAÑA
6									CUENTAS DE ORDEN
	61								CUENTAS DE ORDEN
		6101					ACUMULATIVA	D	TRANSFERENCIAS COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
			01				ACUMULATIVA		ACTIVIDADES ORDINARIAS
				001			DETALLE		EFFECTIVO
				002			DETALLE		ESPECIE
			02				ACUMULATIVA		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
				001			DETALLE		EFFECTIVO
				002			DETALLE		ESPECIE
			03				ACUMULATIVA		CAMPAÑA
				001			DETALLE		EFFECTIVO
				002			DETALLE		ESPECIE
		6102					ACUMULATIVA	A	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRANSFERENCIAS
			01				ACUMULATIVA		ACTIVIDADES ORDINARIAS
				001			DETALLE		EFFECTIVO
				002			DETALLE		ESPECIE
			02				ACUMULATIVA		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
				001			DETALLE		EFFECTIVO
				002			DETALLE		ESPECIE
			03				ACUMULATIVA		CAMPAÑA
				001			DETALLE		EFFECTIVO
				002			DETALLE		ESPECIE
		6103					ACUMULATIVA	D	BIENES RECIBIDOS EN COMODATO
			01				DETALLE		BIENES INMUEBLES



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

		02					DETALLE		BINES MUEBLES
	6104						ACUMULATIVA	A	COMODATO BIENES RECIBIDOS
		01					DETALLE		INMUEBLES BIENES
		02					DETALLE		MUEBLES BIENES

NOTA 1: ESTE CATÁLOGO NO ES LIMITATIVO, LOS PARTIDOS PODRÁN ABRIR CUENTAS CONTABLES A NIVEL SUB-SUB CUENTAS, SUB-SUB-SUB CUENTAS, SUB-SUB-SUB-SUB CUENTAS Y SUB-SUB-SUB-SUB-SUB CUENTAS PARA EL MANEJO DE AUXILIARES, ASIMISMO CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.

NOTA 2: PARA AGREGAR CUENTAS A NIVEL CUENTA Y SUB CUENTA, TANTO EN CUENTAS DE BALANCE COMO DE RESULTADOS, LOS PARTIDOS DEBERÁN SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.

NOTA 3: LAS COLUMNAS CORRESPONDIENTES A CLASE Y SUB CLASE SON INFORMATIVAS Y NO TENDRÁN QUE CONSIDERARSE PARA EFECTOS DE CODIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO DE CUENTAS.

GUÍA CONTABILIZADORA

CAJA	
Se carga:	Se abona:
Del valor por creación de fondo fijo. Del valor por eventos en colectas. Del valor por reposición de caja chica.	Del valor por pago de gastos menores. Del valor de su saldo, para saldarla.
BANCOS	
Se carga:	Se abona:
Del valor por apertura de cuenta. Del valor por financiamiento público. Del valor por aportaciones de afiliados. Del valor por aportación de simpatizantes. Del valor por autofinanciamiento. Del valor por transferencias. Del valor por recuperación de seguros.	Del valor de los cheques expedidos. Del valor de las cantidades que los bancos carguen por concepto de comisiones e impuestos. Del valor de su saldo, para saldarla.
INVERSIONES EN VALORES, FONDOS Y FIDEICOMISOS	
Se carga:	Se abona:
Del valor por la creación de fondo o fideicomiso Por los incrementos a las inversiones, fondos o fideicomisos.	Del valor por retiro parcial de fondo o fideicomiso. Del valor de su saldo, para saldarla.
CUENTAS POR COBRAR	
Se carga:	Se abona:
Del valor por préstamos. Del valor por el importe de gastos a comprobar.	Del importe de los pagos parciales o totales que a cuenta o con liquidación efectuaron los deudores Del valor de su saldo, para saldarla.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

GUÍA CONTABILIZADORA	
TERRENOS	
Se carga: Del valor del costo de los terrenos adquiridos. Del valor por donación de terrenos.	Se abona: Del valor por venta o baja de terrenos. Del valor de su saldo, para saldarla.
EDIFICIOS	
Se carga: Del valor del costo de los edificios adquiridos. Del valor por la donación de edificios. Del valor de las adiciones o mejoras.	Se abona: Del valor por la venta o baja de edificios. Del valor de su saldo, para saldarla.
MOBILIARIO Y EQUIPO	
Se carga: Del valor del costo de mobiliario y equipo adquirido. Del valor por la donación de mobiliario y equipo de forma. Del valor de las adiciones o mejoras.	Se abona: Del valor por la venta o baja de mobiliario y equipo. Del valor de su saldo, para saldarla.
EQUIPO DE TRANSPORTE	
Se carga: Del valor del costo de equipo de transporte adquirido. Del valor por la donación de equipo de transporte. Del valor de las adiciones o mejoras.	Se abona: Del valor por la venta o baja de equipo de transporte. Del valor de su saldo, para saldarla.
EQUIPO DE COMPUTO	
Se carga: Del valor de su costo de equipo de cómputo adquirido. Del valor por la donación de equipo de cómputo. Del valor de las adiciones o mejoras.	Se abona: Del valor por la venta o baja de equipo de cómputo. Del valor de su saldo, para saldarla.
EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	
Se carga: Del valor de su costo de equipo de sonido y video adquirido. Del valor por la donación de equipo de sonido. Del valor las adiciones o mejoras.	Se abona: Del valor por la venta o baja del mismo. Del valor de su saldo, para saldarla.
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	
Se carga: Del valor de las cantidades dejadas en guarda	Se abona: Del valor de los depósitos en garantía



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

GUÍA CONTABILIZADORA	
para garantizar bienes o servicios.	devueltos por haber tenido el plazo de los contratos o por cancelación.
Del valor de las nuevas cantidades dejadas en guarda por el concepto anterior.	Del valor de su saldo, para saldarla.
PAGOS ANTICIPADOS	
Se carga: Del valor por el importe otorgado como anticipo para la adquisición de bienes y servicios.	Se abona: Del importe de las amortizaciones de anticipo en el momento de efectuar la liquidación en pago de los bienes o servicios. Del valor de su saldo, para saldarla.
PROVEEDORES	
Se carga: Del valor por el importe de los pagos a cuenta o en liquidación efectuadas a los proveedores. Del valor de su saldo, para saldarla.	Se abona: Del valor del importe de adquisición de bienes y servicios a crédito.
ACREEDORES DIVERSOS	
Se carga: Del valor por el importe de los pagos a cuenta o en liquidación efectuados a los acreedores. Del valor de su saldo, para saldarla.	Se abona: Del valor por el importe de las cantidades que por conceptos distintos de la compra de bienes y servicios, se obtengan a crédito.
IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	
Se carga: Del valor por el importe de los impuestos efectivamente pagados. Del valor de su saldo, para saldarla.	Se abona: Del valor por el importe de la cantidad pendiente de pago de impuestos.
PATRIMONIO	
Se carga: Del valor por déficit de ejercicio. Del valor por venta o baja de bienes muebles e inmuebles. Del valor de su saldo, para saldarla.	Se abona: Del valor por el remanente del ejercicio. Del valor por el traspaso de bienes muebles e inmuebles en cierre de campañas. Del valor por el resultado de ejercicios anteriores.
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PUBLICO ACTIVIDADES ORDINARIAS	
Se carga: Del valor de su saldo, para saldarla.	Se abona: Del valor por el financiamiento público ordinario autorizado por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM)
FINANCIAMIENTO PUBLICO ACTIVIDADES ESPECIFICAS	



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

GUÍA CONTABILIZADORA	
Se carga: Del valor de su saldo, para saldarla.	Se abona: Del valor por el financiamiento público específico autorizado por el IEM y por el importe del privado de afiliados y simpatizantes De la transferencia del financiamiento público del artículo 66 Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
FINANCIAMIENTO PRIVADO APORTACIONES DE AFILIADOS	
Se carga: Del valor su saldo, para saldarla.	Se abona: Del valor de las aportaciones efectuadas por afiliados en efectivo o especie.
FINANCIAMIENTO PRIVADO APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	
Se carga: Del valor de su saldo, para saldarla.	Se abona: Del valor de las aportaciones efectuadas por simpatizantes en efectivo o especie.
AUTOFINANCIAMIENTO	
Se carga: Del valor de su saldo, para saldarla.	Se abona: Del valor del importe obtenido en la realización de las actividades promocionales.
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
Se carga: Del valor de su saldo, para saldarla.	Se abona: Del valor de los intereses bancarios obtenidos.
TRANSFERENCIAS	
Se carga: Del valor de su saldo, para saldarla.	Se abona: Del valor de las aportaciones efectuadas por transferencia en efectivo o especie
OTROS INGRESOS	
Se carga: Del valor de su saldo, para saldarla.	Se abona: Del valor por la venta de activo fijo. Del valor por la venta de desperdicio. Del valor por la recuperación de seguros.
GASTOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	
Se carga:	Se abona:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

GUÍA CONTABILIZADORA	
Del valor por los gastos realizados en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos por autofinanciamiento y gastos de promoción en procesos internos.	Del valor de su saldo, para saldarla.
GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
Se carga:	Se abona:
Del valor por los gastos realizados en educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.	Del valor de su saldo, para saldarla.
GASTOS POR ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA	
Se carga:	Se abona:
Del valor por los gastos realizados en propaganda, operativos y producción de mensajes	Del valor de su saldo, para saldarla.
GASTOS POR ACTIVIDADES DE CAMPAÑA	
Se carga:	Se abona:
Del valor por los gastos realizados en propaganda, operativos y producción de los mensajes para radio y televisión e impresos.	Del valor de su saldo, para saldarla.
CUENTAS DE ORDEN	
TRANSFERENCIAS DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
Se carga:	Se abona:
Del valor de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional.	Del valor de su saldo, para saldarla.
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRANSFERENCIAS	
Se carga:	Se abona:
Del valor de su saldo, para saldarla.	Del valor de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional.
BIENES RECIBIDOS EN COMODATO	
Se carga:	Se abona:
Del valor de los bienes propiedad de terceros, para uso del partido político según el contrato celebrado	Del valor de los bienes devueltos a terceros.
	Del valor de su saldo, para saldarla.
COMODATO BIENES RECIBIDOS	
Se carga:	Se abona:



GUÍA CONTABILIZADORA	
Del valor de los bienes devueltos a terceros.	Del valor de los bienes propiedad de terceros, para uso del partido político según el contrato celebrado
Del valor de su saldo, para saldarla.	

CLASIFICADOR POR OBJETO Y TIPO DE GASTO

GASTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

5101 01 SERVICIOS PERSONALES

Son remuneraciones a las que tiene derecho el personal que presta sus servicios en los Partidos Políticos.

001 Sueldos- Erogaciones destinadas a cubrir remuneraciones básicas al personal que presta sus servicios en forma permanente en un Partido Político.

002 Gratificación anual.- Erogaciones destinadas a cubrir las gratificaciones por concepto de aguinaldo que se entregan al personal que se encuentra en servicio activo, incluyendo los de confianza.

003 Prima vacacional.- Erogaciones destinadas a cubrir la prima vacacional al personal que tenga derecho a vacaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la materia.

004 Indemnizaciones.- Asignaciones destinadas a cubrir el importe de las liquidaciones que resulten por la terminación de la relación laboral o por laudos emitidos o sentencias definitivas, favorables al personal de los partidos políticos, en función de sus percepciones y/o prestaciones percibidas durante el litigio.

005 Compensaciones por trabajos eventuales.- Erogaciones destinadas a cubrir remuneraciones por trabajos menores al personal eventual.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

006 Reconocimiento por actividades políticas.- Son las remuneraciones que se otorgan a militantes o simpatizantes que realiza actividades de proselitismo y de apoyo a los partidos ya sea en actividades políticas en campaña, en actividades políticas ordinarias y específicas.

5101 02 MATERIALES Y SUMINISTROS

En esta cuenta se agruparán las erogaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos, materiales y suministros necesarios para el funcionamiento y operación de los servicios administrativos de los partidos políticos. Incluyen los materiales que se emplean en la misma administración, alimentos, combustibles y lubricantes, entre otros. Asimismo, las erogaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que representen o incrementen el activo fijo o el patrimonio del partido político. Incluye mobiliario, maquinaria, equipo, y la adquisición de inmuebles.

001 Material de oficina.- Erogaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales y artículos de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de las oficinas, como papelería y útiles de escritorio en general, para máquinas de oficina y demás productos similares; incluye también la adquisición de artículos de envoltura, valija y otros artículos empleados para efectos de correspondencia y archivo.

002 Material de limpieza y fumigación.- Erogaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene que sean necesarios para mantener en condiciones óptimas las áreas de trabajo y desarrollo de actividades de los partidos políticos, como son: escobas, detergentes, jergas, jabones, insecticidas, químicos, etc.

003 Material informático.- Erogaciones destinadas a la adquisición de consumibles para bienes informáticos, como son: tóner, memorias extraíbles, cables, aire comprimido, artículos para limpieza de equipo de cómputo, etc.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

004 Material fotográfico y de video.- Erogaciones destinadas a la adquisición de películas virgen, placas, videocasetes, artículos de revelado, cintas magnéticas para grabación, cámaras fotográficas, rollos para cámara, baterías, discos compactos, etc.

005 Materiales y útiles de impresión.- Erogaciones destinadas a la adquisición de materiales y efectos utilizados en impresión, reproducción, encuadernación y dibujo, tales como: tinta, papel, aros, estencil, cartulinas, cartones, material de engargolado, fotocopiado en establecimientos, etc.

006 Material didáctico, libros, periódicos y revistas.- Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales, artículos y enseres utilizados exclusivamente para actividades educativas, tales como: libros, revistas, útiles para biblioteca y en general artículos o materiales diversos empleados con fines didácticos que se requieran en: seminarios, talleres, simposios, asambleas, etc., y que sean utilizados para instruir a la ciudadanía, de los programas, principios y estatutos de los partidos políticos, así como, promover la participación de los habitantes en la vida democrática.

007 Material de instalación de oficinas.- Erogaciones destinadas a cubrir los materiales para la óptima instalación y funcionamiento de nuevas oficinas, tales como: materiales para instalaciones eléctricas, materiales para instalaciones de gas, materiales para instalaciones hidrosanitarias, etc.

008 Material promocional.- Erogaciones destinadas a la adquisición de materiales o artículos que sirvan para promocionar al partido político tales como: plumas, llaveros, playeras, gorras etc.

009 Despensa.- Erogaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas sin contenido alcohólico, para consumo que hagan las personas en las oficinas de los partidos políticos, como café, azúcar, galletas, te, desechables, agua y consumibles de este tipo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

010 Consumo de alimentos preparados.- Erogaciones destinadas al consumo de alimentos y bebidas sin contenido alcohólico, ya sea en establecimientos permanentes o restaurantes, o cuando por necesidades del trabajo no se puedan interrumpir las labores y se pidan a domicilio.

011 Combustibles y lubricantes.- Erogaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de sustancias requeridas para el normal funcionamiento de toda clase de vehículos de motor, equipo y maquinaria, necesarias para los fines propios de los partidos políticos, así como grasas, lubricantes, aditivos sintéticos y gas natural.

012 Refacciones y accesorios.- Erogaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas menores, necesarias para mantener el equipo, la maquinaria, vehículos de transporte y equipo en condiciones normales de funcionamiento, incluye aquellos artículos de bajo costo, corta duración, o posibilidad de pérdida frecuente.

013 Materiales complementarios.- Erogaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales de cualquier naturaleza, distinta a los clasificados, tales como: flores, coronas, plantas de ornato, marcos, trofeos, banderas, pizarrones, escaleras, y otros similares.

014 Medicamentos y productos farmacéuticos.- Erogaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos farmacéuticos, utilizados en el tratamiento, cura y prevención de malestares físicos y enfermedades de personas que presten servicios a los partidos políticos; asimismo, se cubrirá el costo de botiquines y la reposición de su contenido.

5101 03 SERVICIOS GENERALES

Erogaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de servicios generales que complementen el buen funcionamiento de la administración de los partidos políticos, ya sea que se contrate a personas o empresas, incluye servicios básicos,



de arrendamiento, asesoría, estudios e investigación comercial, legal y bancaria, de mantenimiento, conservación y limpieza, difusión e información, traslado e instalación así como, eventos, hospedajes, pasajes, etc.

001 Viáticos y pasajes.- Erogaciones destinadas a directivos y personal que presten sus servicios a un partido político, y que realicen gastos de alimentación, traslado y hospedaje que ocasione el desempeño de comisiones con fines partidistas, dentro o fuera del Estado.

002 Hospedaje.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos por las visitas con fines partidistas que realicen por este concepto personas de otros Estados.

003 Otros impuestos y derechos.- Erogaciones destinadas a cubrir toda clase impuestos y derechos a cargo de los partidos políticos, tales como pagos a agencias aduanales, contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables.

004 Servicios básicos.- Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes políticos. Comprende servicios tales como: servicio telefónico, servicio postal, telegráfico, energía eléctrica, agua, gas, transmisión de datos, radio, etc.

005 Telefonía móvil y radiocomunicación.- Erogaciones destinadas a cubrir el servicio de telecomunicaciones inalámbricas y telefonía celular tales como planes tarifarios, tarjetas telefónicas, adquisiciones de aparatos celulares, así como sus accesorios, etc., requeridos para el exclusivo desempeño de funciones políticas.

006 Gastos de representación.- Erogaciones autorizadas por el Presidente del Comité Directivo realizadas por integrantes del mismo en atención de actividades que permitan cumplir con los objetivos del partido, tales como comidas en la localidad y obsequios.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

007 Inserciones y publicaciones en medios.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos por la inserción en periódicos y revistas sobre las actividades y eventos que realiza el partido político, así como la publicación de esquelos.

008 Suscripciones.- Erogaciones destinadas a la adquisición de suscripciones en periódicos, revistas, etc.

009 Eventos, congresos y convenciones.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos para la celebración de eventos, conferencias, seminarios, cursos, congresos, convenciones, así como gastos ocasionados por la asistencia a estos, por personal de los partidos políticos.

010 Producción en radio.- Erogaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de reproducción de promocionales, publicaciones de las actividades y eventos realizados por el partido político transmitidos en estaciones de radio.

011 Producción en tv.- Erogaciones destinadas a cubrir el pago de servicios relacionados con la producción de promocionales, publicaciones de las actividades y eventos realizados por el partido político transmitidos en canales de televisión.

012 Publicidad.- Erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de publicidad y difusión de datos, impresos y publicaciones en los diversos medios de información. Así como la propaganda que se da en: volantes, pancartas, mantas, espectaculares, etc.

013 Producción y copiado de video.- Erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios por la producción, reproducción y edición de videos, etc.

014 Asesorías y consultorías.- Erogaciones destinadas a cubrir servicios de asesoría especializada a personas físicas o personas morales, en asuntos de interés del partido como pueden ser jurídicos, económicos, políticos, financieros, contables, informáticos, etc.



015 Servicios notariales.- Erogaciones para el pago de honorarios a notarios y servicios relacionados con los mismos.

016 Seguros de vehículos.- Erogaciones destinadas a pagar las primas por concepto de seguros para cubrir la responsabilidad del propietario o conductor por las lesiones corporales o daños materiales que, con motivo de la circulación de su vehículo, pueda producir a terceros.

017 Seguros de equipo.- Erogaciones destinadas a pagar las primas por concepto de seguros de equipos contra daños materiales o robo.

018 Seguros de bienes inmuebles Erogaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros de inmuebles contra daños o siniestros.

019 Arrendamiento de vehículos.- Erogaciones destinadas a cubrir el alquiler de vehículos utilizados para el traslado del personal.

020 Arrendamiento de inmuebles.- Erogaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de bienes inmuebles, tales como: edificios y locales que los partidos políticos requieran para su funcionamiento.

021 Arrendamientos de equipo.- Erogaciones destinadas a cubrir el importe del alquiler de todo tipo de maquinaria y equipo de telecomunicación, fotocopiadoras, de computación, así como bardas, azoteas, muros, lonas, toldos, equipo de sonido; para eventos: mesas, tablonés, sillas, manteles, vajillas, floreros, etc.

022 Cursos y becas.- Erogaciones destinadas a cubrir el costo de cursos y becas del personal del partido para la de actualizaciones académicas en materia política.

023 Programas de cómputo.- Adquisición de software, así como pago de licencias y actualizaciones de sistemas computacionales.



024 Mantenimiento de edificio.- Erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento de edificios y locales del partido político.

025 Mantenimiento de mobiliario y equipo.- Erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de toda clase de mobiliario y equipo de oficina, televisión y fotográfico, de maquinaria, que sean propiedad, o estén al servicio de los partidos políticos.

026 Mantenimiento de equipo de transporte.- Erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación así como las reparaciones mayores de vehículos de transporte y carga, que sean propiedad, o estén al servicio de los partidos políticos.

027 Mantenimiento de equipo de cómputo.- Erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de toda clase de equipo de cómputo que sea propiedad, o esté al servicio de los partidos políticos.

028 Mantenimiento de equipo de sonido y video.- Erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de toda clase de equipo de sonido y video que sean propiedad, o estén al servicio de los partidos políticos.

029 Fotografía y fotocopiado.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos fotográficos y de copiado de documentación y oficios que se requiera para el desarrollo de las actividades del partido político.

030 Mensajería y paquetería.- Erogaciones destinadas a cubrir el pago de envíos y paquetes.

031 Estudios de investigación y encuestas.- Erogaciones destinadas a la actividad de investigación sistemática y metódica con la finalidad de obtener conocimientos y solucionar problemas científicos y/o técnicos, en el desarrollo de sus actividades



políticas, así como las erogaciones destinadas a la realización o contratación de encuestas.

032 Gastos ceremoniales y de orden social.- Erogaciones destinadas a cubrir el costo de las ceremonias oficiales y sociales realizadas por el partido político.

033 Fletes y mudanza.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos de traslado y maniobras de embarques y desembarques de papelería, muebles, animales, plantas, maquinaria, equipo, materiales, etc., que requieren los partidos políticos.

034 Gastos médicos.- Erogaciones destinadas a cubrir los servicios médicos y hospitalarios a los funcionarios y personal de los partidos políticos, siempre y cuando no tengan prestaciones de seguridad social.

035 Multas y recargos.- Erogaciones destinadas a cubrir las sanciones por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el partido en el desempeño de sus actividades.

036 Servicios de limpieza.- Erogaciones realizadas para cubrir los servicios por la limpieza de las instalaciones del partido.

037 Servicios de vigilancia.- Erogaciones realizadas para cubrir los servicios por la vigilancia de las instalaciones del partido.

038 Gastos menores.- Erogaciones cualquier índole y que no reúnan requisitos fiscales, asimismo que no rebasen el límite señalado en este Reglamento de Fiscalización.

5101 04 GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

Erogaciones destinadas a cubrir el pago de los gastos en que se incurra para realizar las actividades y eventos que lleven un fin de autofinanciar al partido político.



001 Logística del evento.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos necesarios para asegurar el cumplimiento de los fines propuestos en las actividades y eventos que realicen los partidos políticos para allegarse de fondos, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como de cualquier otra similar.

5101 05 GASTOS DE PROMOCIÓN EN PROCESOS INTERNOS

Erogaciones destinadas a cubrir los gastos de propaganda, gastos operativos de campaña, gastos de prensa, gastos en radio y gastos en televisión, que se den en los procesos internos de los partidos políticos, para renovar sus órganos directivos.

001 Logística de procesos internos.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos necesarios para llevar a cabo las actividades y eventos que permitan a los partidos políticos renovar sus órganos directivos.

5102 GASTOS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Erogaciones destinadas a estimular a los partidos políticos como entidades de interés público, a complementar sus actividades ordinarias permanentes, así como, las tendientes a la obtención del voto, con actividades diferentes que les dan la naturaleza de actividades específicas.

001 Educación y capacitación política.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos que tienen como propósito coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.



002 Investigación socioeconómica y política. Erogaciones destinadas a cubrir los gastos que tienen como propósito, la realización de estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución.

003 Tareas editoriales.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos que se apliquen a la difusión de las actividades de educación y capacitación política, y de investigación socioeconómica y política, así como, a la edición de publicaciones relativas a la ideología, tareas y propuestas de los partidos políticos.

5103 GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA

Erogaciones destinadas a cubrir los gastos de precampaña, tales como: Propaganda, gastos operativos y gastos por producción de mensajes.

001 Propaganda.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, espectaculares, mantas, volantes, gallardetes, pancartas, equipo de sonido, perifoneo, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares, así como material promocional: Playeras, lapiceros, gorras, bolsas, chamarras, mantas, volantes, cubetas, mochilas, material fotográfico, carteles, impresos, pulseras, balones, tasas, asimismo, comprenderá el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos y sus precandidatos con el propósito de presentar ante la ciudadanía sus ofertas políticas.

002 Gastos operativos.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos operativos de la precampaña, que correspondientes a los sueldos y salarios del personal eventual, reconocimientos por actividades políticas, honorarios, compensaciones, gastos médicos, arrendamientos eventuales de bienes muebles e inmuebles, servicios, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, materiales, suministros y servicios generales. Así como, reuniones públicas,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

asambleas, todas las actividades en que los precandidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover a sus precandidatos.

003 Gastos por producción de mensajes.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos de prensa, gastos relacionados con la producción de radio y producción de televisión, que comprenden los realizados en cualquiera de estos medios, tales como mensajes, anuncios publicitarios, y sus similares, tendientes a la obtención del voto, para gobernador, diputados y ayuntamientos, deberán considerarse los mensajes promocionales en medios electrónicos, así como los spots o impactos transmitidos.

5104 GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA

Erogaciones destinadas a cubrir los gastos de campaña, tales como: propaganda, gastos operativos y gastos por producción de mensajes.

001 Propaganda.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, espectaculares, mantas, volantes, gallardetes, pancartas, equipo de sonido, perifoneo, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares, así como material promocional: playeras, lapiceros, gorras, bolsas, chamarras, mantas, volantes, cubetas, mochilas, material fotográfico, carteles, impresos, pulseras, balones, tasas, asimismo comprenderá el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos y sus candidatos con el propósito de presentar ante la ciudadanía sus ofertas políticas.

002 Gastos operativos.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos operativos de la campaña, que corresponden los sueldos y salarios del personal eventual, reconocimientos por actividades políticas, honorarios, compensaciones, gastos médicos, arrendamientos eventuales de bienes muebles e inmuebles, servicios, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, materiales,



suministros y servicios generales; así como, reuniones públicas, asambleas, todas las actividades en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover a sus candidatos.

003 Gastos por producción de mensajes.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos de prensa, gastos relacionados con la producción de radio y producción de televisión, que comprenden los realizados en cualquiera de estos medios, tales como mensajes, anuncios publicitarios, y sus similares, tendientes a la obtención del voto, para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, deberán considerarse los mensajes promocionales en medios electrónicos, así como los spots o impactos transmitidos.

5105 REMANENTES DE CAMPAÑA

Son todos aquellos recursos o remanentes que no sean utilizados al finalizar el proceso de campaña y que deben transferirse a la cuenta bancaria de actividades ordinarias.

5106 GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

Erogaciones destinadas a cubrir el pago de los gastos en que se incurra para realizar las actividades y eventos que lleven un fin de autofinanciar al partido político.

01 Logística del evento.- Erogaciones destinadas a cubrir los gastos necesarios para asegurar el cumplimiento de los fines propuestos en las actividades y eventos que realicen los partidos políticos para allegarse de fondos, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como de cualquier otra similar.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

5107 ADQUISICIONES DE ACTIVO

Erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles para el desempeño de las funciones del partido, tales como: Terrenos, edificios, mobiliario y equipo, equipo de transporte, equipo de cómputo y equipo de sonido y video.

5108 DEPRECIACIÓN

Es la distribución sistemática y razonable en resultados del monto depreciable de activos fijos a lo largo de su vida útil.

5109 GASTOS FINANCIEROS

Erogaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros originados por el cobro de comisiones bancarias.

RECIBO DE INGRESOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS

LOGO DEL
PARTIDO

FOLIO _____ (1)
LUGAR _____ (2)
FECHA _____ (3)
BUENO POR \$ _____ (4)

ACTIVIDADES:

ESPECÍFICAS ORDINARIAS (5)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____ (6)

DOMICILIO _____ (7)

TELÉFONO _____ (8) R.F.C. _____ (9)

NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE AFILIADOS (EN SU CASO) _____ (10)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL SUPUESTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES)
_____ (11)

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____) (12)

EFFECTIVO* (13)

ESPECIE (14)

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____ (15)
FACTURA O CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO)

_____ (16)

ORIGEN DEL
INGRESO (17)

- () AFILIADOS () ORGANIZACIONES SOCIALES
() SIMPATIZANTES

FIRMA DEL APORTANTE (18)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ÓRGANO INTERNO (19)

* Si se realiza con tarjeta de crédito Anexar la documentación comprobatoria en que conste: número de tarjeta, nombre que aparece en la tarjeta, banco, fecha de vencimiento y clabe bancaria de la operación.

INSTRUCTIVO DE LLENADO ING-ORD-ESP

Se deberá llenar un formato por cada ingreso para actividades ordinarias.

(1) FOLIO	Número consecutivo del recibo del ingreso.
(2) LUGAR	Localidad de recepción del ingreso.
(3) FECHA	Día, mes y año en que se recibió el ingreso.
(4) BUENO POR	Monto del ingreso en moneda nacional.
(5) ACTIVIDADES	Señalar en el cuadro correspondiente el tipo de actividad, que se realizó
(6) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Nombre completo de la persona u organización social que realiza la aportación.
(7) DOMICILIO	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, ciudad y entidad federativa), de la persona u organización que realiza la aportación.
(8) TELÉFONO	Número telefónico de localización de la persona u organización social.
(9) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	Registro Federal de Contribuyentes del aportante con homoclave.
(10) NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE AFILIADOS	Número de registro asignado por el partido político como afiliado del partido.
(11) NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL	Nombre completo del representante de la organización social que realiza la aportación.
(12) POR LA CANTIDAD DE	Importe con número y letra del monto de la aportación realizada.
(13) EFECTIVO	Tachar el paréntesis en caso de que la aportación sea en efectivo. En el supuesto de que la aportación se realice mediante transferencia o tarjeta de crédito y/o débito anexar la documentación que se indica en el formato.
(14) ESPECIE	Tachar el paréntesis en caso de que la aportación sea en especie.
(15) BIEN APORTADO	En caso de que la aportación sea en especie, describir de qué bien se trata.
(16) FACTURA O CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO	Describir la factura o en su caso el criterio de valuación utilizado según el monto de la aportación realizada acorde con el Reglamento.
(17) ORIGEN DEL INGRESO	Tachar el paréntesis que corresponda al origen del ingreso, de acuerdo a las opciones.
(18) FIRMA DEL APORTANTE	Firma de quien realice la aportación.
(19) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable del partido político para recibir aportaciones en efectivo y en especie.

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE INGRESOS

LOGO DEL PARTIDO

PARTIDO: _____ (1)

COMITÉ _____ (2)

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)

DEL _____ AL FOLIO: _____ (4)

FOLIO: _____

NÚMERO DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE (7)	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE AFILIADOS (EN SU CASO) (8)	MONTO (9)
IMPORTE TOTAL				\$ _____

TIPO DE ACTIVIDAD: (10)

 ORDINARIAS PRECAMPAÑA ESPECIFICAS CAMPAÑA

FOLIOS DISPONIBLES AL INICIO DEL PERIODO: _____

(11)

TOTAL DE RECIBOS UTILIZADOS EN EL PERIODO (INCLUYE CANCELADOS): _____

(12)

FOLIOS DISPONIBLES AL FINAL DEL PERIODO _____

(13)

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO (14)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CF-ING

Este formato deberá ser utilizado por cada tipo de actividad de que se trate.

(1) PARTIDO	Denominación del Partido Político.
(2) COMITÉ	Nombre del comité estatal o municipal del partido político.
(3) TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	Total de los recibos impresos, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
(4) FOLIO	Número inicial y número final de los folios impresos, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió aportaciones.
(5) NÚMERO DE FOLIO	Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados NO deberán quedar folios pendientes de utilizar en el periodo del informe, en su caso deberán ser reportados como CANCELADOS.
(6) FECHA	Día, mes y año, en que se requisita el formato.
(7) NOMBRE	Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá escribirse la palabra: "CANCELADO".
(8) NÚMERO DE REGISTRO DEL PADRÓN FOLIOS DE AFILIADOS.	Deberá expresarse el número de registro del afiliado en el padrón del partido.
(9) MONTO	Importe de la aportación realizada.
(10) TIPO DE ACTIVIDAD	Tachar el paréntesis que corresponda por el tipo de actividad que se trate, de acuerdo a las opciones.
(11) FOLIOS DISPONIBLES AL INICIO DEL PERIODO	Total de recibos disponibles para su uso al inicio del periodo del informe que se reporta.
(12) TOTAL DE RECIBOS UTILIZADOS	Total de recibos utilizados en el periodo del informe que se reporta, debiendo incluir los recibos cancelados durante el periodo.
(13) FOLIOS DISPONIBLES AL FINAL DEL PERIODO	Total de recibos disponibles para ser utilizados en periodos subsecuentes que se encuentran en poder del órgano interno del partido.
(14) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO.	Especificar el nombre y firma del responsable del órgano interno del Partido Político.

RECIBO DE INGRESOS PARA PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS

LOGO DEL
PARTIDO

FOLIO _____ (1)
LUGAR _____ (2)
FECHA _____ (3)
BUENO POR \$ _____ (4)

ACTIVIDADES:

PRECAMPAÑA CAMPAÑA (5)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____ (6)

DOMICILIO _____ (7)

TELÉFONO _____ (8) R.F.C. _____ (9)

NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE AFILIADOS (EN SU CASO) _____ (10)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL SUPUESTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES)
_____ (11)

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ () _____ (12)

EFFECTIVO* (13)

ESPECIE (14)

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____ (15)
FACTURA O CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO)

_____ (16)

ORIGEN DEL
INGRESO (17)

- () AFILIADOS () PRECANDIDATO
() SIMPATIZANTES () CANDIDATO
() ORGANIZACIONES SOCIALES

FIRMA DEL APORTANTE (18)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ÓRGANO INTERNO (19)

* Si se realiza con tarjeta de crédito Anexar la documentación comprobatoria en que conste: número de tarjeta, nombre que aparece en la tarjeta, banco, fecha de vencimiento y clabe bancaria de la operación.

INSTRUCTIVO DE LLENADO ING-PRE-CAM

Se deberá llenar un formato por cada ingreso recibido para las precampañas de Ayuntamientos, Distritos y Gobernatura.

(1) FOLIO	Número consecutivo del recibo del ingreso.
(2) LUGAR	Localidad de recepción del ingreso.
(3) FECHA	Día, mes y año en que se recibió el ingreso.
(4) BUENO POR	Monto del ingreso en moneda nacional.
(5) ACTIVIDADES	Señalar en el cuadro correspondiente el tipo de actividad, que se realizó
(6) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Nombre completo de la persona u organización social que realiza la aportación.
(7) DOMICILIO	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, ciudad y entidad federativa), de la persona u organización que realiza la aportación.
(8) TELÉFONO	Número telefónico de localización de la persona u organización social.
(9) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	Registro Federal de Contribuyentes del aportante con homoclave.
(10) NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE AFILIADOS	Número de registro asignado por el partido político como afiliado del partido.
(11) NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL	Nombre completo del representante de la organización social que realiza la aportación.
(12) POR LA CANTIDAD DE	Importe con número y letra del monto de la aportación realizada.
(13) EFECTIVO	Tachar el paréntesis en caso de que la aportación sea en efectivo. En el supuesto de que la aportación se realice mediante transferencia o tarjeta de crédito y/o débito anexar la documentación que se indica en el formato.
(14) ESPECIE	Tachar el paréntesis en caso de que la aportación sea en especie.
(15) BIEN APORTADO	En caso de que la aportación sea en especie, describir de qué bien se trata.
(16) FACTURA O CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO.	Describir la factura o en su caso el criterio de valuación utilizado según el monto de la aportación realizada acorde con el Reglamento.
(17) ORIGEN DEL INGRESO	Tachar el paréntesis que corresponda al origen del ingreso, de acuerdo a las opciones.
(18) FIRMA DEL APORTANTE	Firma de quien realice la aportación.
(19) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO.	Nombre y firma del titular del órgano responsable del partido político para recibir aportaciones en efectivo y en especie.

CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

LOGO DEL
PARTIDO

FORMATO DE
CONTROL No. _____ (1)

PARTIDO _____ (2)

TIPO DE
EVENTO _____ (3)

EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN () CONTRATO () (4)

CONTRATADO CON: (5)

INGRESOS () BOLETOS () RECIBIDOS (OTROS _____ (6)
INDICAR

CONTROL DE FOLIOS (7)

TOTAL DE FOLIOS IMPRESOS	DEL No.	AL No.
UTILIZADOS	DEL No.	AL No.
CANCELADOS	TOTAL	
POR UTILIZAR	DEL No.	AL No.

INGRESO BRUTO OBTENIDO	\$	(8)
DESGLOSE		

GASTOS EFECTUADOS	\$	(9)
RELACIÓN:		

INGRESO NETO	\$	(10)
--------------	----	------

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ÓRGANO INTERNO (11)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO AUTOFIN	
(1) FORMATO DE CONTROL	Número consecutivo del evento.
(2) PARTIDO	Denominación completa del partido político.
(3) TIPO DE EVENTO	Puede ser conferencia, espectáculo, juegos, sorteos, etc.
(4) EJECUCIÓN	Anotar si lo administra el partido o se contrata la celebración del evento.
(5) CONTRATADO CON	Nombre del prestador del servicio, en su caso.
(6) INGRESOS	Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibo).
(7) CONTROL DE FOLIOS	Total de impresos utilizados, cancelados, utilizando en su caso relaciones anexas.
(8) INGRESO BRUTO OBTENIDO	Resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos, debe desglosarse el total obtenido.
(9) GASTOS EFECTUADOS	Debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
(10) INGRESO NETO	Deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
(11) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político, así como del evento.

RECIBO DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

LOGO DEL PARTIDO

RECIBO No. _____ (1)

PARTIDO _____ (2)

TIPO DE EVENTO _____ (3)

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN LEGAL _____ (4)

FECHA DE AUTORIZACIÓN _____ (5)

FECHA DE INICIO DEL EVENTO _____ (6)

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EVENTO _____ (7)

EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN () CONTRATO () (8)

CONTRATADO CON: (9)

INGRESOS () BOLETOS () RECIBOS () OTROS _____ (10)
(INDICAR)

CONTROL DE FOLIOS (11)*

TOTAL DE FOLIOS IMPRESOS	DEL No. _____	AL No. _____
UTILIZADOS	DEL No. _____	AL No. _____
CANCELADOS	TOTAL	

INGRESO BRUTO OBTENIDO \$ _____ (12)

**DESGLOSE:

GASTOS EFECTUADOS \$ _____ (13)

***RELACIÓN

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

INGRESO NETO \$ _____ (14)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ÓRGANO INTERNO (15)

* De ser necesario anexar relaciones detalladas. Cuando no sea consecutiva la numeración, desglosar uno por uno los boletos o recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.

**Adjuntar desglose de los ingresos brutos

***Adjuntar relación por comprobante de los gastos.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO ING- AUTOFIN	
(1) FORMATO DE CONTROL	Número consecutivo del evento.
(2) PARTIDO	Denominación completa del partido político.
(3) TIPO DE EVENTO	Puede ser conferencia, espectáculo, juegos, sorteos, etc.
(4) NÚMERO DE AUTORIZACIÓN LEGAL	Anotar el número de autorización legal que el partido haya obtenido para la realización del evento.
(5) FECHA DE AUTORIZACIÓN	Anotar la fecha de autorización para la realización del evento.
(6) FECHA DE INICIO DEL EVENTO	Anotar la fecha de inicio del evento.
(7) FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EVENTO	Anotar la fecha en que de conclusión del evento.
(8) EJECUCIÓN	Tachar el paréntesis que corresponda en el supuesto de que el evento sea administrado por el partido o se haya contratado la celebración del evento.
(9) CONTRATADO CON	Indicar el nombre completo del prestador del servicio.
(10) INGRESOS	Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibo).
(11) CONTROL DE FOLIOS	Total de impresos utilizados, cancelados, utilizando en su caso relaciones anexas.
(12) INGRESO BRUTO OBTENIDO	Resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos, debe desglosarse el total obtenido.
(13) GASTOS EFECTUADOS	Debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
(14) INGRESO NETO	Deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
(15) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político, así como del evento.

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
--

PARTIDO: _____ (1)

DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

TIPO DE INVERSION	NÚMERO DE INVERSION (2)	IMPORTE (3)
1. FONDOS*		
2. FIDEICOMISOS*		
3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS		
	TOTAL	(4)

*Anexar detalle de las instituciones y fechas de los contratos en que se realicen cualquiera de estas inversiones.

FECHA _____ (5)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANO INTERNO (6)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO ING-REND-FIN	
(1) PARTIDO	Denominación completa del partido político.
(2) NÚMERO DE INVERSIÓN	El número del total de inversiones.
(3) IMPORTE	Monto total obtenido por rendimiento de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el partido.
(4) TOTAL	Suma total de los rendimientos obtenidos por el partido en el periodo que se informa. Anexar detalle de las instituciones.
(5) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.
(6) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable del financiamiento del partido político.

RECIBO DE TRANSFERENCIAS INTERNAS DE RECURSOS A COMITES DISTRITALES Y MUNICIPALES

LOGO DEL
PARTIDO

FOLIO _____ (1)
LUGAR _____ (2)
FECHA _____ (3)
BUENO POR \$ _____ (4)

RECIBÌ DE: _____ (5)

TRANSFERENCIA A COMITÉ DE _____ (6)

MUNICIPAL () DISTRITAL ()

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____) (7)

POR EL PERIODO DEL _____ AL _____ DEL AÑO _____ (8)*

PARA ACTIVIDADES: (9)

() ORDINARIAS () ESPECIFICAS

() DE CAMPAÑA () PRECAMPAÑA

POR CONCEPTO DE: _____
_____ (10)

RECIBÌ

AUTORIZÒ

NOMBRE Y CARGO (12)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ORGANO INTERNO (13)

*Se deberá tener cuidado que la documentación comprobatoria, corresponda con el periodo que se informa.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO TRANS-INT

Este formato deberá ser requisitado con la información detallada por cada una de los apoyos de los recursos otorgada a los comités municipales y distritales

(1) FOLIO	Número consecutivo de la transferencia para su control en caso de los formatos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
(2) LUGAR	Localidad de recepción de la transferencia.
(3) FECHA	Día, mes y año en que se recibió la transferencia.
(4) BUENO POR	Monto del ingreso en moneda nacional.
(5) RECIBÌ DE	Nombre del órgano interno del partido que efectúa la transferencia de recurso.
(6) TRANSFERENCIA A COMITE	Nombre del comité distrital o municipal del partido político que recibe la transferencia.
(7) POR LA CANTIDAD DE	Monto en pesos y letra del recurso asignado al comité.
(8) POR EL PERIODO DEL AL AÑO	Señalar la fecha de inicio y termino en la cual se otorgo el recurso al comité
(9) PARA ACTIVIDADES	Se deberá marcar para qué tipo de actividad se autorizo la asignación del recurso.
(10)POR CONCEPTO DE:	Se deberá especificar el destino del recurso
(11) NOMBRE Y CARGO	Firma de quien recibe la transferencia.
(12) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO.	Nombre y firma del titular del órgano responsable del partido político para transferir.

CONTROL DE EVENTOS DE COLECTAS EN MÍTINES Y VÍA PÚBLICA

LOGO DEL
PARTIDO

FOLIO _____ (1)

PARTIDO _____ (2)

COMITÉ _____ (3)

FECHA _____ (4)

UBICACIÓN _____ (5)

ACTIVIDAD (6)

ORDINARIA () CAMPAÑA () PRECAMPAÑA ()
ESPECÍFICAS ()

NOMBRE DEL PRECANDIDATO _____ (7)

NOMBRE DEL CANDIDATO _____ (8)

INGRESO BRUTO _____ (9)

GASTOS EFECTUADOS (10)

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			TOTAL	

INGRESO NETO _____ (11)

FECHA _____ (12)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO (13)

COLECTAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO COLECTAS	
(1) FOLIO	Número consecutivo del evento.
(2) PARTIDO	Denominación completa del partido político.
(3) COMITE	Nombre del comité estatal, distrital o municipal del partido político.
(4) FECHA	Fecha en la que se llevó a cabo el evento.
(5) UBICACIÓN	Lugar en donde se llevó a cabo el evento.
(6) ACTIVIDAD	Marcar en el recuadro especificando si la colecta se realiza en una actividad específica, ordinaria, precampaña o campaña.
(7) NOMBRE DEL PRECANDIDATO	Mencionar el nombre del precandidato en caso de que la colecta se realice en actividades de precampaña.
(8) NOMBRE DEL CANDIDATO	Mencionar el nombre del candidato en caso de que la colecta se realice en actividades de campaña.
(9) INGRESO BRUTO	Ingresos brutos obtenidos en el evento.
(10) GASTOS EFECTUADOS	Debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
(11) INGRESO NETO	Deduciendo al ingreso bruto el total de los gastos erogados en el evento.
(12) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.
(13) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.

RECIBO DE INGRESOS EN EFECTIVO

LOGO DEL PARTIDO	FOLIO _____	(1)
	LUGAR Y FECHA _____	(2)
	BUENO POR: \$ _____	(3)

RECIBIMOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN:

DOMICILIO _____
 TELÉFONO: _____ R.F.C. _____ (4)

LA CANTIDAD DE: _____
 _____ (5)

CONCEPTO DE LA PRERROGATIVA: (6)

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> FINANCIAMIENTO PÚBLICO
ACTIVIDADES ORDINARIAS | <input type="checkbox"/> FINANCIAMIENTO PÚBLICO
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS |
| <input type="checkbox"/> FINANCIAMIENTO PÚBLICO
ACTIVIDADES DE CAMPAÑA | |

LUGAR Y FECHA DE PAGO _____ (7)

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL
 ÓRGANO INTERNO
 (8)

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
 ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE
 MICHOACÁN
 (9)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO RIEF	
(1) FOLIO	Número consecutivo del recibo para su control.
(2) LUGAR Y FECHA	Indicar el lugar y la fecha (día, mes y año) en que se recibe el pago.
(3) BUENO POR	Indicar el monto por total del recibo.
(4) DOMICILIO, TELÉFONO, R.F.C.	Especificar el domicilio completo, teléfono y registro federal de contribuyentes del Instituto Electoral de Michoacán.
(5) LA CANTIDAD DE:	Indicar el monto del pago en número y letra.
(6) CONCEPTO DE LA PRERROGATIVA	Tachar el recuadro que corresponda al concepto de la prerrogativa recibida por el Instituto Electoral de Michoacán.
(7) LUGAR Y FECHA DE PAGO	Indicar el lugar y fecha de la prerrogativa.
(8) NOMBRE Y FIRMA DEL REPOSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Indicar el nombre completo del responsable y asentar la firma del responsable del órgano interno.
(9) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.	Indicar el nombre completo del representante del partido ante el Consejo Electoral y asentar la firma correspondiente.

RECIBO DE RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

LOGO DEL PARTIDO

PARTIDO: _____ (1)

COMITÉ: _____ (2)

FOLIO (3)

FECHA (4)

IMPORTE: (5)

MONTO CON LETRA: (6)

NOMBRE: _____ (7)

DOMICILIO: _____ (8)

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____ (9) (10)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES: (11)

ORDINARIAS

ESPECÍFICAS

(12)

PRECAMPAÑA	<input type="text"/>	CAMPAÑA	<input type="text"/>
GUBERNATURA	<input type="text"/>	DIPUTACIÓN	<input type="text"/>
		DISTRITO	<input type="text"/>
		AYUNTAMIENTO	<input type="text"/>
		MUNICIPIO	<input type="text"/>

(13)

CONSISTENTES EN:

(14)

DURANTE EL PERIODO DE: _____ A: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO (15)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO (16)

Deberá anexarse copia legible y actualizada de la credencial de elector o identificación oficial de la persona beneficiada con el pago.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO REPAP	
(1) PARTIDO	Denominación completa del partido político.
(2) COMITÉ	Nombre del comité estatal o municipal del partido político.
(3) FOLIO	Número impreso de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
(4) FECHA	Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
(5) IMPORTE	En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
(6) MONTO CON LETRA	Se consignará la cantidad escrita con letras.
(7) NOMBRE	Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
(8) DOMICILIO	Se anotará la dirección de la persona beneficiada con el reconocimiento.
(9) TELÉFONO	Se anotará la número de contacto de la persona beneficiada con el reconocimiento.
(10) CORREO ELECTRÓNICO	Se anotará la dirección electrónica de la persona beneficiada con el reconocimiento.
(11) ACTIVIDADES	Se marcará el recuadro correspondiente al tipo de actividad.
(12) TIEMPO ELECTORAL	Se marcará el recuadro correspondiente al periodo.
(13) CONSISTENTES EN	Breve descripción de las principales acciones que haya realizado la persona beneficiada.
(14) DURANTE EL PERIODO DE	Se consignará el lapso que ampare la actividad.
(15) FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO	Nombre y firma de la persona que recibió el reconocimiento.
(16) NOMBRE Y FRIMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.

CONTROL DE MONTOS OTORGADOS A CADA PERSONA POR RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES POLÍTICAS*.

LOGO DEL
PARTIDO

PARTIDO: _____ (1)

COMITÉ: _____ (2)

CONCEPTO DEL RECONOCIMIENTO:

ORDINARIO

ESPECÍFICAS

PRECAMPAÑA

CAMPAÑA

DETALLE DEL RECONOCIMIENTO

NÚMERO DE FOLIO (3)	FECHA DE PAGO(4)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (5)	IMPORTE PAGADO (6)

TOTAL (7) \$ _____

FECHA _____ (8)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO (9)

* Se deberá llenar un control por tipo de actividad (REPAP-ORD-ESP, REPAP-CAM y REPAP-PRE-CAM)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CM-REPAP-CAMP	
(1) PARTIDO	Denominación completa del partido político.
(2) COMITÉ	Nombre del comité estatal o municipal del partido político.
(3) DEL FOLIO AL FOLIO	Número inicial y número final de los folios impresos, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
(4) FECHA	Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
(5) NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
(6) IMPORTE	En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
(7) TOTAL	Total de monto
(8) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que requisita el formato.
(9) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO REGISTRO DE GASTOS MENORES	
(1) FOLIO	Número consecutivo del registro
(2) LUGAR	Localidad don se llevó a cabo el o los gastos.
(3) FECHA	Día, mes y año en que se realiza el gasto.
(4) BUENO POR	Importe en número y letra del gasto incurrido.
(5) PARTIDO	Nombre del Partido Político que informa.
(6) COMITÉ	Nombre del comité estatal o municipal del partido político.
(7) CONCEPTO	Especificar el tipo de actividad del gasto (s) que se efectuó.
(8) NÚMERO	Anotar el número consecutivo de la relación de gastos que se amparan en bitácora.
(9) FECHA	Anotar la fecha (día, mes y año) en que se realizó el gasto.
(10) COMPROBANTE	Describir el documento que comprobará el importe del gasto. (ticket, nota de venta)
(11) CONCEPTO DEL GASTO	Indicar el concepto del gasto efectuado.
(12) MONTO	Indicar el total del gasto que se está detallando..
(13) NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZÓ EL GASTO	Nombre y firma de la persona a que efectuó el gasto (s).
(14) RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO.	Nombre y firma del responsable del órgano interno.

BITÁCORA PARA EL REGISTRO DE VIÁTICOS Y PASAJES

LOGO DEL
PARTIDO

FOLIO _____ (1)
 LUGAR _____ (2)
 FECHA _____ (3)
 BUENO POR _____
 \$ _____ (4)

PARTIDO: _____ (5)
 RESULTADO: _____ (6)

NO (7)	FECHA (8)	COMPROBANTE (9)	CONCEPTO DEL GASTO (10)	IMPORTE (11)

(12)

DESGLOSE	IMPORTE
COMBUSTIBLES	_____
PASAJES	_____
HOSPEDAJE	_____
ALIMENTOS	_____
CASSETAS	_____
OTROS	_____
TOTAL	_____

 NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA
 COMISIONADA (13)

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
 ÓRGANO INTERNO (14)

BITÁCORA

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO BITÁCORA	
(1) FOLIO	Número consecutivo de bitácora
(2) LUGAR	Anotar el lugar donde se llevo a cabo la comisión.
(3) FECHA	Día, mes y año en que se realiza la comisión.
(4) BUENO POR	Importe en número y letra del gasto incurrido.
(5) PARTIDO	Nombre del ente político que requisita el formato.
(6) RESULTADO	Indicar los comentarios y resultados finales de la comisión.
(7) NÚMERO	Anotar el número consecutivo de la relación de gastos que se amparan en bitácora.
(8) FECHA	Anotar la fecha (día, mes y año) en que se realizó el gasto.
(9) COMPROBANTE	Describir el documento que comprobará el importe del gasto. (ticket, nota de venta, factura)
(10) CONCEPTO DEL GASTO	Detallar el tipo de gasto erogado.
(11) IMPORTE	Indicar el monto de los gastos realizados.
(12) DESGLOSE	Integrar el importe total de acuerdo a los rubros especificados.
(13) NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA COMISIONADA	Nombre y Firma de la persona que realizo el viaje
(14) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Indicar el nombre completo del responsable del pago, asentando a su vez su firma.

RECIBO DE COMPENSACIÓN POR TRABAJOS EVENTUALES

LOGO DEL
PARTIDO

FOLIO _____ (1)
 COMITÉ _____ (2)
 FECHA _____ (3)
 BUENO POR: \$ _____ (4)

NOMBRE _____ (5)
 DOMICILIO _____ (6)
 TELÉFONO: _____ R.F.C. _____

LA CANTIDAD DE: _____ (7)

POR CONCEPTO DE: _____ (8)

PERIODO: _____ de _____ del _____ al _____ de _____ del _____ (9)

AUTORIZÓ

RECIBÍ

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL
 ÓRGANO INTERNO

 NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL
 PAGO

(10)

(11)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO RPTE	
(1) FOLIO	Número consecutivo del recibo para su control.
(2) COMITÉ	Indicar el Comité del Partido que realiza el pago.
(3) FECHA	Indicar la fecha (día, mes y año) en que se realiza el pago.
(4) BUENO POR	Indicar el monto por el que se realiza el pago
(5) NOMBRE	Especificar el nombre completo del beneficiario del pago
(6) DOMICILIO	Indicar el domicilio de la persona beneficiada con el pago.
(7) LA CANTIDAD DE	Indicar el monto del pago en número y letra.
(8) POR CONCEPTO DE	Detallar en qué consistieron los servicios proporcionados.
(9) PERIODO	Se deberá anotar el tiempo en cual se llevo a cabo el trabajo eventual.
(10) NOMBRE Y FIRMA DEL REPOSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Indicar el nombre completo del responsable del pago, asentando a su vez su firma.
(11) NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO	Nombre y firma del beneficiario del pago.

AUTORIZACIÓN DE PINTA DE BARDAS

LOGO DEL
PARTIDO

EL QUE SUSCRIBE _____ (1)

DOMICILIO _____ (2)

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____

CON EL DERECHO QUE ME ASISTE AUTORIZO QUE SE UTILICE LA BARDA UBICADA EN: _____ (3)

PARA LA SIGUIENTE PUBLICIDAD: (4)

ACTIVIDADES ORDINARIAS ()	OBTENCIÓN DEL VOTO	
ACTIVIDADES ESPECIFICAS ()	PRECAMPAÑA ()	CAMPAÑA ()

EN LA PRECAMPAÑA O CAMPAÑA ELECTORAL DE _____ (5)

NOMBRE DEL PRECANDIDATO O CANDIDATO _____ (6)

TEXTO UTILIZADO _____ (7)

CROQUIS  (8)

PERIODO _____ (9)

AUTORIZO (10)

NOMBRE Y FIRMA

RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO

LUGAR Y FECHA _____ (11)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO BARDAS	
(1) EL QUE SUSCRIBE	Nombre completo del propietario del inmueble.
(2) DOMICILIO	Anotarse el domicilio completo del propietario del inmueble.
(3) CON EL DERECHO QUE ME ASISTE AUTORIZO QUE SE UTILICE LA BARDA UBICADA EN	Especificar la ubicación del espacio físico (barda) del inmueble.
(4) PARA LA SIGUIENTE PUBLICIDAD	Marcar el tipo de publicidad
(5) EN LA PRECAMPAÑA O CAMPAÑA ELECTORAL DE	Especificar para qué precampaña o campaña va dirigida.
(6) NOMBRE DEL PRE/CANDIDATO	Anotar el nombre completo del precandidato/candidato.
(7) TEXTO UTILIZADO	Detallar el texto de la pinta de la barda.
(8) CROQUIS	Croquis simplificado de las entrecalles de su ubicación y medidas de la barda
(9) PERIODO	Especificar el tiempo que durará la publicidad.
(10) AUTORIZO	Firma y nombre del propietario del inmueble, deberá coincidir con el que aparece en la credencial de elector o identificación oficial, asimismo del responsable del órgano interno.
(11) LUGAR Y FECHA	Lugar y fecha de la autorización de la pinta de la barda.

DETALLE GLOBAL DE MENSAJES PROMOCIONALES EN PRENSA DEL PARTIDO POLÍTICO

LOGO DEL
PARTIDO

PARTIDO: _____ (1)

FECHA DE PUBLICACIÓN (2)	NÚMERO DE PÓLIZA (3)	EMPRESA / GRUPO (4)	PUBLICACIÓN (5)	IDENTIFICACIÓN DE LA INSECIÓN PUBLICADA (6)	MEDIDAS O TAMAÑO DE LA INSERCIÓN (7)	IMPORTE (8)	CAMAPAÑA BENEFICIADA (9)
Total de la publicaciones						\$ _____	

FECHA _____ (10)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANO INTERNO (11)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO PROMP	
(1) PARTIDO	Nombre del partido político que informa.
(2) FECHA DE PUBLICACIÓN	Anotar la fecha de publicación de la inserción.
(3) NÚMERO DE PÓLIZA	Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se contabilizó.
(4) EMPRESA O GRUPO	Deberá especificarse la empresa con la que se contrató la inserción.
(5) PUBLICACIÓN	Deberá señalarse el nombre de la publicación.
(6) IDENTIFICACIÓN DE LA INSERCIÓN	Deberá señalarse la sección y/o página en la que se encuentra ubicada la inserción.
(7) MEDIDAS O TAMAÑO DE LA INSERCIÓN.	Especificar las medidas y tamaño de la inserción. (Cintillo, encarte, robaplana, gacetilla, etc.)
(8) IMPORTE TOTAL	Deberá indicar el costo total de la inserción.
(9) CAMPAÑA BENEFICIADA	Deberá especificar el nombre del o los candidatos y las campañas beneficiadas.
(10) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.
(11) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.

DETALLE GLOBAL DE PROPAGANDA CONTRATADA EN PÁGINAS DE INTERNET

LOGO DEL
PARTIDO

PARTIDO: _____ (1)

NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____ (2)

IDENTIFICACION DE LA PUBLICIDAD DIFUNDIDA EN INTERNET (3)	FECHAS EN QUE SE DIFUNDIÓ LA PROPAGADA (4)	CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN (5)	DURACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PUBLICACIÓN (6)	NUMERO DE APARICIONES (7)	IMPORTE TOTAL (8)	CAMPAÑA BENEFICADA (9)

FECHA _____ (10)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO (11)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO PROP-INT	
(1) PARTIDO	Nombre del partido político que informa.
(2) NOMBRE DEL PROVEEDOR.	Deberá especificarse la empresa con la que se contrató la propaganda.
(3) IDENTIFICACIÓN DE LA PUBLICIDAD DIFUNDIDA EN INTERNET	Deberá identificarse la ubicación de la propaganda difundida en internet, indicando la dirección electrónica en que se difundió.
(4) FECHAS EN LAS QUE SE DIFUNDIÓ LA PROPAGANDA.	Deberá especificarse las fechas (día, mes y año) en las que se difundió la propaganda.
(5) CONTENIDO DE LA PUBLICACION	Deberá especificar el contenido de la propaganda contratada.
(6) DURACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PUBLICACION	Deberá indicarse por el periodo que se contrató la propaganda de acuerdo con el contrato celebrado.
(7) NÚMERO DE APARICIONES	Deberá indicarse el número de veces en que se publicite la propaganda en el sitio de internet correspondiente.
(8) IMPORTE TOTAL	Deberá especificar el costo total de la propaganda contratada.
(9) CAMPAÑA BENEFICIADA	Deberá especificar el nombre del o los candidatos y las campañas beneficiadas.
(10) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.
(11) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.

PROPAGANDA CONTRATADA EN SALAS DE CINE

LOGO DEL
PARTIDO

PARTIDO: _____ (1)

EMPRESA: _____ (2)

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPAGANDA TRANSMITIDA (3)	FECHAS EN LAS QUE SE EXHIBIÓ LA PROPAGANDA (4)	UBICACIÓN DE LAS SALAS DE CINE EN LAS QUE SE EXHIBIÓ LA PROPAGANDA (5)	DURACIÓN DEL CONTRATO PARA LA DIFUSIÓN DE LA PROPAGANDA (6)	NÚMERO DE PÓLIZA (7)	IMPORTE TOTAL (8)	CAMPAÑA BENEFICIADA (9)
TOTAL					\$ _____	

FECHA _____ (10)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO (11)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO PROP-CINE	
(1) PARTIDO	Nombre del partido político que informa.
(2) NOMBRE DEL PROVEEDOR	Deberá señalarse el nombre de la empresa con la que se contrató la exhibición de la propaganda.
(3) IDENTIFICACIÓN DE LA PROPAGANDA TRANSMITIDA	Deberá identificarse la propaganda transmitida (versión).
(4) FECHAS EN LAS QUE SE EXHIBIÓ LA PROPAGANDA.	Deberá especificarse las fechas (día, mes y año) en las que se exhibió la propaganda.
(5) UBICACIÓN DE LAS SALAS DE CINE EN LAS QUE SE EXHIBIÓ	Deberá especificar la ubicación de las salas de cine en que se exhibió la propaganda correspondiente.
(6) DURACIÓN DEL CONTRATO PARA LA DIFUSIÓN DE LA PROPAGANDA	Deberá indicarse el periodo por el que se contrató la difusión de la propaganda, acorde con el texto del contrato.
(7) NÚMERO DE PÓLIZA	Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se contabilizó.
(8) IMPORTE TOTAL	Deberá indicar el costo total de la publicación..
(9) CAMPAÑA BENEFICIADA	Deberá especificar el nombre del o los candidatos y las campañas beneficiadas.
(10) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.
(11) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.

PROPAGANDA CONTRATADA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES

LOGO DEL
PARTIDO

PARTIDO: _____ (1)

NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____ (2)

IDENTIFICACIÓN DEL ESPECTACULAR (3)	PRODUCCIÓN (4)	DISEÑO (4)	MANUFACTURA (4)	RENTA DEL ESPICIO Y COLOCACIÓN (4)	PERIODO POR EL QUE PERMANECIÓ EL ANUNCIO O DURACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO (5)	DIRECCIÓN EXACTA DE CADA ANUNCIO ESPECTACULAR (6)	NÚMERO DE PÓIIZA (7)	DIMENSIÓN EXACTA DE CADA AUNNCIO (8)	IMPORTE TOTAL (9)	CAMPAÑA BENEFICIADA (10)
TOTAL							\$ _____			

FECHA _____ (11)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANO INTERNO (12)

*Presentar el testigo que ampare el espectacular descrito. Queda estrictamente prohibido presentar testigos referenciados o similares a los colocados en diversos lugares.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO PROP-ESP	
(1) PARTIDO	Nombre del partido político que informa.
(2) EMPRESA	Deberá especificarse la empresa con la que se contrató la propaganda.
(3) IDENTIFICACIÓN DEL ANUNCIO ESPECTACULAR	Deberá identificarse la propaganda en anuncio espectacular, especificando el contenido y versión.
(4) PRODUCCIÓN/DISEÑO/MANUFACTURA/RENTA Y COLOCACIÓN DEL ANUNCIO ESPECTACULAR	Deberá especificarse con una (X) según sea el caso, si la empresa señalada en el numeral 2 fue con la que se contrató la producción, diseño, manufactura o renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular, según sea el caso.
(5) PERIODO POR EL QUE PERMANECIÓ EL ANUNCIO.	Deberá indicarse el periodo en que permanecieron los anuncios espectaculares, estableciéndose la fecha de inicio y de retiro correspondiente.
(6) DIRECCIÓN DE CADA ANUNCIO ESPECTACULAR	Deberá especificarse la dirección exacta de cada uno de los espectaculares. (calle, número, colonia, población, código postal), así como su referente de ubicación.
(7) NÚMERO DE PÓLIZA	Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se contabilizó.
(8) DIMENSIÓN EXACTA DE CADA ANUNCIO ESPECTACULAR	Deberá especificar las dimensiones exactas de cada uno de los anuncios espectaculares.
(9) IMPORTE TOTAL	Deberá indicar el costo total del espectacular..
(10) CAMPAÑA BENEFICIADA	Deberá especificar el nombre del o los candidatos y las campañas beneficiadas.
(11) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.
(12) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.

INVENTARIO DE ACTIVO FIJO

LOGO DEL PARTIDO

PARTIDO. _____ (1)
 CUENTA O RUBRO _____ (2)
 INVENTARIO AL 31 DE _____ (3)
 DICIEMBRE DEL AÑO

NO DE INVENTARIO (4)	FECHA DE ADQUISICIÓN (5)	DESCRIPCIÓN (6)	NÚMERO DE SERIE (7)	VALOR Y/O COSTO (8)	CRITERIO DE VALUACION (9)	ÁREA DE UBICACIÓN (10)	RESGUARDANTE (11)

TOTAL _____ (12)

FECHA _____ (13)

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANO INTERNO (14)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO IAF	
(1) PARTIDO	Denominación del partido político.
(2) CUENTA O RUBRO	Deberá indicarse el rubro o cuenta de que se trate (mobiliario, equipo de cómputo, equipo de transporte, inmuebles, etc.).
(3) FECHA DE INVENTARIO	Deberá indicarse el año al que corresponde la fecha de inventario.
(4) NÚMERO DE INVENTARIO	Número de inventario asignado.
(5) FECHA DE ADQUISICIÓN	Fecha de cuando se adquirió el bien. Cuando no se conozca, se referenciará como s/f, todos los bienes adquiridos en el año del informe contarán con fecha.
(6) DESCRIPCIÓN	La descripción debe permitir la identificación plena del bien, definiendo sus características principales (ej; escritorio café en madera).
(7) NÚMERO DE SERIE	Es aplicable a aparatos como computadoras, electrodomésticos, automóviles, etc).
(8) VALOR Y/O COSTO	Costo histórico al que fue adquirido el bien.
(9) CRITERIO DE VALUACIÓN	Criterio de valuación del costo en claves (F- factura, PS- precios similares con otros activos de características semejantes, PP- precio promedio de dos o más cotizaciones en mercado considerando sus condiciones de uso).
(10) ÁREA DE UBICACIÓN	Donde se encuentran físicamente los bienes.
(11) RESGUARDANTE	Persona responsable de su custodia. Este dato debe actualizarse cuantas veces sea necesario.
(12) TOTAL	Suma total del inventario.
(13) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.
(14) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.

INVENTARIO DE BAJA DE ACTIVO FIJO
--

LOGO DEL PARTIDO

PARTIDO. _____ (1)
 CUENTA O RUBRO _____ (2)
 BAJAS AL ACTIVO FIJO DEL MES _____
 DE _____ (3)

NÚMERO DE INVENTARIO (4)	DESCRIPCIÓN (5)	NÚMERO DE SERIE (6)	VALOR Y/O COSTO (7)	MOTIVO DE LA BAJA (8)	DOCUMENTO PROVATORIO (9)

TOTAL \$ _____ (10)

FECHA _____ (11)

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANO INTERNO (12)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO BAF	
(1) PARTIDO	Denominación del Partido Político.
(2) CUENTA O RUBRO	Rubro o cuenta de que se trate (mobiliario, equipo de cómputo, equipo de transporte, inmuebles, etc).
(3) PERIODO DE BAJAS	Mes en que operó la baja del inventario.
(4) No. DE INVENTARIO	Número de inventario asignado.
(5) DESCRIPCIÓN	La descripción debe permitir la identificación plena del bien, definiendo sus características principales. (ej. Madera color café).
(6) NÚMERO DE SERIE	Es aplicable a aparatos como computadoras, electrodomésticos, automóviles, etc.
(7) VALOR Y/O COSTO	Costo histórico al que fue adquirido el bien.
(8) MOTIVO DE LA BAJA	Causa o razón por la que se da de baja el bien (uso, pérdida, robo, venta, etc.)
(9) DOCUMENTO PROBATORIO	El documento que ampara el punto 9 (uso-acta interna, pérdida-acta administrativa, robo- acta ministerial, venta- contrato de compraventa o cesión de derechos de la factura del bien).
(10) TOTAL	Suma total de la baja.
(11) FECHA	Fecha, (día, mes y año) en que se requisita el informe.
(12) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.

	En especie	\$	\$
APORTACIONES DEL CANDIDATO			(18)
	En efectivo	\$	
	En especie	\$	\$
APORTACIONES DE AFILIADOS			(19)
	En efectivo	\$	
	En especie	\$	\$
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES			(20)
	En efectivo	\$	
	En especie	\$	\$
AUTOFINANCIAMIENTO			(21)
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			(22)
OTROS INGRESOS			(23)
TOTAL			(24)

V. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

	MONTO
GASTOS DE PROPAGANDA	\$ (25)
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	\$ (26)
GASTOS DE PRODUCCIÓN DE MENSAJES EN RADIO Y TELEVISIÓN	\$ (27)
TOTAL	\$ (28)

VI. RESUMEN

	MONTO
INGRESOS	\$ (29)
EGRESOS	\$ (30)
SALDO	\$ (31)

VII. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE Y FIRMA	(Del responsable del Órgano Interno del Partido Político)	(32)
----------------	---	------

FECHA (33)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO IRCA	
(1) PARTIDO	Escribir el nombre completo del partido político que informa.
I. Identificación de la campaña.	
(2) TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL	Marcar con una "X" el tipo de campaña cuyo informe se va a presentar.
(3) DISTRITO ELECTORAL	Deberá indicarse el Distrito Electoral que corresponda, en el supuesto de que el informe se refiera al cargo de Diputados.
(4) MUNICIPIO	Deberá indicarse el Municipio que corresponda, en el supuesto de que el informe se refiera al cargo de ayuntamientos.
(5) FECHAS	Día, mes y año de inicio y término de la campaña.
II. Identificación del candidato.	
(6) NOMBRE	Nombre(s), apellido paterno, materno del candidato sin abreviaturas.
(7) R.F.C./CLAVE DE ELECTOR	Deberá indicarse en el reglón correspondiente el Registro Federal de Contribuyentes y la clave de elector del candidato.
(8) DOMICILIO PARTICULAR	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato.
(9) TELÉFONOS	Deberá indicarse en el reglón correspondiente los números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de su oficina.
(10) DOMICILIO DE CASA DE CAMPAÑA.	Deberá indicarse el domicilio (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) del lugar en que se ubique la casa de campaña.
III. Identificación del candidato suplente (en su caso)	
(11) NOMBRE	Nombre(s), apellido paterno, materno del candidato suplente sin abreviaturas.
(12) DOMICILIO PARTICULAR	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato.
(13) TELÉFONOS	Deberá indicarse en el reglón correspondiente los números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de su oficina.
IV. Monto de los recursos de campaña (ingresos).	
(14) FINANCIAMIENTO PÚBLICO	Monto total de los recursos provenientes del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán.
(15) APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	Monto total de los recursos aportados por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido a la campaña que se reporta, tanto en efectivo como en especie.
(16) APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	Monto total de los recursos aportados por el Comité Ejecutivo Estatal del partido a la campaña que se reporta, tanto en efectivo como en especie.
(17) APORTACIONES DE OTROS ÓRGANOS	Monto total de los recursos aportados a la

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO IRCA	
DEL PARTIDO	campana que se reporta por los Comités municipales del partido tanto en efectivo como en especie
(18) APORTACIONES DEL CANDIDATO.	Monto total de los recursos aportados por el propio candidato exclusivamente para la realización de la campana, desglosando en su caso, efectivo y especie.
(19) APORTACIONES DE AFILIADOS.	Monto total de los recursos aportados por los afiliados a la campana, tanto en efectivo como en especie.
(20) APORTACIONES DE SIMPATIZANTES.	Monto total de los recursos aportados por los simpatizantes a la campana, tanto en efectivo como en especie.
(21) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político por actividades promocionales: conferencias, juegos, espectáculos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y propaganda utilitaria.
(22) RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se hubieren depositado los recursos destinados a la campana.
(23) OTROS INGRESOS	Deberá indicarse el monto que corresponda a otros ingresos no incluidos en los numerales que anteceden.
(24) TOTAL	Monto total de los recursos recibidos por el candidato, partido o coalición.
V. Destino de los Recursos de Campana (EGRESOS).	
(25) GASTOS DE PROPAGANDA	Montos totales de los egresos efectuados por propagandas realizadas en cine, espectaculares y otros como lo son bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria, mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados prensa e internet y otros similares.
(26) GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	Monto total de los egresos efectuados durante la campana electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.
(27) GASTOS DE PRODUCCIÓN DE MENSAJES EN RADIO Y TELEVISIÓN	Deberá especificarse el monto total de los gastos que correspondan a la producción de propaganda en radio y televisión.
(28) TOTAL	El total de la suma de los egresos efectuados en la campana.
VI. Resumen.	
(29) INGRESOS	Suma total de los recursos recibidos para aplicarse a la campana electoral de que se trate.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO IRCA	
(30) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral.
(31) SALDO	Diferencia entre ingresos y egresos.
VII. Responsable de la información.	
(32) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO.	Nombre y firma del responsable del órgano interno del Partido Político.
(33) FECHA	Fecha de elaboración del formato.

OTROS INGRESOS	\$	(18)
TOTAL	\$	(19)

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE PRECAMPAÑA (EGRESOS)

		MONTO
GASTOS DE PROPAGANDA	\$	(20)
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	\$	(21)
GASTOS DE PRODUCCIÓN DE MENSAJES EN RADIO Y TELEVISIÓN	\$	(22)
TOTAL	\$	(23)

V. RESUMEN

		MONTO
INGRESOS	\$	(24)
EGRESOS	\$	(25)
SALDO	\$	(26)

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE Y FIRMA	(Del responsable del Órgano Interno del Partido Político)	(27)
----------------	---	------

FECHA (28)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO IRPECA	
(1) PARTIDO	Escribir el nombre completo del partido político que informa.
I. Identificación de la precampaña.	
(2) TIPO DE PRECAMPAÑA ELECTORAL	Marcar con una "X" el tipo de campaña cuyo informe se va a presentar.
(3) DISTRITO ELECTORAL	Deberá indicarse el Distrito Electoral que corresponda, en el supuesto de que el informe se refiera a la precampaña del cargo a Diputados.
(4) MUNICIPIO	Deberá indicarse el Municipio que corresponda, en el supuesto de que el informe se refiera al la precampaña del cargo de ayuntamientos.
(5) FECHAS	Día, mes y año de inicio y término de la precampaña.
II. Identificación del precandidato.	
(6) NOMBRE	Nombre(s), apellido paterno, materno del precandidato sin abreviaturas.
(7) R.F.C./CLAVE DE ELECTOR	Deberá indicarse en el reglón correspondiente el Registro Federal de Contribuyentes y la clave de elector del precandidato.
(8) DOMICILIO PARTICULAR	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, ciudad y entidad federativa), del precandidato.
(9) TELÉFONOS	Deberá indicarse en el reglón correspondiente los números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de su oficina.
(10) DOMICILIO DE CASA DE CAMPAÑA.	Deberá indicarse el domicilio (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) del lugar en que se ubique la casa de precampaña.
III. Monto de los recursos de precampaña (ingresos).	
(11) APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	Monto total de los recursos aportados por el Comité Ejecutivo Estatal del partido a la campaña que se reporta, tanto en efectivo como en especie.
(12) APORTACIONES DE OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO	Monto total de los recursos aportados a la campaña que se reporta por los Comités municipales del partido tanto en efectivo como en especie
(13) APORTACIONES DEL PRECANDIDATO.	Monto total de los recursos aportados por el propio candidato exclusivamente para la realización de la precampaña, desglosando en su caso, efectivo y especie.
(14) APORTACIONES DE AFILIADOS.	Monto total de los recursos aportados por los afiliados a la precampaña, tanto en efectivo como en especie.
(15) APORTACIONES DE SIMPATIZANTES.	Monto total de los recursos aportados por los

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO IRPECA	
	simpatizantes a la precampaña, tanto en efectivo como en especie.
(16) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político por actividades promocionales: conferencias, juegos, espectáculos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y propaganda utilitaria.
(17) RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se hubieren depositado los recursos destinados a la precampaña.
(18) OTROS INGRESOS	Deberá indicarse el monto que corresponda a otros ingresos no incluidos en los numerales que anteceden.
(19) TOTAL	Monto total de los recursos recibidos por el precandidato.
IV. Destino de los Recursos de precampaña (EGRESOS).	
(20) GASTOS DE PROPAGANDA	Montos totales de los egresos efectuados por propagandas realizadas en cine, espectaculares y otros como lo son bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria, mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados prensa e internet y otros similares.
(21) GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	Monto total de los egresos efectuados durante la precampaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.
(22) GASTOS DE PRODUCCIÓN DE MENSAJES EN RADIO Y TELEVISIÓN	Deberá especificarse el monto total de los gastos que correspondan a la producción de propaganda en radio y televisión.
(23) TOTAL	El total de la suma de los egresos efectuados en la precampaña.
V. Resumen.	
(24) INGRESOS	Suma total de los recursos recibidos para aplicarse a la precampaña electoral de que se trate.
(25) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados durante la precampaña electoral.
(26) SALDO	Diferencia entre ingresos y egresos.
VI. Responsable de la información.	

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO IRPECA	
(27) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO.	Nombre y firma del responsable del órgano interno del Partido Político.
(28) FECHA	Fecha de elaboración del formato.

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

LOGO DEL PARTIDO

PARTIDO: _____ (1)
 DOMICILIO: _____ (2)
 R.F.C. _____ TELÉFONO _____ (3)

INFORME: TRIMESTRAL: ANUAL
 PERIODO: DEL _____ AL _____ (4)

I. MONTO DE LOS INGRESOS

- 1. SALDO INICIAL (5)
 - 2. MINISTRACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN \$ _____ (6)
 - 3. APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL \$ _____ (7)
 - EN EFECTIVO \$ _____
 - EN ESPECIE \$ _____
 - 4. APORTACIONES EN EFECTIVO (8)
 - DE AFILIADOS \$ _____
 - DE SIMPATIZANTES \$ _____ \$ _____
 - 5. APORTACIONES EN ESPECIE (9)
 - DE AFILIADOS \$ _____
 - DE SIMPATIZANTES \$ _____ \$ _____
 - 6. AUTOFINANCIAMIENTO (10)
 - POR EVENTOS \$ _____
 - POR COLECTAS \$ _____ \$ _____
 - 7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS \$ _____ (11)
 - 8. OTROS INGRESOS \$ _____ (12)
- TOTAL _____ (13)

II. MONTO DE EGRESOS

- 1. GASTO EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES TOTAL _____ (14)

III. RESUMEN

INGRESOS \$ _____ (15)
 EGRESOS \$ _____ (16)
 SALDO \$ _____ (17)

LUGAR Y FECHA _____ (18)

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO (19)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO IRAO	
(1) PARTIDO	Nombre completo y datos generales del partido político.
(2) DOMICILIO	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, ciudad y entidad federativa), del Comité Ejecutivo Estatal del partido.
(3) R.F.C. Y TELÉFONO	Deberá indicarse en el región correspondiente el Registro Federal de Contribuyentes y el número telefónico del partido político.
(4) PERIODO	Periodo que comprende el informe.
I. MONTO DE LOS INGRESOS	
(5) SALDO INICIAL	Anotar el monto total de los saldos finales de las cuentas contables de caja, bancos correspondientes al ejercicio inmediato anterior.
(6) MINISTRACIONES DEL IEM	Monto total de los recursos obtenidos del Instituto Electoral de Michoacán en el periodo que comprende el informe.
(7) APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	Monto total de los recursos obtenidos del Comité Ejecutivo Nacional en el periodo que comprende el informe, desglosando si fue en efectivo o en especie.
(8) APORTACIONES EN EFECTIVO	Monto total de los ingresos obtenidos en efectivo por parte de afiliados o simpatizantes en el periodo que comprende el informe.
(9) APORTACIONES EN ESPECIE	Monto total de los ingresos obtenidos en especie por parte de afiliados o simpatizantes en el periodo que comprende el informe.
(10) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de sus actividades promocionales en eventos o colectas.
(11) RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos financieros de las cuentas de cheques, fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.
(12) OTROS INGRESOS	Monto total de otros ingresos obtenidos en el periodo que comprende el informe.
(13) TOTAL	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.
II. MONTO DE LOS EGRESOS	
(14) GASTOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	Especificar el total de los gastos de las actividades ordinarias del periodo que se informa
III. RESUMEN	
(15) INGRESOS	Asentar la cantidad total de los ingresos obtenidos en el ejercicio.

(16) EGRESOS	Asentar la cantidad total de los egresos realizados en el ejercicio.
(17) SALDO	Anotar el resultado obtenido entre los ingresos contra los egresos.
(18) LUGAR Y FECHA	El lugar y la fecha de elaboración del informe.
(19) RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Nombre y firma del responsable del órgano interno

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

LOGO DEL PARTIDO

PARTIDO: _____ (1)
 DOMICILIO: _____ (2)
 R.F.C. _____ TELÉFONO _____ (3)
 PERIODO: DEL _____ AL _____ (4)

I. MONTO DE LOS INGRESOS

1. SALDO INICIAL _____ (5)
 2. MINISTRACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN \$ _____ (6)
 3. APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL \$ _____ (7)
 EN EFECTIVO \$ _____
 EN ESPECIE \$ _____
 4. APORTACIONES EN EFECTIVO _____ (8)
 DE AFILIADOS \$ _____
 DE SIMPATIZANTES \$ _____ \$ _____
 5. APORTACIONES EN ESPECIE _____ (9)
 DE AFILIADOS \$ _____
 DE SIMPATIZANTES \$ _____ \$ _____
 6. AUTOFINANCIAMIENTO _____ (10)
 POR EVENTOS \$ _____
 POR COLECTAS \$ _____ \$ _____
 7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS \$ _____ (11)
 8. OTROS INGRESOS \$ _____ (12)
 TOTAL _____ (13)

II. MONTO DE EGRESOS

1. GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS TOTAL _____ (14)
 2. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA \$ _____
 3. INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA \$ _____
 4. TAREAS EDITORIALES \$ _____

III. RESUMEN

INGRESOS \$ _____ (15)
 EGRESOS \$ _____ (16)
 SALDO \$ _____ (17)

LUGAR Y FECHA _____ (18)

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO (19)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO IRAE	
(1) PARTIDO	Nombre completo y datos generales del partido político.
(2) DOMICILIO	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, ciudad y entidad federativa), del Comité Ejecutivo Estatal del partido.
(3) R.F.C. Y TELÉFONO	Deberá indicarse en el región correspondiente el Registro Federal de Contribuyentes y el número telefónico del partido político.
(4) PERIODO	Periodo que comprende el informe.
I. MONTO DE LOS INGRESOS	
(5) SALDO INICIAL	Anotar el monto total de los saldos finales de las cuentas contables de caja, bancos correspondientes al ejercicio inmediato anterior.
(6) MINISTRACIONES DEL IEM	Monto total de los recursos obtenidos del IEM, en el periodo que comprende el informe.
(7) APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	Monto total de los recursos obtenidos del CEN, en el periodo que comprende el informe, desglosando si fue en efectivo o en especie.
(8) APORTACIONES EN EFECTIVO	Monto total de los ingresos obtenidos en efectivo por parte de militantes o simpatizantes en el periodo que comprende el informe.
(9) APORTACIONES EN ESPECIE	Monto total de los ingresos obtenidos en especie por parte de militantes o simpatizantes en el periodo que comprende el informe.
(10) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de sus actividades promocionales en eventos o colectas.
(11) RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos financieros de las cuentas de cheques, fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.
(12) OTROS INGRESOS	Monto total de otros ingresos obtenidos en el periodo que comprende el informe.
(13) TOTAL	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.
II. MONTO DE LOS EGRESOS	
(14) GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	Especificar el total de los gastos de las actividades específicas, detallado el total de cada una de las actividades, del periodo que se informa.
III. RESUMEN	

(15) INGRESOS	Asentar la cantidad total de los ingresos obtenidos en el ejercicio.
(16) EGRESOS	Asentar la cantidad total de los egresos realizados en el ejercicio.
(17) SALDO	Anotar el resultado obtenido entre los ingresos contra los egresos.
(18) LUGAR Y FECHA	El lugar y la fecha de elaboración del informe.
(19) RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Nombre y firma del responsable del órgano interno

**CARTA EN LA QUE SE EXPRESA NO HABER RECIBIDO FINANCIAMIENTO SEGÚN LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 68 DEL CÓDIGO**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
PRESENTE**

Los que suscriben titular del Órgano Interno del Partido _____ y ciudadano _____, en mi carácter de _____ (candidato o precandidato) al cargo de _____, en el Proceso Electoral Ordinario _____, con fundamento en lo previsto por los artículo 52 y 68 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, acreditado el primero de los citados ante esta unidad mediante oficio número _____, con fecha _____, suscrito por (nombre), _____, (cargo) manifestamos lo siguiente:

- I. Que este Partido Político ni el (precandidato ni el candidato) que suscribe no recibimos aportación en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, para el financiamiento de las actividades de precampaña y/o campaña correspondientes al año _____ de las siguientes entidades públicas y privadas.
 - a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, y los Ayuntamientos, salvo los casos que autorice la ley;
 - b) Las dependencias, las entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizadas o descentralizadas, ni los órganos autónomos federales o estatales;
 - c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - e) Las asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, y los ministros de cualquiera de ellas;
 - f) Los sindicatos y organizaciones sociales;
 - g) Las personas físicas que residan o trabajen en el extranjero; y,
 - h) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

- II. Asimismo, que tampoco se recibieron aportaciones anónimas, durante el periodo citado.

Sin otro particular, estamos a sus órdenes para cualquier aclaración y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA
DEL PRECANDIDATO O CANDIDATO
(según corresponda)

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROPAGANDA PRORRATEADA
--

LOGO DEL PARTIDO

FOLIO: _____(1)

PARTIDO: _____ (2)

NÚMERO DE CHEQUE: _____(3) PROVEEDOR: _____ (4)

Candidaturas beneficiadas (5)	Factura		Porcentaje de prorrateo a distribuir			Cantidad Prorrateada (11)	Registro Contable	
	No (6)	Importe (7)	30% igualitario (8)	70% de distribución (9)	Total del % a distribuir (10)		Póliza (12)	Fecha (13)
Gubernatura								
Distritos								
Ayuntamientos								
						Total (14)		

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO (15)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROPAGANDA PRORRATEADA	
(1) FOLIO.	Número consecutivo en forma cronológica
(2) PARTIDO.	Nombre completo del partido político.
(3)NÚMERO DE CHEQUE.	Anotar el número de cheque mediante el cual se realizó la erogación.
(4)PROVEEDOR.	Nombre completo o razón social del proveedor o prestador del servicio, de la factura sujeta a prorrateo.
(5)NOMBRE DEL PRECANDIDATO Y/O CANDIDATO.	Anotar la Gubernatura, número y nombre del Distrito y Ayuntamiento según sea el caso.
(6)No.	Número de la factura a prorratear
(7)IMPORTE.	Anotar la cantidad en pesos del total de la factura.
(8)30 % IGUALITARIO.	Reportar el importe que corresponde del 30% a cada una de las precampañas y/o campañas
(9)70 % DE DISTRIBUCIÓN.	Especificar el porcentaje que corresponde del 70% a cada una de las candidaturas beneficiadas
(10)TOTAL DEL % A DISTRIBUIR.	Corresponde a la suma de los importes señalados en las columnas correspondientes al 30% y el 70%
(11)CANTIDAD PRORRATEADA.	Deberá anotar el importe total en pesos correspondiente a cada candidato según el prorrateo.
(12)PÓLIZA.	Número de la póliza contable que le corresponde el registro del prorrateo.
(13)FECHA.	Fecha de la póliza contable en el que se registró el asiento contable del prorrateo
(14)TOTAL DE CANTIDAD PRORRATEADA.	Suma total de la columna.
(15)RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO.	Nombre y firma del responsable del órgano interno.

**COMUNICADO DE BAJA
DE ACTIVOS FIJOS**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
PRESENTE**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 24 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en mi carácter de Representante Propietario del Partido _____, por este medio le informo que el instituto político que represento dará de baja del inventario fijo, los siguientes bienes:

Bien	No. de inventario	Características	Ubicación	Resguardo	Motivo de la baja

Sin otro particular, estoy a sus órdenes para cualquier revisión física que sobre los bienes que se darán de baja realice la Unidad de Fiscalización, y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA
DEL RESPONSABLE DEL ORGANO INTERNO DEL PARTIDO POLÍTICO**

**CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTO
POR ACTIVIDADES POLITICAS**

LOGO DEL
PARTIDO

PARTIDO: _____ (1)

RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDAD POLÍTICAS. (2)

ORDINARIAS

PRECAMPAÑAS

ESPECIFICAS

CAMPAÑAS

RECIBOS IMPRESOS (3)

DEL FOLIO _____ AL _____ (4)

NÚMERO DEL FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (7)	IMPORTE (8)

FOLIOS: DISPONIBLES _____ (9) UTILIZADOS _____ (10)

FECHA _____ (11)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANO INTERNO (12)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CF-REPAP

Este formato deberá ser requisitado con la información detallada de quienes recibieron pago de reconocimientos.

(1) PARTIDO	Denominación completa del partido político.
(2) COMITÉ	Elegir el tipo de actividad
(3) RECIBOS IMPRESOS	Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al Órgano del Partido Político que otorgó los reconocimientos
(4) DEL FOLIO AL FOLIO	Folio inicial y final impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al Órgano del Partido Político que otorgó los reconocimientos
(5) NÚMERO DEL FOLIO	Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folios, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar
(6) FECHA	Anotar fecha de expedición del recibo del reconocimiento
(7) NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	Nombre completo de quien recibe el reconocimiento.
(8) IMPORTE	Escribir la cantidad en pesos de los pagos al afiliado o simpatizante durante el periodo que se informa.
(9) FOLIOS DISPONIBLES	Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Órgano del Partido correspondiente
(10) FOLIOS UTILIZADOS	Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta
(11) FECHA	Día, mes y año en que se requisita el formato
(12) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	Nombre y firma del titular del órgano responsable de los recursos financieros del partido político.

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO DE RESPALDO CIUDADANO

Emblema del aspirante a candidato independiente

ASPIRANTE A CANDIDATO: _____ (1)

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ETAPA DE RESPALDO DE LA CIUDADANÍA

TIPO DE PROCESO DE RESPALDO CIUDADANO:

GOBERNADOR () DIPUTADO () AYUNTAMIENTO () (2)

DISTRITO ELECTORAL _____ (3) MUNICIPIO _____ (4)

FECHAS: De inicio _____ de término _____ (5)

II. IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE

NOMBRE _____ (6)

R.F.C. _____ CLAVE DE ELECTOR _____ (7)

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES _____ (8)

TELÉFONO PARTICULAR _____ Oficina _____ (9)

III. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ASPIRANTE

NOMBRE _____ (10)

R.F.C. _____ CLAVE DE ELECTOR _____ (11)

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES _____ (12)

TELÉFONO PARTICULAR _____ Oficina _____ (13)

IV. MONTO DE LOS RECURSOS OBTENIDO DURANTE EL PERIODO DEL RESPALDO DEL APOYO CIUDADANO

APORTACIONES DEL ASPIRANTE A CANDIDATO		(14)
En efectivo \$ _____		
En especie \$ _____	\$	
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES		(15)
En efectivo \$ _____		
En especie \$ _____	\$	
AUTOFINANCIAMIENTO	\$	(16)
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$	(17)
TOTAL	\$	(18)

V. DESTINO DE LOS RECURSOS EROGADOS DURANTE EL APOYO CIUDADANO

	MONTO
GASTOS DE PROPAGANDA	\$ (19)
CINE	
ESPECTACULARES	
OTROS	
GASTOS OPERATIVOS DEL RESPALDO CIUDADANO	\$ (20)
GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS	
PRENSA	\$
INTERNET	\$ (21)
TOTAL	\$ (22)

VI. RESUMEN

	MONTO
INGRESOS	\$ (23)
EGRESOS	\$ (24)
SALDO	\$ (25)

VII. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Responsable de la administración de los recursos financieros)	(26)
FIRMA	(27)
NOMBRE (del aspirante a candidato independiente*)	(28)
FIRMA	(29)

*Anexar copia fotostática de la identificación del aspirante a candidato independiente y del Responsable de la administración de los recursos financieros

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO IRPECA-CI

(1) ASPIRANTE A CANDIDATO:	Escribir el nombre completo del aspirante a candidato independiente.
I. Identificación de la etapa de respaldo de la ciudadanía	
(2) TIPO DE PROCESO DE RESPALDO CIUDADANO	Marcar con una “x” el tipo de proceso de respaldo ciudadano cuyo informe se va a presentar.
(3) DISTRITO ELECTORAL	Deberá indicarse el Distrito Electoral que corresponda, en el supuesto de que el informe se refiera al proceso del periodo de respaldo ciudadano para contender al cargo de Diputado.
(4) MUNICIPIO	Deberá indicarse el Municipio que corresponda, en el supuesto de que el informe se refiera al proceso del periodo de respaldo ciudadano para contender al cargo de ayuntamientos.
(5) FECHAS	Día, mes y año de inicio y término del periodo del proceso de respaldo ciudadano.
II. Identificación del aspirante a candidato independiente	
(6) NOMBRE	Nombre(s), apellido paterno, apellido materno del aspirante a candidato independiente sin abreviaturas.
(7) R.F.C./CLAVE DE ELECTOR	Deberá indicarse en el reglón correspondiente el Registro Federal de Contribuyentes y la clave de elector del aspirante a candidato independiente.
(8) DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, ciudad y entidad federativa), del aspirante a candidato.
(9) TELÉFONOS	Deberá indicarse en el reglón correspondiente los números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de su oficina.
III. Identificación del Responsable de la administración de los recursos financieros del aspirante	
(10) NOMBRE	Nombre(s), apellido paterno, apellido materno del Responsable de la administración de los recursos financieros del aspirante a candidato independiente sin abreviaturas.
(11) R.F.C./CLAVE DE ELECTOR	Deberá indicarse en el reglón correspondiente el Registro Federal de Contribuyentes y la clave de elector del Responsable de la administración de los

	recursos financieros del aspirante a candidato independiente.
(12) DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, ciudad y entidad federativa), del Responsable de la administración de los recursos financieros del aspirante a candidato independiente.
(13) TELÉFONOS	Deberá indicarse en el reglón correspondiente los números telefónicos, tanto de su domicilio como el de su oficina.
IV. Monto de los recursos obtenido durante el periodo del respaldo del apoyo ciudadano	
(14) APORTACIONES DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE.	Monto total de los recursos aportados por el propio aspirante a candidato independiente exclusivamente durante el periodo del respaldo de apoyo ciudadano, desglosando en su caso, efectivo y especie.
(15) APORTACIONES DE SIMPATIZANTES.	Monto total de los recursos aportados por los simpatizantes durante el periodo del respaldo de apoyo ciudadano, tanto en efectivo como en especie.
(16) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por el aspirante a candidato independiente por actividades promocionales: conferencias, juegos, espectáculos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales y propaganda utilitaria.
(17) RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se hubieren depositado los recursos destinados durante el periodo del respaldo de apoyo ciudadano.
(18) TOTAL	Monto total de la suma de los recursos recibidos por el aspirante a candidato independiente.
V. Destino de los recursos erogados durante el apoyo ciudadano	
(19) GASTOS DE PROPAGANDA	Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares.
(20) GASTOS OPERATIVOS DEL RESPALDO CIUDADANO	Monto total de los egresos efectuados durante el periodo de respaldo ciudadano por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.

(21) GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA E INTERNET.	Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la nominación como aspirante a candidato, realizados en cualquiera de estos medios.
(22) TOTAL	El total de la suma de los egresos efectuados durante el periodo del respaldo de apoyo ciudadano.
VI. Resumen.	
(23) INGRESOS	Suma total de los recursos recibidos para aplicarse al respaldo de apoyo ciudadano de que se trate.
(24) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados durante el periodo del respaldo de apoyo ciudadano.
(25) SALDO	Diferencia entre ingresos y egresos.
VII. Responsables de la información.	
(26) NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE.	Nombre del aspirante a candidato independiente.
(27) FIRMA DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	Firma del aspirante a candidato independiente.
(28) NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	Nombre del Responsable de la administración de los recursos financieros del aspirante a candidato independiente.
(29) FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	Firma del Responsable de la administración de los recursos financieros del aspirante a candidato independiente.

**INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA
CAMPAÑA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE**

Emblema del candidato
independiente

CANDIDATO INDEPENDIENTE: _____ (1)

I. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CAMPAÑA

TIPO DE CAMPAÑA:

GOBERNADOR () DIPUTADO () AYUNTAMIENTO () (2)

DISTRITO ELECTORAL _____ (3) MUNICIPIO _____ (4)

FECHAS: De inicio _____ de término _____ (5)

II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE

NOMBRE _____ (6)

R.F.C. _____ CLAVE DE ELECTOR _____ (7)

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES _____ (8)

TELÉFONO PARTICULAR _____ Oficina _____ (9)

DOMICILIO DE LA CASA DE CAMPAÑA _____ (10)

III. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL CANDIDATO

NOMBRE _____ (11)

R.F.C. _____ CLAVE DE ELECTOR _____ (12)

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES _____ (13)

TELÉFONO PARTICULAR _____ Oficina _____ (14)

IV. MONTO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS DURANTE LA CAMPAÑA

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN		(15)
	\$	
APORTACIONES DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE		(16)
En efectivo \$ _____		
En especie \$ _____	\$	
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES		(17)
En efectivo \$ _____		
En especie \$ _____	\$	
AUTOFINANCIAMIENTO	\$	(18)
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$	(19)
TOTAL	\$	(20)

V. DESTINO DE LOS RECURSOS SUFRAGADOS DURANTE LA CAMPAÑA

	MONTO
GASTOS DE PROPAGANDA	\$ (21)
CINE	
ESPECTACULARES	
OTROS	
GASTOS OPERATIVOS	\$ (22)
GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS	
PRENSA	\$
INTERNET	\$ (23)
TOTAL	\$ (24)

VI. RESUMEN

	MONTO
INGRESOS	\$ (25)
EGRESOS	\$ (26)
SALDO	\$ (27)

VII. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Responsable de la administración de los recursos financieros)	(28)
FIRMA	(29)
NOMBRE (del candidato independiente**)	(30)
FIRMA	(31)

**Anexar copia fotostática de la identificación del candidato independiente y del Responsable de la administración de los recursos financieros.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO IRCA-CI

(1) CANDIDATO INDEPENDIENTE:	Escribir el nombre completo del candidato independiente.
I. Identificación del tipo de campaña	
(2) TIPO DE CAMPAÑA	Marcar con una “x” el tipo de campaña cuyo informe se va a presentar.
(3) DISTRITO ELECTORAL	Deberá indicarse el Distrito Electoral que corresponda, en el supuesto de que el informe se refiera al cargo de Diputados.
(4) MUNICIPIO	Deberá indicarse el Municipio que corresponda, en el supuesto de que el informe se refiera al cargo de ayuntamientos.
(5) FECHAS	Día, mes y año de inicio y término del periodo de la campaña.
II. Identificación del candidato independiente	
(6) NOMBRE	Nombre(s), apellido paterno, apellido materno del candidato independiente sin abreviaturas.
(7) R.F.C./CLAVE DE ELECTOR	Deberá indicarse en el reglón correspondiente el Registro Federal de Contribuyentes y la clave de elector del candidato independiente.
(8) DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato independiente.
(9) TELÉFONOS	Deberá indicarse en el reglón correspondiente los números telefónicos, tanto de su domicilio como el de su oficina.
(10) DOMICILIO DE LA CASA DE CAMPAÑA	Deberá indicarse el domicilio (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) del lugar en que se ubique la casa de campaña.
III. Identificación del Responsable de la administración de los recursos financieros del candidato	
(11) NOMBRE	Nombre(s), apellido paterno, apellido materno del Responsable de la administración de los recursos financieros del candidato independiente sin abreviaturas.
(12) R.F.C./CLAVE DE ELECTOR	Deberá indicarse en el reglón correspondiente el Registro Federal de Contribuyentes y la clave de elector del Responsable de la administración de los recursos financieros del candidato independiente.
(13) DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, ciudad y

	entidad federativa), del Responsable de la administración de los recursos financieros del candidato independiente.
(14) TELÉFONOS	Deberá indicarse en el reglón correspondiente los números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de su oficina.
IV. Monto de los recursos obtenidos durante la campaña	
(15) FINANCIAMIENTO PÚBLICO	Monto total de los recursos provenientes del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 399 del Código.
(16) APORTACIONES DEL A CANDIDATO INDEPENDIENTE.	Monto total de los recursos aportados por el propio candidato independiente exclusivamente durante la campaña, desglosando en su caso, efectivo y especie.
(17) APORTACIONES DE SIMPATIZANTES.	Monto total de los recursos aportados por los simpatizantes durante la campaña, tanto en efectivo como en especie.
(18) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por el candidato por actividades promocionales: conferencias, juegos, espectáculos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales y propaganda utilitaria.
(19) RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se hubieren depositado los recursos destinados durante la campaña.
(20) TOTAL	Monto total de los recursos recibidos por el candidato independiente.
V. Destino de los recursos erogados durante la campaña	
(21) GASTOS DE PROPAGANDA	Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares.
(22) GASTOS OPERATIVOS	Monto total de los egresos efectuados durante la campaña por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.
(23) GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA E INTERNET.	Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la nominación como candidato, realizados en cualquiera de estos medios.
(24) TOTAL	El total de la suma de los egresos efectuados durante la campaña.

VI. Resumen.	
(25) INGRESOS	Suma total de los recursos recibidos para aplicarse a la campaña de que se trate.
(26) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados durante la campaña.
(27) SALDO	Diferencia entre ingresos y egresos.
VII. Responsables de la información.	
(28) NOMBRE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE.	Nombre del candidato independiente.
(29) FIRMA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE	Firma del candidato independiente.
(30) NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	Nombre del Responsable de la administración de los recursos financieros del candidato independiente.
(31) FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	Firma del Responsable de la administración de los recursos financieros del candidato independiente.

RECIBO DE APORTACIONES DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DURANTE LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO

Emblema del aspirante a candidato independiente	FOLIO _____ (1)
	LUGAR _____ (2)
	FECHA _____ (3)
	BUENO POR: \$ _____ (4)

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS _____ (5)

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO _____ (6)

DOMICILIO _____ (7)

CLAVE DE ELECTOR _____ (8) R.F.C. _____ (9)

TELÉFONO _____ (10)

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____) (11)

EFFECTIVO TRANSFERENCIA TARJETA DE DÉBITO O CRÉDITO* (12)

ESPECIE (13) _____

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____ (14)

FACTURA O CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO)* _____ (15)

CONCEPTO: (16)

MODALIDAD: (17)

<input type="checkbox"/>	Ayuntamiento	<input type="checkbox"/>	Municipio _____ (18)
<input type="checkbox"/>	Diputados	<input type="checkbox"/>	Distrito _____ (19)
<input type="checkbox"/>	Gobernador		

FIRMA DEL ASPIRANTE (20) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMON. DE LOS RECURSOS (21)

*(12) Anexar la documentación comprobatoria en que conste: número de tarjeta, nombre que aparece en la tarjeta, banco, fecha de vencimiento y clave bancaria de la operación.

*(13) Anexar el cálculo del criterio utilizado.

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO APO-ORC-ASP-CI

Se deberá llenar un formato por cada aportación en efectivo o en especie del aspirante a candidato independiente.

(1) FOLIO	Número consecutivo del recibo de aportación. (Exclusivamente para la etapa de obtención del respaldo ciudadano y relacionado con aportaciones del aspirante a candidato independiente)
(2) LUGAR	Localidad de recepción de la aportación del aspirante a candidato independiente.
(3) FECHA	Día, mes y año en que se recibió la aportación.
(4) BUENO POR	Monto de la aportación en moneda nacional.
(5) RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	Nombre completo del Responsable de la administración de los recursos financieros que avala la aportación.
(6) NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	Nombre completo (sin abreviaturas) del aspirante a candidato independiente.
(7) DOMICILIO DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, ciudad y entidad federativa), del aspirante a candidato independiente.
(8) CLAVE DE ELECTOR	Clave de elector del aspirante a candidato independiente.
(9) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	Registro Federal de Contribuyentes aportante con homoclave del aspirante a candidato independiente.
(10) TELÉFONO	Número telefónico de localización del aspirante a candidato independiente.
(11) MONTO	Importe con número y letra del monto de la aportación realizada.
(12) EFECTIVO	Tachar el paréntesis en caso de que la aportación sea en efectivo. En el supuesto de que la transferencia se realice mediante transferencia o tarjeta de crédito y/o débito anexar la documentación que se indica en el formato.
(13) ESPECIE	Tachar el paréntesis en caso de que la aportación sea en especie.
(14) BIEN APORTADO	En caso de que la aportación sea en especie, describir de qué bien se trata.
(15) FACTURA O CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO.	Describir la factura o en su caso el criterio de valuación utilizado según el monto de la aportación realizada acorde con el Reglamento de Fiscalización

(16) CONCEPTO	Tachar el paréntesis según corresponda a la aportación.
(17) MODALIDAD	Marcar el recuadro que corresponda al tipo respaldo de apoyo ciudadano a la cual se va a aportar.
(18) MUNICIPIO	Especificar el municipio que corresponda al respaldo de apoyo ciudadano.
(19) DISTRITO	Especificar el Distrito Electoral al que corresponda el respaldo de apoyo ciudadano.
(20) FIRMA DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	Firma del aspirante a candidato independiente.
(21) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	Nombre y firma del Responsable de la administración de los recursos financieros.

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DURANTE LA ETAPA DE OBTENCIÓN DE RESPALDO CIUDADANO

Emblema del aspirante a candidato independiente

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (1)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (2)

NÚMERO DE FOLIO (3)	FECHA (4)	ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE (5)	CARGO AL QUE ASPIRA (6)	MONTO (7)
IMPORTE TOTAL				\$ _____

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (10)

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (11)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CF APO-ORC-ASP-CI

Deberá presentarse un formato general que resuma las aportaciones que realizó el aspirante a candidato independiente durante el respaldo del apoyo ciudadano.

(1) TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	Total de los recibos impresos durante el respaldo del apoyo ciudadano que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al número de formatos que mandó imprimir el Responsable de la administración de los recursos financieros.
(2) FOLIO	Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta.
(3) NÚMERO DE FOLIO	Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
(4) FECHA	Día, mes y año, en que se requisita el formato.
(5) ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	Deberá indicarse el nombre completo del aspirante a candidato independiente (sin abreviaturas)
(6) CARGO	Deberá indicarse el cargo que aspira a contender.
(7) MONTO	Importe con número y letra del monto de la aportación realizada.
(8) TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS	Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
(9) TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS	Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
(10) TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	Total de recibos pendientes de utilizarse que se encuentran en poder del Responsable de la administración de los recursos financieros.
(11) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	Especificar el nombre y firma del Responsable de la administración de los recursos financieros del aspirante a candidato independiente.

RECIBO DE APORTACIONES DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA CAMPAÑA

Emblema del candidato independiente	FOLIO _____	(1)
	LUGAR _____	(2)
	FECHA _____	(3)
	BUENO POR: \$ _____	(4)

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS _____ (5)

NOMBRE DEL CANDIDATO _____ (6)
DOMICILIO _____ (7)

CLAVE DE ELECTOR _____ (8) R.F.C. _____ (9)
TELÉFONO _____ (10)

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____) (11)

EFFECTIVO TRANSFERENCIA TARJETA DE DÉBITO O CRÉDITO* (12)
ESPECIE (13) _____

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____ (14)

FACTURA O CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO)* _____ (15)
CONCEPTO: _____ (16)

MODALIDAD: _____ (17)
 Ayuntamiento Municipio _____ (18)
 Diputados Distrito _____ (19)
 Gobernador

FIRMA DEL CANDIDATO (20) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMO. DE LOS RECURSOS (21)

*(12) Anexar la documentación comprobatoria en que conste: número de tarjeta, nombre que aparece en la tarjeta, banco, fecha de vencimiento y clave bancaria de la operación.
*(13) Anexar el cálculo del criterio utilizado.

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO APO-CI-CAMP

Se deberá llenar un formato por cada aportación en efectivo o en especie del candidato independiente.

(1) FOLIO	Número consecutivo del recibo de aportación. (Exclusivamente para la etapa de obtención del respaldo ciudadano y relacionado con aportaciones del candidato independiente)
(2) LUGAR	Localidad de recepción de la aportación del candidato independiente.
(3) FECHA	Día, mes y año en que se recibió la aportación.
(4) BUENO POR	Monto de la aportación en moneda nacional.
(5) RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	Nombre completo del Responsable de la administración de los recursos financieros que avala la aportación.
(6) NOMBRE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE	Nombre completo (sin abreviaturas) del candidato independiente.
(7) DOMICILIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato independiente.
(8) CLAVE DE ELECTOR	Clave de elector del candidato independiente.
(9) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	Registro Federal de Contribuyentes aportante con homoclave del candidato independiente.
(10) TELÉFONO	Número telefónico de localización del candidato independiente.
(11) MONTO	Importe con número y letra del monto de la aportación realizada.
(12) EFECTIVO	Tachar el paréntesis en caso de que la aportación sea en efectivo. En el supuesto de que la transferencia se realice mediante transferencia o tarjeta de crédito y/o débito anexar la documentación que se indica en el formato.
(13) ESPECIE	Tachar el paréntesis en caso de que la aportación sea en especie.
(14) BIEN APORTADO	En caso de que la aportación sea en especie, describir de qué bien se trata.
(15) FACTURA O CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO.	Describir la factura o en su caso el criterio de valuación utilizado según el monto de la aportación realizada acorde con el Reglamento de Fiscalización
(16) CONCEPTO	Tachar el paréntesis según corresponda a la aportación.
(17) MODALIDAD	Marcar el recuadro que corresponda al tipo de campaña a la cual se va a aportar.

(18) MUNICIPIO	Especificar el municipio que corresponda a la campaña.
(19) DISTRITO	Especificar el Distrito Electoral al que corresponda la campaña.
(20) FIRMA DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	Firma del candidato independiente.
(21) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	Nombre y firma del Responsable de la administración de los recursos financieros.

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA CAMPAÑA
--

Emblema del candidato independiente

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (1)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (2)

NÚMERO DE FOLIO (3)	FECHA (4)	CANDIDATO INDEPENDIENTE (5)	CARGO AL QUE ASPIRA (6)	MONTO (7)
IMPORTE TOTAL				\$ _____

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (10)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
FINANCIEROS (11)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CF-APO-CI-CAMP
--

Deberá presentarse un formato general que resuma las aportaciones que realizó el candidato independiente durante la campaña.

(1) TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	Total de los recibos impresos durante la campaña que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al número de formatos que mandó imprimir el Responsable de la administración de los recursos financieros.
(2) FOLIO	Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta.
(3) NÚMERO DE FOLIO	Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
(4) FECHA	Día, mes y año, en que se requisita el formato.
(5) CANDIDATO INDEPENDIENTE	Deberá indicarse el nombre completo del candidato independiente (sin abreviaturas)
(6) CARGO	Deberá indicarse el cargo que aspira a contender.
(7) MONTO	Importe con número y letra del monto de la aportación realizada.
(8) TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS	Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
(9) TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS	Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
(10) TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	Total de recibos pendientes de utilizarse que se encuentran en poder del Responsable de la administración de los recursos financieros.
(11) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	Especificar el nombre y firma del Responsable de la administración de los recursos financieros del candidato independiente.

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES DURANTE LA ETAPA DE OBTENCIÓN DE RESPALDO CIUDADANO

Emblema del aspirante a candidato independiente	FOLIO _____	(1)
	LUGAR _____	(2)
	FECHA _____	(3)
	BUENO POR: \$ _____	(4)

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS _____ (5)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____ (6)
DOMICILIO _____ (7)

CLAVE DE ELECTOR _____ (8) R.F.C. _____ (9)
TELÉFONO _____ (10)

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____) (11)

EFFECTIVO TRANSFERENCIA TARJETA DE DÉBITO O CRÉDITO* (12)
ESPECIE (13)

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____ (14)
FACTURA O CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO)* _____

CONCEPTO: _____ (15)
_____ (16)

MODALIDAD: _____ (17)
 Ayuntamiento Municipio _____ (18)
 Diputados Distrito _____ (19)
 Gobernador

FIRMA DEL APORTANTE (20) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMON. DE LOS RECURSOS (21)

* (12) Anexar la documentación comprobatoria en que conste: número de tarjeta, nombre que aparece en la tarjeta, banco, fecha de vencimiento y clave bancaria de la operación.

* (13) Anexar el cálculo del criterio utilizado.

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO APOS- ORC -ASP-CI

Se deberá llenar un formato por cada aportación en efectivo o en especie que reciba un aspirante a candidato independiente de un simpatizante.

(1) FOLIO	Número consecutivo del recibo de aportación. (Exclusivamente para la etapa de obtención del respaldo ciudadano y relacionado con aportaciones que se reciban de ciudadanos)
(2) LUGAR	Localidad de recepción de la aportación del simpatizante.
(3) FECHA	Día, mes y año en que se recibió la aportación.
(4) BUENO POR	Monto de la aportación en moneda nacional.
(5) RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	Nombre completo del Responsable de la administración de los recursos financieros que recibe la aportación.
(6) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL APORTANTE	Nombre completo (sin abreviaturas) del aportante.
(7) DOMICILIO	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, ciudad y entidad federativa), del aportante.
(8) CLAVE DE ELECTOR	Clave de elector del aportante.
(9) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	En su caso, Registro Federal de Contribuyentes aportante con homoclave del simpatizante.
(10) TELÉFONO	Número telefónico de localización del aportante.
(11) MONTO	Importe con número y letra del monto de la aportación realizada.
(12) EFECTIVO	Tachar el paréntesis en caso de que la aportación sea en efectivo. En el supuesto de que la transferencia se realice mediante transferencia o tarjeta de crédito y/o débito anexar la documentación que se indica en el formato.
(13) ESPECIE	Tachar el paréntesis en caso de que la aportación sea en especie.
(14) BIEN APORTADO	En caso de que la aportación sea en especie, describir de qué bien se trata.
(15) FACTURA O CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO.	Describir la factura o en su caso el criterio de valuación utilizado según el monto de la aportación realizada acorde con el Reglamento.
(16) CONCEPTO	Tachar el paréntesis según corresponda a la aportación.
(17) MODALIDAD	Marcar el recuadro que corresponda al tipo respaldo de apoyo ciudadano a la cual se va a aportar.

(18) MUNICIPIO	Especificar el municipio que corresponda al respaldo de apoyo ciudadano.
(19) DISTRITO	Especificar el Distrito Electoral al que corresponda el respaldo de apoyo ciudadano.
(20) FIRMA DEL APORTANTE	Firma del aportante.
(21) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	Nombre y firma del Responsable de la administración de los recursos financieros.

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES DURANTE LA ETAPA DE OBTENCIÓN DE RESPALDO CIUDADANO

Emblema del
aspirante a
candidato
independiente

DE LOS RECIBOS DE SIMPATIZANTES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (1)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (2)

NÚMERO DE FOLIO (3)	FECHA (4)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA APORTACIÓN (5)	MONTO (6)
IMPORTE TOTAL			\$ _____

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (7)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (9)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (10)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CF- APOS- ORC -ASP-CI

Se deberá presentar un formato general que resuma todas las aportaciones.

(1) TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	Total de los recibos impresos durante el respaldo del apoyo ciudadano que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al número de formatos que mandó imprimir el Responsable de la administración de los recursos financieros.
(2) FOLIO	Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración.
(3) NÚMERO DE FOLIO	Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
(4) FECHA	Día, mes y año, en que se requisita el formato.
(5) NOMBRE DE QUIEN REALIZA APORTACIÓN	Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre) o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá escribirse la palabra: "CANCELADO". En el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
(6) MONTO	En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
(7) TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS	Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
(8) TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS	Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
(9) TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	Total de recibos pendientes de utilizarse que se encuentran en poder del Responsable de la administración de los recursos financieros.
(10) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO.	Especificar el nombre y firma del Responsable de la administración de los recursos financieros del aspirante a candidato independiente.

**CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES DURANTE LA
CAMPAÑA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE**

Emblema del
candidato
independiente

DE LOS RECIBOS DE SIMPATIZANTES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (1)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (2)

NÚMERO DE FOLIO (3)	FECHA (4)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA APORTACIÓN (5)	MONTO (6)
IMPORTE TOTAL			\$ _____

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (7)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (9)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (10)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CF- APOS-SIMP-CI-CAMP

Deberá presentarse un formato general que resuma todas las aportaciones recibidas por el candidato independiente de sus simpatizantes

(1) TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	Total de los recibos impresos durante el respaldo del apoyo ciudadano que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al número de formatos que mandó imprimir el Responsable de la administración de los recursos financieros.
(2) FOLIO	Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración.
(3) NÚMERO DE FOLIO	Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
(4) FECHA	Día, mes y año, en que se requisita el formato.
(5) NOMBRE DE QUIEN REALIZA APORTACIÓN	Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre) o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá escribirse la palabra: "CANCELADO". En el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
(6) MONTO	En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
(7) TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS	Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
(8) TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS	Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
(9) TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	Total de recibos pendientes de utilizarse que se encuentran en poder del Responsable de la administración de los recursos financieros.
(10) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO.	Especificar el nombre y firma del Responsable de la administración de los recursos financieros del aspirante a candidato independiente.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO BITÁCORA-ASP-CI

(1) FOLIO	Número consecutivo de bitácora
(2) LUGAR	Localidad donde se llevó a cabo el o los gastos.
(3) FECHA	Día, mes y año en que se realizó el gasto.
(4) BUENO POR	Importe en número y letra del gasto incurrido.
(5) CONCEPTO	Especificar el tipo de gasto que se efectuó.
(6) DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA BITÁCORA	Anotar el número póliza, la fecha (día, mes y año) en que se realizó el gasto. Describir el documento que comprobará el importe del gasto. (Ticket, nota de venta); señalar el lugar dónde se efectuó el gasto; indicar el monto de la erogación, así como especificar el nombre y firma de la persona que realizó el gasto menor.
(7) IMPORTE	Integrar el importe total de gastos menores susceptibles de no presentar factura.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO BITÁCORA-CI

(1) FOLIO	Número consecutivo de bitácora
(2) LUGAR	Localidad donde se llevó a cabo el o los gastos.
(3) FECHA	Día, mes y año en que se realiza el gasto.
(4) BUENO POR	Importe en número y letra del gasto incurrido.
(5) CONCEPTO	Especificar el tipo de gasto que se efectuó.
(6) DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA BITÁCORA	Anotar el número póliza, la fecha (día, mes y año) en que se realizó el gasto. Describir el documento que comprobará el importe del gasto. (Ticket, nota de venta); señalar el lugar dónde se efectuó el gasto; indicar el monto de la erogación, así como especificar el nombre y firma de la persona que realizó el gasto menor.
(7) IMPORTE	Integrar el importe total de gastos menores susceptibles de no presentar factura.

CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE

Emblema del aspirante a candidato independiente

FORMATO DE CONTROL No. _____ (1)

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE _____ (2)

TIPO DE EVENTO _____ (3)

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN LEGAL _____ (4)

FECHA DE AUTORIZACIÓN _____ (5)

FECHA DE INICIO DEL EVENTO _____ (6)

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EVENTO _____ (7)

EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN () CONTRATO () (8)

CONTRATADO CON: (9)

INGRESOS () BOLETOS () RECIBOS () OTROS _____ (10)
 (INDICAR)

CONTROL DE FOLIOS (11)*

TOTAL DE FOLIOS IMPRESOS	DEL No. _____	AL No. _____
UTILIZADOS	DEL No. _____	AL No. _____
CANCELADOS	TOTAL	
POR UTILIZAR	DEL No. _____	AL No. _____

INGRESO BRUTO OBTENIDO	\$ _____ (12)
**DESGLOSE:	
GASTOS EFECTUADOS	\$ _____ (13)
***RELACIÓN	
INGRESO NETO	\$ _____ (14)

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN
 DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (15)

* De ser necesario anexar relaciones detalladas. Cuando no sea consecutiva la numeración, desglosar uno por uno los boletos o recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.

**Adjuntar desglose de los ingresos brutos

***Adjuntar relación por comprobante de los gastos.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO AUTOFIN-ASP-CI

(1) FORMATO DE CONTROL	Número consecutivo del evento.
(2) ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	Nombre completo del aspirante a candidato independiente.
(3) TIPO DE EVENTO	Puede ser conferencia, espectáculo, juegos, sorteos, etc.
(4) NÚMERO DE AUTORIZACIÓN LEGAL	Anotar el número de autorización legal que el partido haya obtenido para la realización del evento.
(5) FECHA DE AUTORIZACIÓN	Anotar la fecha de autorización para la realización del evento.
(6) FECHA DE INICIO DEL EVENTO	Anotar la fecha de inicio del evento.
(7) FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EVENTO	Anotar la fecha en que de conclusión del evento.
(8) EJECUCIÓN	Tachar el paréntesis que corresponda en el supuesto de que el evento sea administrado por el partido o se haya contratado la celebración del evento.
(9) CONTRATADO CON	Indicar el nombre completo del prestador del servicio.
(10) INGRESOS	Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibo).
(11) CONTROL DE FOLIOS	Total de impresos utilizados, cancelados o por utilizar, utilizando en su caso relaciones anexas.
(12) INGRESO BRUTO OBTENIDO	Resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos, debe desglosarse el total obtenido.
(13) GASTOS EFECTUADOS	Debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
(14) INGRESO NETO	Deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
(15) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	Nombre y firma del titular del Responsable de la administración de los recursos financieros, así como del evento.

CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE

Emblema del
candidato
independiente

FORMATO DE CONTROL No. _____ (1)

CANDIDATO INDEPENDIENTE _____ (2)

TIPO DE EVENTO _____ (3)

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN LEGAL _____ (4)

FECHA DE AUTORIZACIÓN _____ (5)

FECHA DE INICIO DEL EVENTO _____ (6)

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EVENTO _____ (7)

EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN () CONTRATO () (8)

CONTRATADO CON: (9)

INGRESOS () BOLETOS () RECIBOS () OTROS _____ (10)
(INDICAR)

CONTROL DE FOLIOS (11)*

TOTAL DE FOLIOS IMPRESOS	DEL No. _____	AL No. _____
UTILIZADOS	DEL No. _____	AL No. _____
CANCELADOS	TOTAL	
POR UTILIZAR	DEL No. _____	AL No. _____

INGRESO BRUTO OBTENIDO	\$ _____	(12)
**DESGLOSE:		
GASTOS EFECTUADOS	\$ _____	(13)
***RELACIÓN		
INGRESO NETO	\$ _____	(14)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (15)

*De ser necesario anexar relaciones detalladas. Cuando no sea consecutiva la numeración, desglosar uno por uno los boletos o recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.

**Adjuntar desglose de los ingresos brutos

***Adjuntar relación por comprobante de los gastos.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO AUTOFIN-CI

(1) FORMATO DE CONTROL	Número consecutivo del evento.
(2) CANDIDATO INDEPENDIENTE	Nombre completo del candidato independiente.
(3) TIPO DE EVENTO	Puede ser conferencia, espectáculo, juegos, sorteos, etc.
(4) NÚMERO DE AUTORIZACIÓN LEGAL	Anotar el número de autorización legal que el partido haya obtenido para la realización del evento.
(5) FECHA DE AUTORIZACIÓN	Anotar la fecha de autorización para la realización del evento.
(6) FECHA DE INICIO DEL EVENTO	Anotar la fecha de inicio del evento.
(7) FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EVENTO	Anotar la fecha en que de conclusión del evento.
(8) EJECUCIÓN	Tachar el paréntesis que corresponda en el supuesto de que el evento sea administrado por el partido o se haya contratado la celebración del evento.
(9) CONTRATADO CON	Indicar el nombre completo del prestador del servicio.
(10) INGRESOS	Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibo).
(11) CONTROL DE FOLIOS	Total de impresos utilizados, cancelados o por utilizar, utilizando en su caso relaciones anexas.
(12) INGRESO BRUTO OBTENIDO	Resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos, debe desglosarse el total obtenido.
(13) GASTOS EFECTUADOS	Debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
(14) INGRESO NETO	Deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
(15) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	Nombre y firma del titular del Responsable de la administración de los recursos financieros, así como del evento.

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE: _____ (1)

DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

TIPO DE EVENTOS	NÚMERO DE EVENTOS (2)	IMPORTE (3)
1. FONDOS*		
2. FIDEICOMISOS*		
3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS		
	TOTAL	(3)

*Anexar detalle de las instituciones y fechas de los contratos en que se realicen cualquiera de estas inversiones.

FECHA _____ (4)

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN
 DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (5)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO RENDI-FIN-ORC-ASP-CI

(1) ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	Nombre completo del aspirante a candidato independiente (sin abreviaturas)
(2) MONTO DE RENDIMIENTO	Importe total obtenido por rendimiento de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el partido.
(3) TOTAL	Suma total de los rendimientos obtenidos por el partido en el periodo que se informa. Anexar detalle de las instituciones.
(4) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.
(5) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	Nombre y firma del representante financiamiento del aspirante a candidato independiente.

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES

CANDIDATO INDEPENDIENTE: _____ (1)

DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

TIPO DE EVENTOS	NÚMERO DE EVENTOS (2)	IMPORTE (3)
1. FONDOS*		
2. FIDEICOMISOS*		
3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS		
	TOTAL	(3)

*Anexar detalle de las instituciones y fechas de los contratos en que se realicen cualquiera de estas inversiones.

FECHA _____ (4)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (5)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO RENDIFIN-CI-CAMP

(1) CANDIDATO INDEPENDIENTE	Nombre completo del candidato independiente (sin abreviaturas)
(2) MONTO DE RENDIMIENTO	Importe total obtenido por rendimiento de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el partido.
(3) TOTAL	Suma total de los rendimientos obtenidos por el partido en el periodo que se informa. Anexar detalle de las instituciones.
(4) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.
(5) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	Nombre y firma del representante financiamiento del candidato independiente.

RECIBO DE RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OBTENCIÓN DEL RESPALDO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Emblema del aspirante a candidato independiente

FOLIO _____ (1)
 LUGAR _____ (2)
 FECHA _____ (3)
 BUENO POR \$ _____ (4)

NOMBRE _____ (5)
 CLAVE DE ELECTOR* _____ (6)
 DOMICILIO _____ (7)
 TELÉFONO _____ (8)

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE _____ (9)
 POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (10)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN _____ (11)

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____ (12)

MODALIDAD: _____ (13)
 GOBERNADOR () DIPUTADO () AYUNTAMIENTO ()

DISTRITO _____ (14) MUNICIPIO _____ (15)

 FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO
 (16)

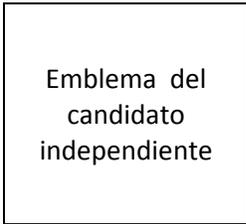
 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS
 (17)

*Deberá anexarse copia legible de la credencial elector o identificación oficial de la persona beneficiada con el pago.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO REPAP-ASP-CI-ORC

(1) No. DE FOLIO	Número consecutivo de reconocimiento.
(2) LUGAR	Localidad de recepción del reconocimiento.
(3) FECHA	Día, mes y año en que se otorga el reconocimiento.
(4) BUENO POR	Monto del reconocimiento en pesos.
(5) NOMBRE	Nombre completo de la persona a quien se otorga el reconocimiento.
(6) CLAVE DE ELECTOR	Número de folio de la credencial de elector, acompañado de una copia legible de la misma por ambos lados.
(7) DOMICILIO	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorga el reconocimiento.
(8) TELÉFONO	Número telefónico de localización de la persona.
(9) ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	Nombre completo del aspirante a candidato independiente que otorga el reconocimiento.
(10) CANTIDAD	Escribir la cantidad en pesos y con letra.
(11) POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN	Especificación de la actividad que realizó la persona, como proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.
(12) DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO	Señalar la fecha de inicio y terminación de la actividad realizada.
(13) MODALIDAD	Tachar el paréntesis según la opción que corresponda al tipo de modalidad.
(15) DISTRITO	Indicar el número de distrito electoral en caso de que el pago corresponda por actividades realizadas para la obtención de respaldo ciudadano para diputado local.
(16) MUNICIPIO	Indicar el número de distrito electoral en caso de que el pago corresponda por actividades realizadas para la obtención de respaldo ciudadano para ayuntamientos.
(17) FIRMA DEL BENEFICIARIO	Firma de la persona que recibió el pago.
(18) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	Nombre y firma del Responsable de la administración de los recursos financieros del aspirante a candidato independiente

RECIBO DE RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN PARA LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE



FOLIO _____ (1)
 LUGAR _____ (2)
 FECHA _____ (3)
 BUENO POR \$ _____ (4)

NOMBRE _____ (5)
 CLAVE DE ELECTOR* _____ (6)
 DOMICILIO _____ (7)
 TELÉFONO _____ (8)

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE _____ (9)
 POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (10)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN _____ (11)

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____ (12)

MODALIDAD: _____ (13)
 GOBERNADOR () DIPUTADO () AYUNTAMIENTO ()

DISTRITO _____ (14) MUNICIPIO _____ (15)

 FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO
 (16)

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA
 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
 FINANCIEROS
 (17)

*Deberá anexarse copia legible de la credencial elector o identificación oficial de la persona beneficiada con el pago.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO REPAP-CI-CAMP

(1) No. DE FOLIO	Número consecutivo de reconocimiento.
(2) LUGAR	Localidad de recepción del reconocimiento.
(3) FECHA	Día, mes y año en que se otorga el reconocimiento.
(4) BUENO POR	Monto del reconocimiento en pesos.
(5) NOMBRE	Nombre completo de la persona a quien se otorga el reconocimiento.
(6) CLAVE DE ELECTOR	Número de folio de la credencial de elector, acompañado de una copia legible de la misma por ambos lados.
(7) DOMICILIO	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorga el reconocimiento.
(8) TELÉFONO	Número telefónico de localización de la persona.
(9) CANDIDATO INDEPENDIENTE	Nombre completo del candidato independiente que otorga el reconocimiento.
(10) CANTIDAD	Escribir la cantidad en pesos y con letra.
(11) POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN	Especificación de la actividad que realizó la persona, como proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.
(12) DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO	Señalar la fecha de inicio y terminación de la actividad realizada.
(13) MODALIDAD	Tachar el paréntesis según la opción que corresponda al tipo de modalidad.
(15) DISTRITO	Indicar el número de distrito electoral en caso de que el pago corresponda por actividades realizadas para la campaña de diputado local.
(16) MUNICIPIO	Indicar el número de distrito electoral en caso de que el pago corresponda por actividades realizadas para la campaña de ayuntamientos.
(17) FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO	Firma de la persona que recibió el pago.
(18) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	Nombre y firma del Responsable de la administración de los recursos financieros del candidato independiente

**TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
PRESENTE**

Los que suscriben, Responsable de la administración de los recursos financieros y ciudadano _____, en mi carácter de _____ (aspirante a candidato o candidato independiente) al cargo de _____, en el Proceso Electoral Ordinario _____, con fundamento en lo previsto por los artículos 68, 381 y 384 fracción VI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, acreditado el primero de los citados ante el Consejo General mediante oficio número _____, con fecha _____, suscrito por (nombre), _____, (cargo) manifiesto lo siguiente:

- I. Que el _____ (aspirante a candidato o candidato independiente) no recibió aportación en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, para el financiamiento de las actividades de _____ (obtención del respaldo ciudadano o campaña) correspondientes al año _____ de las siguientes entidades públicas y privadas.
 - a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, y los Ayuntamientos, salvo los casos que autorice la ley;
 - b) Las dependencias, las entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizadas o descentralizadas, ni los órganos autónomos federales o estatales;
 - c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - e) Las asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, y los ministros de cualquiera de ellas;
 - f) Los sindicatos y organizaciones gremiales;
 - g) Las personas físicas que residan o trabajen en el extranjero; y,
 - h) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

- II. Asimismo, que tampoco se recibieron aportaciones anónimas o aportaciones de organizaciones gremiales durante el periodo citado.

Sin otro particular, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA
DEL RESPONSABLE DE LA ADMÓN. DE LOS RECURSOS**

**NOMBRE Y FIRMA
DEL ASPIRANTE O CANDIDATO INDEPENDIENTE
(según corresponda)**

**CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN PARA LA
CAMPAÑA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE**

Emblema del
candidato
independiente

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (1)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (2)

NÚMERO DE FOLIO (3)	FECHA (4)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA APORTACIÓN (5)	MONTO (6)
IMPORTE TOTAL			\$ _____

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (7)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (9)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (10)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CF-REPAP - CI-CAMP
--

Deberá presentarse un formato general que resuma las aportaciones que realizó el candidato independiente durante la campaña.

(1) TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	Total de los recibos impresos durante la campaña que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al número de formatos que mandó imprimir el Responsable de la administración de los recursos financieros.
(2) FOLIO	Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta.
(3) NÚMERO DE FOLIO	Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
(4) FECHA	Día, mes y año, en que se requisita el formato.
(5) CANDIDATO INDEPENDIENTE	Deberá indicarse el nombre completo del candidato independiente (sin abreviaturas)
(6) CARGO	Deberá indicarse el cargo que aspira a contender.
(7) MONTO	Importe con número y letra del monto de la aportación realizada.
(8) TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS	Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
(9) TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS	Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
(10) TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	Total de recibos pendientes de utilizarse que se encuentran en poder del Responsable de la administración de los recursos financieros.
(11) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	Especificar el nombre y firma del Responsable de la administración de los recursos financieros del candidato independiente.

**CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN PARA EL
DESARROLLO DE OBTENCIÓN DEL RESPALDO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS
INDEPENDIENTES**

Emblema del aspirante a candidato independiente

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (1)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (2)

NÚMERO DE FOLIO (3)	FECHA (4)	ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE (5)	CARGO AL QUE ASPIRA (6)	MONTO (7)
IMPORTE TOTAL				\$ _____

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (10)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (11)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CF- REPAP-ASP-CI-ORC
--

Deberá presentarse un formato general que resuma las aportaciones que realizó el aspirante a candidato independiente durante el respaldo del apoyo ciudadano.

(1) TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	Total de los recibos impresos durante el reconocimiento por participación para el desarrollo de obtención del respaldo de los aspirantes a candidatos independientes.
(2) FOLIO	Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta.
(3) NÚMERO DE FOLIO	Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
(4) FECHA	Día, mes y año, en que se requisita el formato.
(5) ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	Deberá indicarse el nombre completo del aspirante a candidato independiente (sin abreviaturas)
(6) CARGO	Deberá indicarse el cargo que aspira a contender.
(7) MONTO	Importe con número y letra del monto de la aportación realizada.
(8) TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS	Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
(9) TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS	Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
(10) TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	Total de recibos pendientes de utilizarse que se encuentran en poder del Responsable de la administración de los recursos financieros.
(11) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	Especificar el nombre y firma del Responsable de la administración de los recursos financieros del aspirante a candidato independiente.

RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES DURANTE LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE

Emblema del
candidato
independiente

DE LOS RECIBOS DE SIMPATIZANTES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (1)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (2)

NÚMERO DE FOLIO (3)	FECHA (4)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA APORTACIÓN (5)	MONTO (6)
IMPORTE TOTAL			\$ _____

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (7)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (9)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (10)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO APOS-CI-CAMP

Deberá presentarse un formato general que resuma todas las aportaciones recibidas por el candidato independiente de sus simpatizantes

(1) TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	Total de los recibos impresos durante el apoyo ciudadano que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al número de formatos que mandó imprimir el Responsable de la administración de los recursos financieros.
(2) FOLIO	Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración.
(3) NÚMERO DE FOLIO	Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
(4) FECHA	Día, mes y año, en que se requisita el formato.
(5) NOMBRE DE QUIEN REALIZA APORTACIÓN	Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre) o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá escribirse la palabra: "CANCELADO". En el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
(6) MONTO	En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
(7) TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS	Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
(8) TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS	Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
(9) TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	Total de recibos pendientes de utilizarse que se encuentran en poder del Responsable de la administración de los recursos financieros.
(10) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO.	Especificar el nombre y firma del Responsable de la administración de los recursos financieros del candidato independiente.

FORMATOS DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES

INF-M-OC

INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS
CORRESPONDIENTE AL MES Y AÑO DE

_____ (1)

I. INGRESOS

MONTO (\$)

1. Saldo Inicial	_____	(2)
2. Financiamiento por los Afiliados.	_____	(3)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
3. Financiamiento de Simpatizantes.	_____	(4)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
4. Autofinanciamiento	_____	(5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros	_____	(6)
TOTAL	_____	(7)

II. EGRESOS

MONTO (\$)

GASTOS _____ (8)

III. RESUMEN

INGRESOS	\$ _____	(9)
EGRESOS	\$ _____	(10)
SALDO	\$ _____	(11)

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE: _____ (12)

FIRMA _____ (13) FECHA _____ (14)

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
(1) MES Y AÑO	Mes y año que se reporta en el informe.
APARTADO I. INGRESOS	
(2) SALDO INICIAL	Anotar el monto total de los saldos finales de las cuentas contables de Caja, Bancos y, en su caso, Inversiones correspondientes al mes inmediato anterior.
(3) FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por la organización por sus afiliados, separando efectivo y especie.
(4) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por la organización, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.
(5) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por la organización derivado de sus actividades promocionales, espectáculos, rifas, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales y venta de bienes y propaganda utilitaria.
(6) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Monto total de los ingresos obtenidos por rendimientos financieros.
(7) TOTAL	Suma total de los ingresos obtenidos por la organización de ciudadanos en el mes que se informa.
APARTADO II. EGRESOS	
(8) GASTOS	Montos totales de los egresos efectuados por la organización por cada uno de los conceptos involucrados en su operación.
APARTADO III. RESUMEN	
(9) INGRESOS	Suma total de los ingresos obtenidos por la organización durante el mes que se informa.
(10) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados por la organización durante el mes que se informa.
(11) SALDO	El balance de los dos rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.
APARTADO IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
(12) NOMBRE	Nombre del responsable del órgano encargado de la administración de los recursos.
(13) FIRMA	Firma del responsable del órgano encargado de la administración de los recursos.
(14) FECHA	Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

DETALLE DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA

I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES

TIPO DE APORTACIÓN			IMPORTE (\$)
1 PERSONAS FÍSICAS			\$ _____ (1)
EN EFECTIVO	\$ _____		
EN ESPECIE	\$ _____		
2 APORTACIONES EN EFECTIVO			(1)
DE AFILIADOS	\$ _____		
DE SIMPATIZANTES	\$ _____	\$ _____	
3 COLECTAS EN MÍTINES Y EN LA VÍA PÚBLICA			(1)
		\$ _____	
TOTALES		_____	(2)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE:	ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	
		(3)
FIRMA		(4)
		(5)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

APARTADO I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES	
(1) MONTO TOTAL POR APORTACIONES	Monto total de las aportaciones.
(2) TOTALES	Sumas totales, tanto del número de aportaciones, como de los ingresos obtenidos por la organización derivado de las aportaciones de sus afiliados y simpatizantes.
APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
(3) NOMBRE	Nombre del responsable del órgano encargado de la administración de los recursos.
(4) FIRMA	Firma del responsable del órgano encargado de la administración de los recursos.
(5) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita o presenta el formato.

DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA

DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA

ORGANIZACIÓN _____ DURANTE EL MES Y AÑO (1)

CONCEPTO	PARCIAL (*)	MONTO (\$)
(2) SERVICIOS PERSONALES (*)	_____	_____
(3) MATERIALES Y SUMINISTROS (*)	_____	_____
(4) SERVICIOS GENERALES (*)	_____	_____
(5) GASTOS FINANCIEROS (*)	_____	_____
(6) ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO (**)	_____	_____
(7) OTROS (*)	_____	_____
(8) TOTAL	_____	_____

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS:

_____ (9)

FIRMA _____ (10)

FIRMA

_____ (11)

(*) Anexar desglose por concepto que lo integra.

(**) Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos, sin embargo para efectos de la presentación del Informe Mensual, éstos deben reportarse

como gastos.

DG-OC

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
(1) MES Y AÑO	Mes y año que se reporta.
(2) SERVICIOS PERSONALES	Monto total de los egresos efectuados por la organización, por concepto de Servicios Personales.
(3) MATERIALES Y SUMINISTROS	Monto total de los egresos efectuados por la organización, por concepto de Materiales y Suministros
(4) SERVICIOS GENERALES	Monto total de los egresos efectuados por la organización, por Servicios Generales.
(5) GASTOS FINANCIEROS	Monto total de la organización, por egresos efectuados por concepto de Gastos Financieros.
(6) ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	Monto total de los egresos efectuados por la organización por concepto de adquisiciones de Activo Fijo.
(7) OTROS	Monto total de los egresos efectuados por la organización, por conceptos diferentes a los citados en los puntos anteriores y que correspondan a gastos de operación.
(8) TOTAL	La suma de los montos anteriores.
(9) NOMBRE	Nombre del responsable del órgano encargado de la administración de los recursos.
(10) FIRMA	Firma del responsable del órgano encargado de la administración de los recursos.
(11) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita o presenta el formato.

RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

No. DE FOLIO _____ (1)

LUGAR _____ (2)

FECHA _____ (3)

BUENO POR: \$ _____ (4)

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS: _____ (5)

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE: _____ (6)

DOMICILIO DEL APORTANTE _____ (7)

CLAVE DE ELECTOR _____ (8) R.F.C _____ (9)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL(EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

_____ (10)

DOMICILIO _____ (11)

TELEFONO _____ (12)

POR LA CANTIDAD DE _____ (13)

IMPORTE CON LETRA

APORTACION EN: EFECTIVO ESPECIE

FACTURA O CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO)*

APORTANTE: (14)

AFILIADO

SIMPATIZANTE

FIRMA DEL ASPIRANTE (15)

RESPONSABLE DEL ORGANO
ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DE
LOS RECURSOS (16)

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
(1) NO. DE FOLIO	Número de folio del formato que se requisita por concepto de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
(2) LUGAR	Localidad de recepción de la aportación.
(3) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita o presenta el formato.
(4) BUENO POR \$	Monto de la aportación en moneda nacional.
(5) ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	Nombre de la organización de ciudadanos que aspira a obtener el registro como partido político.
(6) NOMBRE DEL APORTANTE	Nombre completo de la persona física que realiza la aportación.
(7) DOMICILIO DEL APORTANTE	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia código postal, localidad o ciudad y entidad federativa), de la persona que realiza la aportación.
(8) CLAVE DE ELECTOR	Clave de elector de la persona que realiza la aportación.
(9) R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes del aportante con homoclave.
(10) NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)	Nombre Completo del representante social (en el caso de personas morales)
(11) DOMICILIO	En su caso, señalar el domicilio de la persona moral que realiza la aportación.
(12) TELÉFONO	Número telefónico de localización de la persona aportante.
(13) POR LA CANTIDAD DE	Especificar con número y letra, la cantidad aportada.
(14) APORTANTE	Marcar el recuadro que corresponda al tipo de aportante; es decir, si se trata de un afiliado o de un simpatizante.
(15) FIRMA DEL APORTANTE	Firma de quien realice la aportación.
(16) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	Nombre y firma del responsable del órgano encargado de la administración de los recursos.

CONTROL DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES
--

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS _____ (1)

TOTAL DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	TIPO DE APORTANTE (*)(6)	PERSONA QUE REALIZA LA APORTACIÓN (7)	MONTO (8)
IMPORTE TOTAL				\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN MESES ANTERIORES _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL MES QUE SE REPORTA _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE SE REPORTA _____ (12)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (13)

RESPONSABLE DEL ORGANO ENCARGADO
DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS (14)

(*) AFILIADO= A
SIPATIZANTES = S

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
(1)	Nombre de la organización que recibió las aportaciones.
(2)	Total de recibos impresos.
(3)	Número inicial y número final de los folios impresos.
(4)	Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y en el caso de los pendientes de utilizarse, señalará del folio inicial al final.
(5)	Deberá expresarse la fecha en la cual se recibió la aportación.
(6)	Deberá expresarse si la aportación la realizó un afiliado (a) o un simpatizante.
(7)	Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre (s)) o denominación del afiliado o simpatizante que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá escribirse la palabra: "CANCELADO". En el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
(8)	En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
(9)	Total de recibos utilizados en meses anteriores.
(10)	Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
(11)	Total de recibos utilizados durante el mes que reporta.
(12)	Total de recibos cancelados durante el mes que se reporta.
(13)	Total de recibos pendientes de utilizar.
(14)	Nombre y firma del responsable del órgano encargado de la administración de los recursos.

CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS

ORGANIZACIÓN _____ (1) CONTROL No. _____ (2)

TIPO DE EVENTO _____ (3)

No. DE AUTORIZACIÓN LEGAL _____ (4)

FECHA DE AUTORIZACIÓN _____

FECHA DE INICIO DEL EVENTO _____ FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EVENTO _____ (5)

EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN () CONTRATO) (6)

CONTRATADO CON:

INGRESOS: BOLETOS () RECIBIDOS () OTROS _____ (7)

CONTROL DE FOLIOS: (8)

TOTAL DE _____ IMPRESOS DEL No. _____ AL No. _____

UTILIZADOS EN MES (ES) ANTERIOR (ES) _____

CANCELADOS EN MES (ES) ANTERIOR (ES) _____

UTILIZADOS EN EL MES A REPORTAR DEL No. _____ AL No. _____

INGRESO BRUTO OBTENIDO (9) \$ _____

(a) DESGLOSE:

GASTOS EFECTUADOS (10) \$ _____

(b) RELACIÓN

INGRESO NETO (11) \$ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE (12)

(a) Adjuntar desglose de los ingresos brutos.

(b) Adjuntar relación por comprobante de los gastos.

CEA-OC

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
(1)	Denominación de la organización.
(2)	Número consecutivo del evento.
(3)	Tipo de evento (conferencia, espectáculo, rifas, sorteos, etc.)
(4)	Anotar el número de la autorización legal, fecha de ésta y fecha de inicio y conclusión del evento.
(5)	Anotar si lo administra la organización o se contrata la celebración del evento.
(6)	Nombre del prestador del servicio, en su caso.
(7)	Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos)
(8)	Control de folios: total de recibos o boletos impresos, utilizados, cancelados o pendientes de utilizar, presentando en su caso, relaciones anexas. (De ser necesario anexar relaciones detalladas. Cuando no se a consecutiva la numeración, desglosar uno por uno los boletos o recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar).
(9)	Ingreso bruto obtenido: resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos, debe desglosarse el total obtenido.
(10)	Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
(11)	Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
(12)	Nombre y firma del responsable del órgano encargado de la administración de los recursos.

DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS.

I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS		
TIPO DE EVENTOS	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO (\$)
1. CONFERENCIAS	_____ (1)	_____ (2)
2. ESPECTÁCULOS	_____ (1)	_____ (2)
3. RIFAS	_____ (1)	_____ (2)
4. SORTEOS	_____ (1)	_____ (2)
5. EVENTOS CULTURALES	_____ (1)	_____ (2)
VENTAS		
6. EDITORIALES	_____ (1)	_____ (2)
VENTA DE		
7. PROPAGANDA UTILITARIA	_____ (1)	_____ (2)
VENTA		
8. BIENES INMUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
VENTA DE		
9. BIENES MUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
VENTA DE ARTÍCULOS		
10. DE DESECHO	_____ (1)	_____ (2)
11. INGRESOS POR OTROS EVENTOS*	_____ (1)	_____ (2)
TOTAL	_____ (1)	_____ (2)
*Anexar detalle de los eventos realizados		

II. REponsable de la información

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS _____ (4)		
FIRMA _____ (5)	FECHA _____ (6)	

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
APARTADO I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS	
(1) NÚMERO DE EVENTOS	Cantidad total de eventos realizados por la organización para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos.
(2) MONTOS	Importe total obtenido de los eventos realizados.
(3) TOTALES	Sumas totales, tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por la organización en el periodo que se informa.
APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
(4) NOMBRE	Nombre del responsable del órgano encargado de la administración de los recursos.
(5) FIRMA	Firma del responsable del órgano encargado de la administración de los recursos.
(6) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita o presenta el formato.

DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS

I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

TIPO DE INVERSIÓN	MONTO DEL RENDIMIENTO (\$)
1. OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS	\$ _____ (1)
2. OTRAS (ESPECIFICAR)	_____ (1)
TOTAL	\$ _____ (2)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

_____ (3)
 NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

FIRMA _____ (4)

FECHA _____ (5)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

APARTADO I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
(1) MONTO DEL RENDIMIENTO	Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta la organización.
(2) TOTAL	Suma total de los rendimientos obtenidos por la organización en el periodo que se informa.
APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
(3) NOMBRE	Nombre del responsable del órgano encargado de la administración de los recursos.
(4) FIRMA	Firma del responsable del órgano encargado de la administración de los recursos.
(5) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita o presenta el formato.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
PRESENTE**

El que suscribe, responsable del órgano encargado de la administración de los recursos de la organización _____, carácter que tengo debidamente acreditado ante el Instituto Electoral de Michoacán, con fundamento en lo previsto por el artículo 68 del Código Electoral de Michoacán de Ocampo, manifiesto lo siguiente:

- I. Que esta organización de ciudadanos no recibió aportación en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, para el financiamiento de las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político efectuadas del periodo del ___ al ___ del año ____, de las siguientes entidades públicas y privadas.
 - a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, y los Ayuntamientos, salvo los casos que autorice la ley;
 - b) Las dependencias, las entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizadas o descentralizadas, ni los órganos autónomos federales o estatales;
 - c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - e) Las asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, y los ministros de cualquiera de ellas;
 - f) Las personas físicas que residan o trabajen en el extranjero; y,
 - g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

- II. Asimismo, que tampoco se recibieron aportaciones anónimas, durante el periodo citado.

Sin otro particular, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA
DEL RESPONSABLE DE ÓRGANO ENCARGADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil catorce.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Reglamento, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Atendiendo a lo plasmado en los artículos transitorios precedentes, los efectos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado en Sesión Extraordinaria del dieciséis de mayo de dos mil once y publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de mayo de dos mil once, así como su actualización aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; quedando en consecuencia abrogado a partir del primero de enero del año dos mil catorce.

CUARTO.- Los trámites y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Reglamento estén desarrollándose o substanciándose, continuarán hasta su conclusión con la normatividad reglamentaria que estaba vigente al momento de su inicio.

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

LIC. MARBELLA LILIANA
RODRÍGUEZ OROZCO
SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN